



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 1 de 159

REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

EMPRESA MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO
Modelo Ayuda de Memoria No 02 del 16/12/2025
(Comité Técnico)

Pereira - Risaralda

Memorando de Asignación No. 28 del 14 de julio de 2025



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 2 de 159

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO

Contralor Municipal de Pereira

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO

Subcontralor

LUIS FERNANDO TABARQUINO ÁNDICA

Director Técnico de Auditorías y/o Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

DIANA LUCERO SÁNCHEZ PINILLA

Líder de auditoría

AURA LYDA GUZMÁN LOPEZ

Auditora

DIANA LORENA ALARCÓN MARTINEZ

Auditora

JUAN PABLO CHICA RODRIGUEZ

Auditor

ANGEL EDUAR LEDESMA CUESTA

Abogado -Apoyo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 3 de 159

TABLA DE CONTENIDO

1.1. Objetivos específicos	5
2. HECHOS RELEVANTES	7
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	11
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA	12
5. PRONUNCIAMIENTOS	13
5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2024	13
5.2 . CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024	22
5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	23
5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024	43
5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	45
5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	46
5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	48
5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.	51
6. DENUNCIAS FISCALES	53
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	53
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	54
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	54
9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	54
9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	58
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	60
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	60
11.1 MACROPROCESO FINANCIERO	61
11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS	78



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 4 de 159

11.2.1	PRESUPUESTO	78
11.2.2	PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	103
11.2.3	GESTIÓN CONTRACTUAL	107
12	RESUMEN DE HALLAZGOS.....	156
13	ANEXOS.....	158



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 5 de 159
--------------	------------	-----	--------------

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, el Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y de la Gestión y Resultados, para la vigencia fiscal 2024.

1.1. Objetivos específicos

- Evaluar el macroproceso financiero y emitir una opinión sobre los Estados Financieros.
- Evaluar el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la Gestión y Resultados (calificación de la contratación, planes y resultados) y emitir el concepto consolidado.
- Evaluar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera de Gestión vigencia 2023 y expresar un concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 6 de 159

CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, 15 de diciembre de 2025

Doctora

LUCY NORELLY LOAIZA VELÁSQUEZ

Representante Legal

Empresa Megabús S.A en Reestructuración

Cra. 10 #17-55 piso 9

gerencia@megabus.gov.co

antomeru@megabus.gov.co

Pereira

Asunto: Informe final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

Respetada doctora

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la Gestión Presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución No.008 del 10 de enero de 2025, este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros y el concepto sobre la Gestión presupuestal y de Resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Empresa, dentro del desarrollo de la auditoría, a través del Informe Preliminar socializado con oficio No. D-0535 del 18 de noviembre de 2025, otorgando el plazo legalmente establecido, para que la entidad emitiera respuesta, la cual allegó a este Organismo de Control el día 28 de Noviembre, siendo radicado con el número R-1173 el día 01 de Diciembre de 2025.

.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 7 de 159
--------------	------------	-----	--------------

2. HECHOS RELEVANTES

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión, la Contraloría Municipal de Pereira, ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría.

Gestión Financiera

Acuerdo de Reestructuración

Es importante recordar que el 17 de agosto de 2022 mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas, se decidió someter a MEGABÚS S.A al proceso de reestructuración de pasivos de que trata la ley 550 de 1999, debido a que a esta fecha los accionistas no habían cumplido con la inyección de capital que la empresa requería, para cumplir principalmente con la obligación del pago por el fallo en contra de la demanda interpuesta por el operador INTEGRA S.A. en el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá. El 29 de septiembre se radicó en la Superintendencia de Transporte la solicitud de aceptación de trámite de promoción de acuerdo de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999), el cual fue admitido mediante Resolución 9273 del 13 de octubre de 2022 emanada por dicha entidad.

Es de mencionar que esta ley establece la intervención del Estado en la economía, en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución, con el fin de promover la reactivación y el empleo, mediante la celebración de acuerdos de reestructuración a favor de las empresas que se encuentren en dificultades para atender sus obligaciones pecuniarias y que, no obstante, se consideren económicamente viables.

De esta manera, Megabús determinó el valor definitivo de las acreencias y los votos a los que cada acreedor tenía derecho dentro del proceso, a partir de esta fecha inicial el tiempo de 4 meses estipulado por la ley para negociar y dejar en firme el plan de pago entre las partes.

En dicha calificación y graduación, teniendo en cuenta que muchas de las demandas habían sido presentadas por grupo acumulados de personas, la entidad se vio en la obligación por petición de los promotores de discriminarlas cada una a nombre de los terceros, lo que llevo a reconocer sin incrementar valores de capital de la demanda inicial a 173 personas con acreencias y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 8 de 159

derechos de voto. Fue reconocida la acreencia de la empresa INTEGRA S.A. y Tobar y Romero Abogados.

Para el día 24 de Julio de 2023, fue firmado el acuerdo entre acreedores y la entidad MEGABÚS S.A, lo que permitió que fueran reconocidas las acreencias después de una negociación de cuatro (4) meses entre las partes y buscando el beneficio tanto para la entidad como para los acreedores que a esa fecha presentaban alguna deuda que no había sido cancelada por la entidad.

En el acuerdo de reestructuración fueron reconocidas de primera clase un total de ciento setenta y tres (173) acreencias laborales, en contra de la entidad por un valor de Cinco mil Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos m/cte. (\$5.493.661.837), de las cuales pertenecían treinta y siete (37) demandas por las obras del sistema por un valor de Mil sesenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte. (\$1.067.364.559) y ciento treinta y seis (136) demandas del operador PROMASIVO S.A. por un valor de Cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho (\$4.426.297.278).

Fueron reconocidas también acreencias de primera clase a favor de Porvenir por un valor de Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$1.658.600) y a la entidad Colpensiones un valor de Quince millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos m/cte. (\$15.231.797).

En las acreencias de quinta clase fueron reconocidas las deudas que se tenían con la empresa INTEGRA S.A. por la pérdida del Laudo Arbitral y la empresa Tobar & Romero Abogados S.A.S por comisión de éxito en el menor valor fallado en contra de la entidad. En dichas acreencias fueron reconocidas para la entidad INTEGRA S.A. un total de Diecisiete mil trescientos veinte cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos veinte ocho pesos m/cte. (\$17.325.292.328) y a la empresa Tobar y Romero Abogados S.A.S un total de Quinientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos m/cte. (547.558.474)

De acuerdo con el plan de pagos año tras año se programó cancelar las acreencias en dos contados, uno antes del 30 de junio de cada año y el otro abono antes del 20 de diciembre de cada año. En la vigencia 2023 ya se había cumplido con el primer pago a los acreedores laborales y a las entidades de pensiones. Para la vigencia 2024 se efectuó el segundo y tercer pago a los

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 9 de 159

acreedores laborales.

Las acreencias laborales de primera clase según lo pactado en el acuerdo se terminarían de cancelar en el año 2025 y las obligaciones de quinta clase se empiezan a cancelar en el año 2025 y pagarlas en su totalidad en el año 2029. Estas acreencias serán ajustadas año tras año en la contabilidad hasta llegar al valor reconocido en el acuerdo de reestructuración.

Macroproceso presupuestal – Gestión Presupuesto

Durante el desarrollo de la auditoría efectuada a la Gestión del Macroproceso Presupuestal de MEGABÚS S.A. en Reestructuración vigencia 2024, se identificaron algunos hechos que cobraron relevancia al afectar la razonabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos y bienes a cargo. En este orden de ideas, se evidenció la existencia de informes presupuestales caracterizados por la presentación de errores en la consolidación de cifras, omisión de partidas o rubros clasificatorias en el informe de Ingresos y Gastos; asimismo, se detectaron componentes presupuestales cuyos valores parciales no correspondían al total registrado en los informes remitidos y rendidos a los órganos de control y dispuestos a los usuarios interesados, situación que conllevó a la sobrestimación y subestimación presupuestal frente a la realidad de los hechos económicos, afectando la planeación del gasto institucional, reflejado en proyecciones irreales.

El seguimiento al cierre fiscal permitió determinar que los saldos disponibles en tesorería fueron reportados por debajo de los valores efectivamente existentes, lo cual podría inducir a decisiones financieras equivocadas al generar una percepción irreal sobre la disponibilidad del flujo de efectivo. Esta situación refleja deficiencias en los controles internos y por parte de los responsables de los procedimientos en la gestión de la liquidez empresarial.

De igual manera, se constató que durante la vigencia 2024, el presupuesto público se vio afectado por el pago de una sanción fiscal impuesta por un órgano competente, derivada de omisiones administrativas previas a la ejecución de esta auditoría. La situación descrita implicó la disminución de los recursos destinados a la operación del Sistema de Transporte Masivo que beneficia a la comunidad Pereirana, contraviniendo principalmente los principios de economía y eficiencia del gasto público.

Las irregularidades descritas evidencian debilidades en la Gestión Presupuestal evaluada, reflejando impactos negativos en la administración de los recursos; Las

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 10 de 159

observaciones detectadas, revelan falencias significativas en la planeación, registro y control presupuestal, comprometiendo la transparencia de la información y la adecuada utilización de los recursos públicos. Resultado del ejercicio fiscal, corresponderá a la administración implementar acciones correctivas orientadas a fortalecer los mecanismos de control interno, depurar las cifras y actualizar los procedimientos presupuestales conforme a principios de la eficiencia administrativa.

Macroproceso presupuestal- Gestión Contractual y Resultados

Con respecto a la contratación se presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP, contratos y/o convenios de la vigencia 2024 sin liquidar, posible direccionamiento de contratos relacionados con los requisitos habilitantes con relación a la experiencia específica y la limitación territorial para el contrato de aseo y vigilancia, en el contrato N° 93 – 2024 no se evidenciaron informes de supervisión que dieran cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero del avance mes a mes de cada una de las actividades pactadas, inconsistencias en la documentación de la etapa precontractual relacionadas con la vigencia de la exigencia de la capacidad financiera establecida en el RUP para algunos de los contratos ejecutados por la empresa Megabús, desactualización del Manual de Interventoría y/o Supervisión de conformidad con el nuevo Manual de Contratación del 06/11/2024, debilidades en las evidencias que soportan la entrega de la dotación para los contratos N° 30 y 144, así como debilidades en la planeación y estimación del valor del contrato del servicio de vigilancia, esto debido a que se adicionó un valor de \$914.925.455, cuya justificación se sustentó en la ampliación del alcance, en cuanto a los servicios actualmente contratados para la vigencia 2025.

Adicionalmente, en el marco del informe Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Informe de Evaluación Vigencia 2024, se evidenciaron una serie de incongruencias en la información reportada por la empresa Megabús, con relación al incremento de las personas transportadas, inconsistencias en el código del proyecto reportado en la Metodología General Ajustada y el Plan de Desarrollo Municipal, reportes inexactos con respecto al cumplimiento de la meta de producto *“Realizar una encuesta anual de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte masivo”*, la cual no tuvo logro según Megabús, pero ejecutaron un contrato con la Universidad Tecnológica de Pereira relacionado bajo el objeto *“Contratar la estructuración, elaboración toma de información a través de encuestas presenciales no telefónicas evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo del sistema de transporte por cable aéreo”*.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 11 de 159

De otro lado, también se hallaron inconsistencias en la información rendida en cuanto a los contratos de publicidad, entre el formato de la contratación F20_1A_CMP y el formato F24_CMP - listado de los contratos ejecutados con inversión, por cuanto en este último, no se reportó contratos en el tema de publicidad.

Entrega de la Información por parte del Sujeto de Control

En desarrollo del ejercicio de control se hizo evidente demora en la entrega de la información y explicación de la misma, así mismo, y en algunos casos se contempló ésta de manera confusa e imprecisa; situación que ocasionó, en el equipo auditor, traumatismos y retrasos en el desarrollo de los procedimientos planteados tanto en el Macroproceso Financiero como en el presupuestal y contractual.

No obstante lo anterior, y gracias al compromiso y esfuerzo del equipo auditor, se logró sortear la situación y dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la auditoría. De igual manera, se implementó una nueva forma de trabajo sustentada en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, consideradas un factor clave en el contexto digital de la era moderna. Esta estrategia busca superar las limitaciones que representen un desafío en la ejecución de los procesos auditores, reducir la dependencia de la suite oficina tradicional y, optimizar los procesos, fortaleciendo así la eficiencia y la calidad del trabajo realizado.

Vale la pena recordar a la empresa, la potestad que tiene el órgano de fiscalización municipal para sancionar a los sujetos de control por no rendir los informes solicitados en la forma y oportunidad establecida, o que de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones en desarrollo del control fiscal.

Por lo anterior, se conmina a Megabus S.A para que en próximos ejercicios auditores se mejore la entrega, calidad y oportunidad de la información solicitada por el ente de control municipal.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No.414 de 2014 *Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan, ni administran ahorro del público*, expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, la Constitución Política de Colombia y el Decreto Presidencial No. 115 del 15 de enero de 1996, *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración,*

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 12 de 159

conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras” y el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Pereira, adoptado mediante el Acuerdo 08 de 2014, la Empresa Megabús S.A. en Reestructuración, es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras Presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del Control Interno necesario que permita que la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira, se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga la opinión y conceptos sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera, presupuestal y de resultados. Además, un concepto sobre Control Interno Fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en Esos Estados Financieros o Presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y Gestión Presupuestal y Resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 13 de 159

obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y los conceptos. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del Control Interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar un concepto sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de Los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los mismos, representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los Estados Financieros de la Empresa Megabús S.A. en reestructuración, que comprenden el Estado de

Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Macroproceso Gestión Financiera – Estados Financieros

A continuación, se detallan aspectos del análisis financiero a la Empresa de Megabús S.A. en reestructuración, vigencia 2024.

TABLA No. 1

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DIC. DE 2024

Cifras expresadas en miles de Pesos

DESCRIPCIÓN	DIC 24	DIC 23	VARIACIÓN	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO				
Caja Menor				
Cuentas de Ahorro	609,786	1,116,733	-506,947	-45.3%
Otros Equivalentes al Efectivo	0	0	0	
TOTAL	609,786	1,116,733	-506,947	-45.3%
CUENTAS POR COBRAR				
Servicio de Transporte	250,396	182,079	68,317	37.5%
Publicidad y Propaganda	22,085	0	22,085	
Aportes de Capital por Cobrar	0	0	0	
Recursos de Acreedores	0	0	0	
Arrendamiento Operativo	71,127	38,921	32,206	82.7%
Otras Cuentas por Cobrar	21,825	1,727	20,098	1163.8%
TOTAL	365,433	222,726	142,707	64.1%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN				

Depósitos en Administración	2,764,828	7,531,504	-4,766,676	-63.3%
Fiducia en Administración	174,014	583,110	-409,096	-70.2%
TOTAL	2,938,842	8,114,614	-5,175,772	-63.8%
			0	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,914,061	9,454,072	-5,540,011	-58.6%
ACTIVO NO CORRIENTE				
EFFECTIVO DE USO RESTRIGIDO				
Depósito en instituciones Financieras	79,701	79,622	79	0.1%
TOTAL	79,701	79,622	79	0.1%
CUENTAS POR COBRAR				
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	293,830	293,830	0	0.0%
Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	12,944	12,944	0	0.0%
Deterioro Acumulado Cuentas por Cobrar	0	0	0	
Otras cuentas por cobrar otros convenios	3,451,504	0	3,451,504	
Otras cuentas por cobrar convenios cable	2,839	0	2,839	
TOTAL	3,761,117	306,774	3,454,343	1126.0%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
Terrenos	0	0	0	
Edificaciones	1,951,511	1,951,511	0	0.0%
Maquinaria y Equipo	15,529	15,529	0	0.0%
Muebles, Enseres y Eq. de Oficina	24,444	24,444	0	0.0%
Equipo de Oficina	145,852	145,852	0	0.0%
Equipo de Comunicación	1,305	1,305	0	0.0%
Equipo de Computación	253,842	240,173	13,669	5.7%
Menos: Depreciación Acumulada	-615,928	-559,456	-56,472	10.1%
TOTAL	1,776,555	1,819,358	-42,803	-2.4%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESION				
Terrenos	6,425,429	6,425,429	0	0.0%
Edificaciones	601,689	601,689	0	0.0%

TOTAL	7,027,117	7,027,117	0	0.0%
OTROS ACTIVOS				
Bienes y servicios pagados por anticipado	500	143,362	-142,862	-99.7%
Avances y Anticipos	1,070	1,070	0	0.0%
Saldo de Favor en Liquidaciones privada	325,650	927,914	-602,264	-64.9%
Depósitos entregados en garantía	0	0	0	
Propiedades de Inversión	966,205	966,205	0	0.0%
Depreciación Propiedades de Inversión	-104,644	-94,156	-10,488	11.1%
Intangibles	365,240	290,753	74,487	25.6%
Amortización de Intangibles	-302,885	-227,246	-75,639	33.3%
Seguros Pagados por anticipado	187,561	0	187,561	
TOTAL	1,438,697	2,007,901	-569,204	-28.3%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,083,187	11,240,773	2,842,414	25.3%
TOTAL ACTIVO	17,997,249	20,694,845	-2,697,596	-13.0%
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR				
Recaudos a Favor de Terceros	12,380	65,459	-53,079	-81.1%
Descuentos de Nómina	0	0	0	
Retención en la Fuente e Impuesto Timbre	115,144	211,324	-96,180	-45.5%
Impuestos Contribuciones y Tasas	19,666	14,094	5,572	39.5%
Impuesto al Valor Agregado IVA	42,424	30,356	12,068	39.8%
Créditos Judiciales	0	0	0	
Otras Cuentas por Pagar	0	203,014	-203,014	-100.0%
TOTAL	189,614	524,247	-334,633	-63.8%
OBLIGACIONES LABORALES				
Beneficios a Empleados a Corto Plazo	553,394	735,738	-182,344	-24.8%
TOTAL	553,394	735,738	-182,344	-24.8%

OTROS PASIVOS				
Otros Pasivos	6,124,307	7,392,848	-1,268,541	-17.2%
Pasivos por Impuestos Diferidos	219,432	219,432	0	0.0%
TOTAL	6,343,739	7,612,280	-1,268,541	-16.7%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	7,086,748	8,872,265	-1,785,517	-20.1%
PASIVO NO CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR				
Créditos Judiciales	16,503,017	18,963,426	-2,460,409	-13.0%
TOTAL	16,503,017	18,963,426	-2,460,409	-13.0%
PASIVOS ESTIMADOS				
Provisiones Litigios y Demandas	531,499	531,499	0	0.0%
TOTAL	531,499	531,499	0	0.0%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,034,516	19,494,925	-2,460,409	-12.6%
TOTAL PASIVO	24,121,264	28,367,190	-4,245,926	-15.0%
PATRIMONIO				
Capital Autorizado	3,890,000	3,890,000	0	0.0%
Capital por Suscribir	0	0	0	
Capital Suscrito por Cobrar	0	0	0	
Reservas de Ley	117,468	117,468	0	0.0%
Resultados del Ejercicio	1,548,330	(1,659,825)	3,208,155	-193.3%
Resultados de Ejercicios Anteriores	-11,679,813	-10,019,988	-1,659,825	16.6%
TOTAL PATRIMONIO	(6,124,015)	(7,672,345)	1,548,330	-20.2%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	17,997,249	20,694,845	-2,697,596	-13.0%

Fuente: Estados financieros suministrados por la empresa.

ACTIVO

Al cierre de la vigencia 2024 el activo total de la empresa ascendió a \$17.997.2 millones presentando un decrecimiento frente al año 2023 del 13% en atención a la disminución del efectivo y equivalente al efectivo del 45.3% y los recursos

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 18 de 159

entregados en administración del 63.8%; de esta manera el activo corriente presentó una disminución de \$5.540 millones en referencia al año inmediatamente anterior.

El grupo más representativo dentro del activo corriente son los Recursos Entregados en Administración a través de fiduciarias o entidades financieras como la Fiduciaria de Bogotá; en esta Fiducia, MEGABÙS S.A es beneficiario del patrimonio autónomo que fue constituido para el manejo de los recursos de la operación del STIM provenientes de la venta de pasajes; el patrimonio Autónomo está integrado actualmente por el Operador, INTEGRA S.A. y el Recaudador que es RECISA S.A.

El activo no corriente conformado por los grupos Efectivo de uso restringido que representa el valor de los saldos de cuentas en entidades financieras que se encuentra restringido por medidas cautelares interpuestas en contra de la entidad; Las Cuentas por cobrar que representan los derechos a favor de MEGABÙS S.A. por la causación del porcentaje de participación de los ingresos de operación producto de la venta de pasajes correspondientes a la última semana de cada mes, así mismo por concepto de los derechos por el arrendamiento de los cubículos del parque Guadalupe Zapata en Cuba, de acuerdo con el convenio suscrito entre MEGABÙS S.A. y el Municipio de Pereira, que tiene por objeto el usufructúo de éstos, igualmente el alquiler de espacios comerciales en los Intercambiadores, de igual manera Embargos Judiciales en los que se registran los dineros que han sido retenidos en los Juzgados, los cuales presentan medidas cautelares contra la entidad como consecuencia de las demandas de las obras de la construcción del STIM en Pereira, igualmente los recursos de la Fiduciaria Bogotá que fueron embargados preventivamente por proceso ejecutivo instaurado por la empresa López Bedoya y Asociados, derivado del pago de los Costas del Laudo Arbitral con la empresa PROMASIVO S.A. hoy liquidada.

El activo no corriente alcanzó al cierre de la vigencia la suma de \$14.083 millones incrementándose en un 25.3% y se encuentra representado por las Propiedades, planta y equipo, cuya cuenta más significativa es la 1640 “Edificaciones” que constituyen las Oficinas de los pisos 9 y 10 del Edificio Torre Central sede administrativa; éstas presentaron un leve decrecimiento del 2.4% por efectos del cálculo de la depreciación; de igual manera se identifican las Propiedades, planta y equipo en concesión, constituyéndose en el grupo más representativo del activo que ascendió a \$7.027 millones permaneciendo invariable frente a la anualidad 2023 , conformada por los Terrenos que representan los patios troncales de las

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 19 de 159

cuencas Cuba y Dosquebradas; áreas que fueron entregadas a los operadores mediante la figura de usufructúo para beneficio de la operación.

PASIVO

Las acreencias totales de la empresa resultan superiores al activo y presentaron una disminución del 15% al pasar de \$28.367 millones en el año 2023 a \$24.121 millones en la vigencia 2024. El pasivo corriente mostró un decrecimiento del 20%, esto es, \$1.785 millones y se encuentra conformado por las Cuentas por Pagar correspondientes a: Recaudos a favor de terceros, retención en la fuente, impuestos, contribuciones y tasas y el impuesto al valor agregado; estos mostraron una baja del 63.8%; las Obligaciones laborales de igual manera se disminuyeron en un 24.8% y los Otros Pasivos que es el grupo más representativo dentro del pasivo corriente alcanzando al cierre de la vigencia auditada la suma de \$6.343 millones.

Por su parte, el pasivo no corriente representado en su 96.8% por los Créditos Judiciales correspondientes a las demandas o litigios que quedaron reconocidas en el acuerdo de reestructuración firmado entre los acreedores por demandas laborales, al igual que el saldo reconocido de la demanda interpuesta por la empresa Integra S.A. en contra de Megabús S.A. presentó una disminución del 13% y ascendió al cierre de la vigencia a \$16.503.0 millones, cabe anotar que, por estas acreencias, la empresa se encuentra en proceso de reestructuración de pasivos de que trata la ley 550 de 1999, debido a que los accionistas no cumplieron con la inyección de capital que la empresa requería para cumplir principalmente con la obligación del pago por el fallo en contra de la demanda interpuesta por el operador Integra S.A.

En el acuerdo de reestructuración fueron reconocidas de primera clase un total de ciento setenta y tres (173) acreencias laborales, en contra de la entidad, de las cuales pertenecían treinta y siete (37) demandas por las obras del sistema y ciento treinta y seis (136) demandas del operador PROMASIVO S.A; también fueron reconocidas acreencias de primera clase a favor de Porvenir y a la entidad Colpensiones; en las acreencias de quinta clase fueron reconocidas las deudas que se tenían con la empresa INTEGRA S.A. por la pérdida del Laudo Arbitral y la empresa Tobar & Romero Abogados S.A.S por comisión de éxito en el menor valor fallado en contra de la entidad.

En referencia a los Pasivos estimados que corresponden al 2.2% sobre el total del activo representan una provisión para contingencias litigiosas por un valor de \$531.4 millones correspondiente a demanda perdida en primera instancia. El

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 20 de 159

procedimiento aplicado para el reconocimiento de los litigios y demandas en contra de la empresa es el establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PATRIMONIO

El patrimonio de la empresa tuvo una variación positiva del 20.2%, toda vez que pasó de \$-7.672 millones a \$-6.124 millones, teniendo en cuenta el resultado positivo del ejercicio, esto es, \$1.548 millones frente al resultado deficitario alcanzado en el 2023 de \$-1.659 millones.

TABLA No. 2

**MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Cifras expresadas en miles de Pesos

DESCRIPCIÓN	DIC 24	DIC 23	VARIACIÓN	
VENTA DE SERVICIOS				
SERVICIO DE TRANSPORTE	10,268,720	9,383,164	885,555	9.4%
SERVICIO DE TRANSPORTE (CABLE)	5,453,657	5,238,365	215,292	4.1%
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	66,568	26,292	40,277	153.2%
UTILIDAD BRUTA	15,788,945	14,647,820	1,141,124	7.8%
			0	
OTROS INGRESOS	1,109,531	4,513,072	(3,403,541)	-75.4%
GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	(13,133,150)	(14,431,854)	1,298,704	-9.0%
OTROS GASTOS	(742,852)	(4,181,643)	3,438,791	-82.2%
INGRESOS FINANCIEROS	47,325	87,406	(40,081)	-45.9%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 21 de 159

GASTOS FINANCIEROS	(614)	(1,878,992)	1,878,378	-100.0%
DETERIORO, DEPRECIACIONES,	(153,923)	(120,209)	(33,714)	28.0%
EXCEDENTE ANTES DE IMPTO DE RENTA	2,915,262	(1,364,400)	4,279,662	-313.7%
IMPUESTO DE RENTA				
Corriente	(1,366,932)	(295,425)	(1,071,507)	362.7%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1,548,330	(1,659,825)	3,208,155	-193.3%

Fuente: Estados financieros suministrados por la empresa.

INGRESOS Y GASTOS:

La denominación “venta de servicios” registra al cierre de la vigencia 2024 la suma de \$15.788 millones, mientras que en el año 2023 ascendió a \$14.647 millones, mostrando así un incremento del 7.8%, ésta se encuentra conformada por los ingresos por servicio de transporte, los cuales representan los ingresos originados de la operación del Servicio Integrado de Transporte Masivo; producto de la venta de pasajes los cuales alcanzaron la suma de \$10.268 millones presentando un incremento frente al 2023 de \$885 millones; los servicios de transporte de cable aéreo, se encuentran destinados a cubrir asuntos del cable, como pago nómina, pago de rutas, pago de recaudador entre otros alcanzando al cierre de la anualidad 2024 a \$5.453 millones; cifra que se incrementó en un 4.1%; los servicios de publicidad y propaganda pasaron de \$26. Millones en el 2023 a \$66.568 millones en el 2024, adicionalmente se registra en esta cuenta los contratos de concesión suscritos con INTEGRA S.A referente a la explotación de espacios publicitarios.

Teniendo en cuenta que no se registran costos de la operación; la utilidad bruta corresponde a la venta de servicios; los otros ingresos no operacionales los constituyen las recuperaciones, indemnizaciones, aprovechamientos, costas procesales presentándose un ítem muy importante como es el de la recuperación de litigios y demandas, además, se registra el valor de los ingresos provenientes de las actividades de arrendamiento de los cubículos ubicados en la Plazoleta Parque Guadalupe Zapata y el arrendamiento de los locales comerciales de acuerdo con el convenio con el Municipio de Pereira que tiene

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 22 de 159

por objeto el usufructúo de dicho bien; éstos presentaron una disminución del 75.4% al pasar de \$4.513 millones en el 2023 a \$1.109 millones en el 2024.

Los gastos de administración y operación alcanzaron la suma de \$13.133 millones mostrando un decrecimiento del 9% con respecto al año 2023; igual situación ocurrió con los otros gastos al bajar en un 82.2%; los ingresos financieros representan el valor obtenido por la empresa, proveniente de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias del Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Fiduciaria de Bogotá; los cuales ascendieron a \$47 millones mientras que en el 2023 habían alcanzado la suma de \$87.406; por su parte, los gastos financieros pasaron de \$1.878 millones a \$614 millones; los gastos por deterioro y depreciaciones aumentaron en un 28% y alcanzaron al cierre de la vigencia la suma de \$153 millones; de esta manera se obtuvieron excedentes antes de renta en cuantía de \$2.915 millones; así mismo se evidencia causación del impuesto de renta por valor de \$1.366 millones hasta obtener un excedente del ejercicio por \$1.548 millones, mostrando con ello un resultado positivo frente al déficit alcanzado en la vigencia 2023.

Fundamento de la opinión

Al cierre de la vigencia contable 2024, la Empresa Megabús S.A en reestructuración presenta incorrecciones en la Depreciación de Edificios y de Equipos de Comunicación y computación; así mismo, en la Amortización de intangibles y en las Notas a los Estados Financieros, dichas incorrecciones son materiales, pero sin un efecto generalizado en los Estados Financieros.

De igual manera, se registran observaciones no materiales en las cuentas por cobrar de difícil recaudo, avances y anticipos, retención en la fuente e impuesto de timbre, información rendida a la CGN, evaluación del sistema de control interno contable y la publicación de los estados financieros.

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Pereira, emite Concepto sobre el Macroproceso Gestión presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT vigente, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto Gestión y Resultados	Concepto consolidado Gestión Presupuestal y de resultados
Con salvedades	Favorable	Con salvedades

Fuente: PT-04 Matriz de gestión

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el Decreto de Liquidación anual del presupuesto.
- Los Reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 24 de 159

en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

LEGALIDAD EN LA PROGRAMACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL 2024

El presupuesto de la empresa Megabús S.A en Reestructuración, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en cumplimiento de la normativa vigente, previa aprobación de la Junta Directiva, fue presentado ante el Consejo Superior de Política Fiscal “COMFIS”, radicado con No.202231114 en noviembre 14 del año 2023, quien en uso de sus atribuciones legales, a través de la Resolución No.10386 del 27 de Noviembre de 2023, aprobó y fijó los cálculos para el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones, en la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$18.454.969.703). Entre la programación del anteproyecto, aprobación y liquidación del presupuesto, no se observó modificación de la cuantía determinada.

Los Reconocimientos y recaudos de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital contabilizados en la cuenta anual que se audita, según información rendida por la Empresa, ascendieron a \$34.553.936.901, Disponibilidad Acumulada de la cual, se obtuvo un recaudo neto de \$30.359.827.960, es decir, un cumplimiento equivalente al 87,9% respecto del total facturado, quedando pendiente por recaudar el 12,1% cuya cuantía real es \$4.194.108.941; donde el 82,8% de los recursos por percibir, concierne a Recursos de Capital por concepto de Transferencias de Capital - Condicionadas a la disminución de un pasivo; presupuestalmente estos conceptos, se caracterizan por la variabilidad de su recaudo; el 17,2% restante lo conforman Ingresos Corrientes o sea, los propios de su objeto misional, como el transporte terrestre especial local de pasajeros.

LEY DE APROPIACIONES SEGÚN EL DECRETO DE LIQUIDACION

El comparativo, entre la liquidación del presupuesto y el valor inicial registrado en la Ejecución Presupuestal del Gasto, presentó una diferencia de \$237.145.455, la cual acorde a la evaluación de la Gestión Presupuestal, correspondió a las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023; en este contexto, con la Liquidación del presupuesto, se dio inicio a la ejecución presupuestal del periodo auditado, indicando que el presupuesto inicial coincidió con la desagregación presupuestal, efectuada acorde la normatividad presupuestal vigente por el Gerente, exceptuando el registro de los “*Gastos de Comercialización y Producción*”, que presentó una incorrección en la sumatoria de sus componentes, que totalizando \$3.544.395.892, fueron registrados en \$3.753.394.420, en el informe de Ejecución Presupuestal de Gastos, generando una diferencia de \$208.998.528, correspondiente al valor total pendiente por pagar constituido en el subcapítulo “*Gastos de Operación*”, obviando el valor de la partida “*Gastos de personal*”, otro componente de los Gastos de Operación, que en razón del comparativo, arrojaba una diferencia de \$80.000.000; de lo anterior se infiere que la diferencia del comparativo en los gastos de Comercialización y producción, debió ser \$128.998.528, de tal manera, que sumada a la diferencia producida en el Gasto de Personal, concretara \$208.998.528, suma de las cuentas por pagar en dicho Agregado .

A continuación se ilustra la situación, detallando el valor registrado, tanto en la liquidación del presupuesto, como en el presupuesto inicial del gasto; además, la diferencia, originada al registrar los Gastos de Comercialización, sin observar la subordinación, codificación y/o clasificación acorde a la estructura presupuestal.

TABLA No. 3

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VS PRESUPUESTO INICIAL

Cifras expresadas en Pesos				
Código	Detalle	Liquidación Pto	Pto Inicial	Diferencia
	Gasto Total	18.454.969.703	18.217.824.248	237.145.455
2.1	<i>Funcionamiento</i>	8.999.686.740	8.971.539.813	28.146.927
2.3	<i>Inversión</i>	1.022.350.000	1.022.350.000	-
2.4	Gastos de Operación	8.432.932.963	8.223.934.435	208.998.528
		8.432.932.963	8.432.932.963	-
2.4.1	<i>Gastos de Personal</i>	4.759.538.543	4.679.538.543	

				80.000.000
2.4.5.	Gastos de Comercialización y Producción	3.673.394.420	3.753.394.420	(80.000.000)
	Registro debido	3.673.394.420	3.544.395.892	128.998.528
2.4.5.01	Materiales y Suministros	440.892.951	460.892.951	(20.000.000)
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	3.232.501.469	3.083.502.941	148.998.528

Fuente: Liquidación del Presupuesto Res.R.311/27/112023 y Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024

Lo descrito en la tabla anterior permite concluir, que el presupuesto Inicial, respecto a la liquidación del presupuesto, presentó una sobreestimación en \$208.998.528, teniendo en cuenta que la diferencia en los Gastos de Funcionamiento fue de \$28.146.927, observada en el registro del informe presupuestal.

De otro lado, la revisión de los informes presupuestales del periodo evaluado, demostró que se omitieron partidas y rubros, que limitando los fines del Clasificador Presupuestal, en cuanto a la organización y cuantificación de ingresos y gastos públicos, dificultaron también el seguimiento, control y análisis, como se observa en la siguiente Tabla:

TABLA No. 4

**MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2024**

Cifras expresadas en Pesos

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS ACUM(\$)
2.4.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	29,999,800.00
2.4.5.01.02.22219	Otras leches y crema nata en estado	769,500.00
2.4.5.01.02.2352003	Azúcar pulverizada	1,020,600.00
2.4.5.01.03.3338004	Aceites Lubricantes	48,478,080.00
2.4.5.01.03.3511022	Brilladores desmanchadores y lustres en general	252,000.00
2.4.5.01.03.3532101	Jabones en pasta para lavar	22,792.00
2.4.5.01.03.3533202	Ceras para pisos	499,800.00
2.4.5.01.03.3694005	Regaderas y baldes de material plástico	908,352.00
2.4.5.01.03.3699046	Señales viales en material plástico	20,000,000.00
2.4.5.01.03.3699072	Pitillos de material plástico milímetro	52,040.00
2.4.5.01.03.3814098	Muebles n c p de material plástico	892,500.00
2.4.5.01.03.3899408	Atomizadores manuales	133,860.00
2.4.5.01.04.4292202	Partes y accesorios para herramientas	-
2.4.5.01.04.4481698	Aparatos electrodomésticos	-
2.4.5.02.05.54342	Servicios de instalación de sistemas sépticos	-
2.4.5.02.06.64116	Servicios de alquiler de automóviles	185,583,332.00
2.4.5.02.07.73125	Servicios de arrendamiento	1,367,905.00

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS ACUM(\$)
2.4.5.02.08.83449	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	7,000,000.00
2.4.5.02.08.85330	Servicios de limpieza general	83,178,261.00
2.4.5.02.08.8715202	Servicio de mantenimiento y R de motores	-
2.4.5.02.08.8715299	Otros s/ de mantenimiento y R.Mquinaria	-
2.4.5.02.08.8715602	Servicio de mantenimiento y R de equipos	27,216,500.00
2.4.5.02.08.8715603	Servicio de mantenimiento y R. de cojinetes	-
2.4.5.02.08.8715698	Servicio de mantenimiento y R especializado	-
2.4.5.02.08.8715699	Servicio de mantenimiento y R máquinas de	-
2.4.5.02.08.8912197	Servicios de impresión litográfica n c p	9,093,000.00
2.4.5.02.09.92913	Servicios de educ para la formación y el trabajo	-
2.4.5.02.09.96990	Otros servicios de diversión y entretenimiento etc.	-

Fuente: Formato F 07- Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024

Las partidas y rubros, sin incluir en el informe de ejecución presupuestal de ingresos, se encuentran relacionadas en el Papel de Trabajo archivo DOC – Análisis presupuestal.

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2024

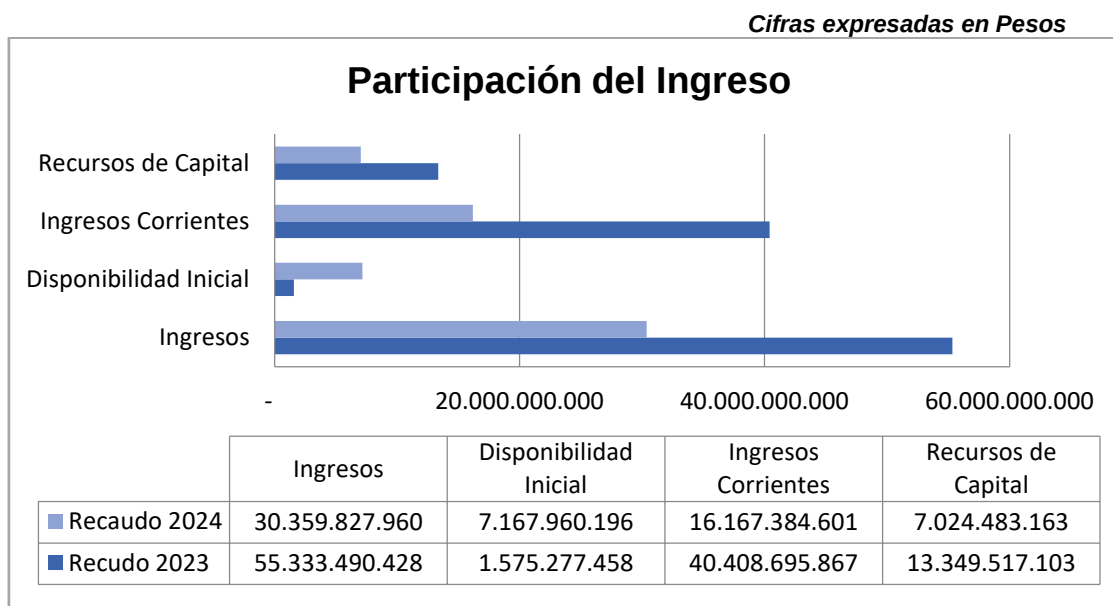
De acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal, el presupuesto compuesto por todos los recursos recaudados en la vigencia 2024, se encontró agrupado, ordenado, identificado y detallado de la siguiente manera: Disponibilidad Inicial representando porcentualmente el 23.6%, indicando un recaudo de \$7.167.960, los Ingresos Corrientes el 53.3%, esto es, la suma de \$16.167.384.601 y por último los Recursos de Capital, cuya ejecución representó el 23.1%, demostrando un recaudo de \$7.024.483.163; el comparativo entre las vigencias 2023 y 2024, reveló una disminución nominal de \$24.973.662.467, equivalente a una variación global negativa del 45.1%, observando en los principales componentes una variación negativa generalizada, exceptuando la Disponibilidad Inicial que aumentó 355.0%; la mayor acentuación de las disminuciones tienen origen en las Transferencias Corrientes que alcanzaron un decrecimiento del 98.1%, teniendo en cuenta que en la vigencia 2023 a través de éste concepto se percibió \$25.755.063.522, mientras que en la vigencia auditada solo \$482.832.732 .La ejecución total del ingreso tuvo un cumplimiento del 87.9%, comportamiento que notifica un faltante de ejecución en la gestión del recaudo equivalente al 12.1%; como se observa en el análisis vertical efectuado; en coherencia con la actividad empresarial, la mayor gestión del recaudo de la Empresa, provino del Ingreso Corriente que sobre pasa el 50% del recurso.

La ejecución presupuestal revela que de la gestión adelantada para generar ingresos, quedó pendiente por recaudar la suma de \$4.194.108.941, donde el 82.8% corresponden al concepto Transferencias de los Recursos de Capital y el

17.2% a Ingresos Corrientes; se debe tener en cuenta que el mayor porcentaje de los recursos, se espera de los recursos de Capital caracterizados por su variabilidad.

GRÁFICO No.1

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO REESTRUCTURACIÓN PARTICIPACIÓN DEL INGRESO VIGENCIA 2024



Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal del Ingreso vigencias 2023-2024

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2024

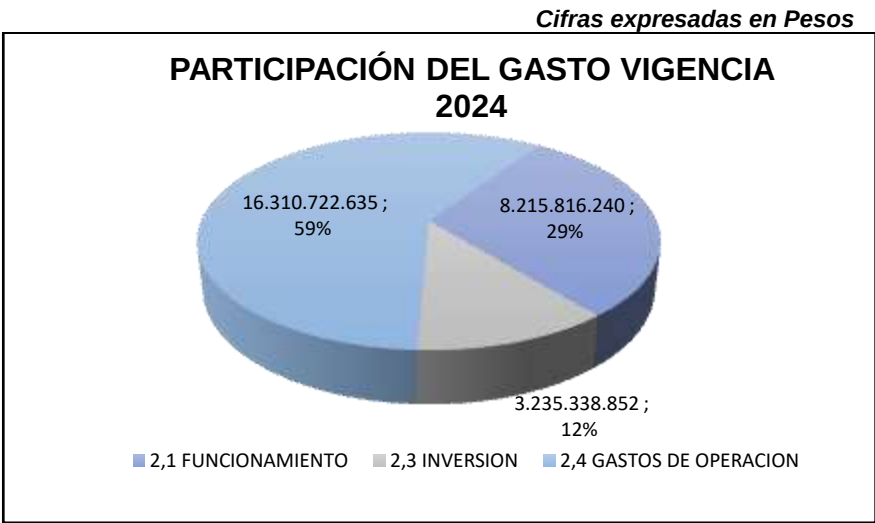
Acorde con el informe de Ejecución Presupuestal de Gastos del año 2024, se observa que la Empresa Megabús S.A Reestructuración, adquirió compromisos netos por \$27.761.877.727, equivalentes al 80,3% de la Apropiación Definitiva; Obligaciones Netas por \$26.907.663.232 correspondientes al 97.0% de lo comprometido, realizó Pagos Netos por \$26.870.532.271, comprendiendo el 96,8% del valor comprometido y el 98,8% del valor obligado; además constituyó Cuentas por Pagar por \$891.345.456, equivalentes al 3.2% de lo comprometido.

El Gasto de la Empresa, según el orden de participación, se encontró distribuido entre los subcapítulos de Operación comercial 58,8%, Funcionamiento 29.6% e Inversión 11,6%, estos porcentajes indicaron que conforme a la naturaleza o régimen de la Empresa, los gastos direccionados a la Operación Comercial, fueron

los más representativos del periodo. A continuación se ilustra la participación de los subcapítulos en el total de gastos.

GRÁFICO No.2

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
PARTICIPACIÓN DEL GASTO VIGENCIA 2024



Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos

A continuación se relaciona el comportamiento del gasto, revelando la ejecución en la vigencia 2023, con relación al ejecutado de la vigencia 2024, así mismo el presupuesto Inicial, las modificaciones, el presupuesto vigente, la variación, participación y el desempeño de los principales objetos del gasto, nominal y porcentualmente.

TABLA No.5

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DEL GASTO VIGENCIAS 2023 - 2024

Cifras expresadas en Pesos

Código	Ítem del presupuesto	Año 2023	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto vigente	Año 2024	Var. %	Part. %	Ejec. %
2	GASTOS	46.299.966.095	18.454.969.703	16.098.967.198	34.553.936.901	27.761.877.727	(40,0)	100,0	80,3
2,1	FUNCIONAMIENTO	31.087.364.420	8.971.539.813	852.507.791	9.824.047.604	8.215.816.240	(73,6)	29,6	83,6

2.1.1	Gastos de personal	2.097.574.010	2.737.303.915	-	2.737.303.915	2.282.206.508	8,8	8,2	83,4
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2.476.489.558	2.308.901.224	113.205.386	2.422.106.610	1.746.639.650	(29,5)	6,3	72,1
2.1.3	Transferencias Corrientes	26.036.364.723	3.672.000.000	553.222.771	4.225.222.771	3.870.268.089	(85,1)	13,9	91,6
2.1.7	Disminución de Pasivos	207.047.503	48.456.000	-	48.456.000	9.282.000	(95,5)	0,0	19,2
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	269.890.626	204.878.674	186.079.634	390.958.308	307.419.993	13,9	1,1	78,6
2,3	INVERSION	2.571.620.190	1.022.350.000	3.000.000.000	4.022.350.000	3.235.338.852	25,8	11,7	80,4
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.571.620.190	1.022.350.000	3.000.000.000	4.022.350.000	3.235.338.852	25,8	11,7	80,4
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.571.620.190	1.022.350.000	3.000.000.000	4.022.350.000	3.235.338.852	25,8	11,7	80,4
2.4	GASTOS DE OPERACION	12.640.981.484	8.223.934.435	12.246.459.407	20.470.393.842	16.310.722.635	29,0	58,8	79,7
2.4.1	Gastos de personal	5.842.063.975	4.679.538.543	3.230.921.784	7.910.460.327	6.605.559.365	13,1	23,8	83,5
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	6.798.917.510	3.544.395.892	9.015.537.623	12.559.933.515	9.705.163.270	42,7	35,0	77,3
2.4.5.01	Materiales y suministros	442.267.158	460.892.951	882.148.041	1.343.040.992	469.968.318	6,3	1,7	35,0
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	6.356.650.351	3.083.502.941	8.133.389.582	11.216.892.523	9.235.194.952	45,3	33,3	82,3
2	Cuentas por pagar	237.145.455	237.145.455	-	237.145.455	237.145.455	-	0,9	100,0

Fuente: Información Ejecución Presupuestal del Gasto vigencia 2024

En términos generales, los gastos presentaron una variación negativa equivalente al 40,0% teniendo en cuenta que en la vigencia 2023, la ejecución se situó en \$46.299.966.095, mientras que en el año de análisis, esta cifra descendió a \$27.761.877.727, este comportamiento obedeció principalmente a una notoria disminución de los Gastos por Funcionamiento, que entre los años 2023 y 2024, de una participación del 67,1% pasó al 29,6%; el valor ejecutado con relación al presupuesto vigente \$34.553.936.901, indicó un desempeño del 80,3%, reflejando un incremento del 87,2% que en referencia al presupuesto aprobado legalmente en \$18.454.969.703, a través de modificaciones presupuestales, aumentó en \$16.098.967.198; actividad del procedimiento presupuestal que requiere la inclusión o manejo de las Reclasificaciones en tal magnitud, que no se altere el valor de los componentes del informe como se evidenció en la vigencia auditada.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos necesarios para el Funcionamiento de la Empresa se encuentran conformados por los correspondientes a Transferencias corrientes, Personal administrativo, Adquisición de bienes y servicios, Disminución de pasivos y Tributos, multas, Sanciones e Intereses de Mora; corresponde a los primeros la mayor representatividad y su distribución en proporciones del 47,1%, 27,8% y 21,3%. Los compromisos sumaron \$8.215.816.240, valor que representó un cumplimiento del 83,6%, cifra que le permitió participar con el 29,6% del gasto

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 31 de 159

total y generar una disminución monetaria de \$22.871.548.180, por cuanto en la vigencia 2023, por el mismo concepto se ejecutó la suma de \$31.087.364.420, este comportamiento evidenció una variación negativa del 73.6%; del presupuesto vigente \$9.824.047.604.

Gastos de personal

Con erogaciones que ascendieron a \$2.282.206.508 representaron el 27,8% del gasto en el subcapítulo; siendo menos figurativa su participación en el gasto total, por situarse en el 8,2%, este mismo comportamiento se observó en la variación, teniendo en cuenta las erogaciones del año inmediatamente anterior, que fijadas en \$2.097.574.010, registraron un incremento moderado del 8,8%; condición acorde a las pretensiones de la circular anual emitida por el COMFIS, para unificar criterios de proyección presupuestal para el municipio y sus entes descentralizados, donde recomienda, que el incremento o ajuste que se realice, esté acorde a las políticas de austeridad del gasto. El valor de \$852.507.791 adicionado, conllevó a un incremento moderado del 9.5% entre el presupuesto inicial y el vigente en la vigencia de análisis.

Adquisición de Bienes y Servicios

Las apropiaciones destinadas a la adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres, materiales y suministros, servicios públicos, seguros, viáticos, pasajes, gestión comercial, arrendamientos, mantenimiento general, así como a la contratación de personal para la realización de labores en cumplimiento de la misión de la empresa, disponiendo un presupuesto de \$2.493.620.997, se ejecutó el 70.0% correspondiendo al valor de \$1.746.639.650, cumplimiento bajo respecto al presupuesto vigente, dicha ejecución respecto a la vigencia 2023, produjo una variación negativa del 29.5%, esto es una disminución en la suma de \$729.847.908; la participación interna correspondió al 21.3% y a nivel global del 6.3%, contribución que se mantiene dado que su variación no alcanzó un 1.0 punto. La variación del 8.0% entre el presupuesto inicial y el vigente, obedeció a la adición de \$113.205.386 efectuada en las apropiaciones Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos.

Transferencias Corrientes

Comprendidas por el objeto del gasto “*Sentencias y Conciliaciones*”, alusivo a los fallos judiciales, mandamientos ejecutivos y créditos judicialmente reconocidos de Laudos arbitrales o conciliaciones, que durante la vigencia auditada, ordenaron resarcir derechos a terceros.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 32 de 159

Representan el 13,9% del gasto total; a nivel interno su participación se situó en el 47,1%, proporción con la cual adquieren la mayor representatividad en su grupo; las transacciones programadas sumaron \$3.672.000.000, siendo adicionadas en \$553.222.771, registrando un presupuesto vigente de \$4.100.708.384, sobre el cual reflejó un alto desempeño en la ejecución alcanzando el 94,4%; la variación fue negativa ubicándose en el 85.1%, por representar una disminución nominal de \$22.166.096.634; entre el presupuesto inicial y el vigente, registró un incremento moderado del 11,7%, que nominalmente es la suma de \$428.708.384.

Disminución de Pasivos

Su participación a nivel del gasto total e internamente, continua siendo poco representativa, toda vez que no alcanza la proporción de 0.5%, este objeto del gasto disminuyó nominalmente \$197.765.503, produciendo una variación negativa del 95.5%, teniendo en cuenta que la suma ejecutada en el año 2023 fue \$207.047.5033, mientras en la vigencia auditada tan solo \$9.282.000; su gestión no presentó modificaciones entre el presupuesto inicial y el vigente situado en \$48.456.000, sobre esta cifra, se alcanzó un bajo desempeño equivalente al 19.2%; a través de este objeto del gasto, se asumió la apropiación de honorarios para el promotor designado por la Superintendencia de Transporte, con base a la Resolución No.9273 del 3 de octubre de 2022, en el proceso de reestructuración de la empresa.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Representan el 1.1% del gasto total, mientras a nivel interno el 3.7%; el análisis entre las vigencias 2023 y 2024, muestra un incremento del 13.9%, es decir un aumento de \$37.529.367, obedeciendo a las ejecuciones de \$269.890.626 en la vigencia 2023 y \$307.419.993 en el 2024; el presupuesto inicial con relación al vigente fue adicionado y acreditado en los valores de \$186.079.634 y \$53.000.000 respectivamente, aumentos que condujeron a establecer un presupuesto vigente de \$443.958.308, registrando un crecimiento del 116.7%; sobre esta disponibilidad solo se ejecutó el 69.2%.

Este tipo de objeto comprende gastos como: Impuestos que representan el 95.1%, Contribuciones el 1.2% y sanciones administrativas 3.8%; el examen de éste acápite permitió evidenciar, la Resolución No.353 del 09 diciembre 2024 por medio de la cual se ordenó el pago de \$11.600.000 por concepto de sanción administrativa por parte del Ministerio de Trabajo, equivalente a diez (10) SMLMV, evidenciando debilidades en el establecimiento y seguimiento a los controles diseñados y establecidos; entre los valor ejecutados y el presupuesto liquidado, se

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 33 de 159

presenta una diferencia de \$28.146.927, la cual corresponde a las cuentas por pagar constituidas en el año 2023 y ejecutadas en el año 2024, a través del subcapítulo de funcionamiento.

INVERSIÓN

Representada en los gastos efectuados en el proyecto *Fortalecimiento del sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) Megabús*, en el Área Metropolitana Centro Occidente “AMCO”, codificado No.20206600010024, contemplado en el Plan de Desarrollo “*Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023*” del municipio de Pereira.

Este subcapítulo en la vigencia auditada, cubre el 11.7% del gasto total; respecto al año 2023, evidenció un incremento del 25.8%, equivalente a la suma de \$663.718.661, originada en la ejecución de \$2.571.620.191 en el año 2023, aumentada a \$3.235.338.852 en la vigencia 2024, con la misma, alcanzó un cumplimiento aceptable del 80.4% respecto de la disponibilidad, la participación en el gasto total aumentó 6.1 puntos; entre el recurso proyectado inicialmente y el presupuesto vigente, la disponibilidad aumentó nominalmente \$13.965.700.675, significando con ello, que a través de movimientos presupuestales, se presentó un incremento del 293.4%, por efectos de adiciones en Materiales y suministros \$22.850.000 y en Adquisición de Servicios \$999. 500.000 ambos del objeto del gasto “*Adquisiciones diferentes de activos*”.

El gasto de Inversión, está conformado por la “*Adquisición de bienes y servicios*” y éste a su vez por las “*Adquisiciones diferentes de activos*” ser únicos componentes, poseen las mismas características del subcapítulo principal.

Adquisiciones diferentes de activos

Conformados por los Objetos del gasto Adquisición de Servicios y Materiales y suministros, siendo los primeros con el 99,6%, los más representativos; materiales y suministros evidenció una baja ejecución de las erogaciones, reflejando tan solo un cumplimiento del 59.1%; respecto al año inmediatamente anterior disminuyeron nominalmente \$96.812.571, equivalentes al 87.8%, por el contrario los servicios adquiridos, incrementaron el 30,9%, acompañado de \$760.531.232 y la ejecución cuantificada en la suma de \$3.221.836.252, representó el 80.6% de las disponibilidades; a través de éste ítem, se adquirieron a través de contratos entre otros los siguientes servicios: suministro de elementos institucionales que servirán de apoyo para promocionar los diferentes eventos, campañas de cultura

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 34 de 159

ciudadana que realizar y contrato de prestación de servicios profesionales para crear soluciones integrales de publicidad.

GASTOS DE OPERACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, estos gastos se encuentran considerados en el mismo nivel de los gastos de Funcionamiento, y gastos de Inversión; representan el 58,8% del gasto total; comprenden los Gastos de Personal y de Operación comercial y producción, que representan el 40,5% y 59,5% respectivamente; las vigencias del comparativo evidenciaron un aumento de \$3.669.741.150, es decir, un incremento del 29,0%, teniendo en cuenta que en el año 2023, la ejecución presupuestal fue de \$12.640.981.485, aumentada a \$16.310.722.635 en la vigencia 2024, cifra tomada del presupuesto vigente situado en \$20.470.393.82, para indicar un cumplimiento del 79,7% que por efectos de adiciones al presupuesto proyectado \$12.246.459.407, representó un incremento equivalente al 148,9%.

La ejecución de este gasto respecto al presupuesto liquidado, presentó una diferencia de \$208.998.528, correspondiendo a las Cuentas por pagar constituidas en el año 2023, en el subcapítulo Gastos de Operación.

Gastos de personal

Ejecución de \$6.605.559.365, representó una participación en el ítem correspondiente al 40,5%, donde la planta de personal permanente se atribuye el 100% de la ejecución y a su vez se encuentra distribuida entre Factores constitutivos de salarios (75,5%), Contribuciones inherentes a la Nómina (21,0%) y Remuneraciones No constitutivas de factor salarial (3,5%), de acuerdo a lo anterior la mayor representatividad recae sobre los factores constitutivos de salarios denominados, factores salariales comunes.

Gastos de Comercialización y Producción

A través de este agregado, la empresa realiza los gastos atinentes a la Comercialización de los servicios de transporte masivo, acorde a su misionalidad; se componen de los rubros Materiales y Suministros y Adquisición de servicios, siendo estos últimos con el 92,5%; representan el 35,0% del gasto total; su contribución aumentó 20,3 puntos, teniendo en cuenta que en el periodo inmediatamente anterior había participado con el 14,7%; respecto al presupuesto vigente de \$12.748.155.983, ejecutó reflejó un bajo cumplimiento cobijado por el

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 35 de 159

valor de \$9.705.163.270, que lo ubicó en el 76.1%, dicha ejecución comparada con la vigencia 2024, conllevó a un aumento real de \$2.906.245.760, para una variación positiva del 42.7%; por efectos de la adición de \$5.262.143.203, entre el presupuesto inicial y el vigente, se registró un crecimiento equivalente al 239.6%; internamente en su renglón corresponden al 59.5% de los gastos incurridos en el periodo.

Materiales y suministros

Representan el 4.8% de los gastos de comercialización, evidencia una diferencia de \$80.000.000 entre el Presupuesto inicial de la ejecución presupuestal de gastos y el registrado en la Liquidación del presupuesto; del presupuesto inicial al vigente, registró un crecimiento equivalente al 135.5%, toda vez que pasó de \$460.892.951 a \$1.085.279.790. Con relación a la vigencia anterior, la variación fue moderada con un crecimiento del 6.3%; la participación en el gasto total muestra un cambio mínimo al registrar solo 0.7 puntos; entre los rubros u objetos del gasto que se ejecutaron a través de éste acápite se encuentran, *“Agricultura, silvicultura productos de la pesca”*, mediante el cual se suministraron elementos y consumibles necesarios para adelantar acciones de embellecimiento y preservación de las zonas verdes del sistema Megacable, además hace parte, la sección denominada Productos alimenticios, Bebidas, Productos metálicos, maquinaria y equipo, Otros bienes transportables.

Adquisición de Servicios

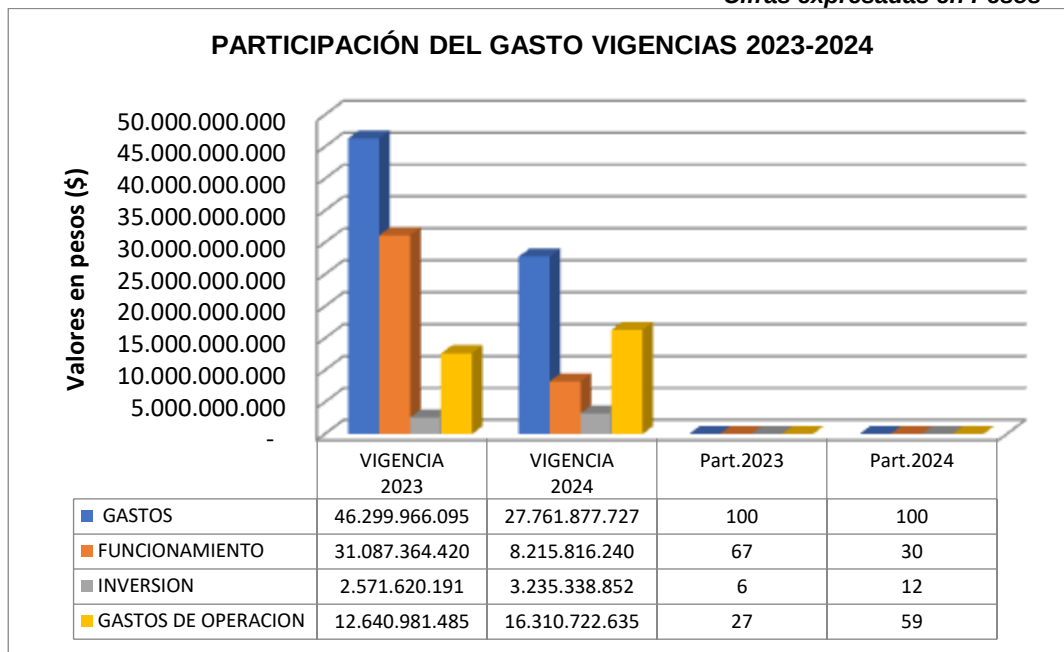
Constituyen el 95,2% de los gastos de comercialización, la información reportada por la empresa presenta cierta imprecisión, por cuanto el presupuesto inicial en el informe de ejecución presupuestal del gasto, registra el valor de \$3.083.502.941 y en la Liquidación del presupuesto \$3.232.501.469, presentando una diferencia de \$148.998.528; entre las vigencias del comparativo, este agregado revela un aumento de \$2.878.544.600, coherente con un crecimiento del 45,3%, teniendo en cuenta que la vigencia anterior el valor comprometido fue de \$6.356.650.351; la participación en el gasto total se sitúa en el 33.3%; el presupuesto vigente fijado en \$11.453.877.665, se ejecutó el 80.6%, que en términos reales ascendió a la suma de \$9.235.194.952; el aumento real entre el presupuesto inicial y el presupuesto vigente fue de \$8.370.374.724, traducida en una variación del 271.5%, lo anterior en razón los movimientos presupuestales de adición \$8.133.389.582, créditos \$1.067.622.419 y contra créditos \$830.637.277.

A Continuación se ilustra el comportamiento de los subcapítulos del gasto entre las vigencias 2023-2024

GRÁFICO No.3

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN COMPORTAMIENTO DEL GASTO VIGENCIAS 2023 – 2024

Cifras expresadas en Pesos



Fuente: Informes de Ejecución de Gastos vigencias 2023-2024

CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Las cuentas por pagar de la vigencia 2024, fueron constituidas por la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, a través de la Resolución Interna No.1 de enero 07 de 2025, en la cuantía de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$891.345.456); dicho valor en concepto de la empresa incluye, tanto las cuentas por pagar presupuestales (\$854.214.495), como las de Tesorería (\$37.130.959) así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 37 de 159

TABLA No.6

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024

<i>Cifras expresadas en Pesos</i>				
Detalle	Compromisos	Obligaciones	Pagos	CXP
<i>Presupuestales</i>	27.761.877.727	26.907.663.232	26.870.532.271	854.214.495
<i>Tesorales</i>	28.341.394	4.109.000	4.680.567	37.130.959
Total CxP 2024				891.345.456

Fuente: Resolución Interna No.1 del 07 de enero de 2025 y Ejecución Presupuestal de Gastos 2024

Con esta acción, la empresa disminuyó el indicador de gestión del cumplimiento de obligaciones pendientes por pagar, derivadas de los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, por cuanto las obligaciones surtieron un incremento del 276.0%, al pasar de \$237.145. 455 en año 2023 a \$891.345.456 en el periodo auditado; No obstante la disminución observada en la gestión de pagos, las obligaciones pendientes del periodo, acorde a la información rendida, solo constituyeron el 3.2% de los compromisos adquiridos en la vigencia, es decir, que se concretó un cumplimiento equivalente al 96.8%.

SITUACIÓN DE CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024

El estado comparativo entre la ejecución de los ingresos y gastos, en forma tal que reflejase superávit o déficit resultante del ejercicio presupuestal, con corte a diciembre 31 de 2024, evidenció estado de superávit, según reporte rendido y análisis del organismo de control por valor de \$2.360.804.621, derivado de obtener un Recaudo efectivo del orden de \$30.359.827.803, haber realizado pagos de compromisos incluidas las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2023, por valor de \$27.999.023.182, además descontado el valor de los compromisos y obligaciones adeudados al cierre de la vigencia 2024, es decir, las Cuentas por Pagar constituidas para ejecutar en la vigencia 2025, el cual ascendió a \$891.345.455, conforme a la Resolución No.1 del 07 de enero de 2025.

El estado de superávit, respecto a la vigencia anterior, expresa una disminución monetaria de \$6.543.022.795, equivalente a un decrecimiento del 73,5%; teniendo en cuenta que en el año 2023, la situación estaba en \$8.903.827.416, comportamiento explicado principalmente por una disminución de los ingresos en cuantía real de \$30.566.345.363 y un aumento de \$654.200.000 en las cuentas por pagar de la vigencia auditada, los comportamientos representan decrecimiento del 56.9% y crecimiento del 276.0% respectivamente; una buena gestión refleja, aumento de los ingresos y disminución de las obligaciones por pagar; en este

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 38 de 159

contexto, se debe tener en cuenta, la ejecución de ingresos cerró vigencia con la facturación y expectativa de cobro por valor de \$4.194.109.098, donde el 82,8% corresponde a Recursos de capital y solo el 17,2% a transferencias de capital.

TABLA No.7

**MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
SITUACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024**

<i>Cifras expresadas en Pesos</i>		
Detalle	Empresa	Calculo Equipo Auditor
Disponibilidad inicial	7.167.960.196	7.167.960.196
1 INGRESOS	23.191.867.607	23.191.867.607
Sumatoria	<u>22.709.034.875</u>	
12 Ingresos Corrientes	15.684.551.869	16.167.384.601
1215 Ingresos de explotación	15.684.551.869	15.684.551.869
1220 Aportes		
1.1.3 Otros ingresos corrientes	482.832.732	482.832.732
13 Ingresos de Capital	7.024.483.006	7.024.483.006

Fuente: formato_202460_f21_cmp_situacion_presupuestal

En la información rendida por la empresa, en el formato 202460 F21 CMP situacion_presupuestal, no se observó reflejado el valor del componente “Otros Ingresos corrientes \$482.832.732”, que junto a la Venta de bienes y servicios \$15.684.551.869, totalizan los Ingresos Corrientes de la vigencia \$16.167.384.601, es decir, que la suma de los componentes, en el formato de la rendición \$15.684.551.869, no corresponde al valor ejecutado, a continuación se ilustra la situación de incorrección:

TABLA No.8

**MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
SITUACIÓN DE TESORERIA VIGENCIA 2024**

<i>Cifras expresadas en Pesos</i>			
CONCEPTO	CALCULO EMPRESA	CALCULO CMP	DIFERENCIA
1. DISPONIBILIDADES	7.075.255.243	7.075.255.243	
Caja	-	-	
Bancos	3.628.328.362	3.628.328.362	

CONCEPTO	CALCULO EMPRESA	CALCULO CMP	DIFERENCIA
Inversiones Temporales	-	-	
Documentos por Cobrar	3.446.926.881	3.446.926.881	
2. EXIGIBILIDADES	891.345.456	37.130.961	854.214.495
Cuentas por pagar	891.345.456	37.130.961	
Dirección de Impuestos Nacionales		12.783.394	
Municipio de Pereira		15.558.000	
Terceros		8.789.567	
DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA SIGUIENTE	6.183.909.787	7.038.124.282	854.214.495

Fuente: Boletín de Caja y Bancos; Resolución No1 del 07 de enero de 2025

Atinente al flujo de efectivo al cierre de la vigencia la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, presentó una Situación Tesoral Superavitaria de \$7.038.124.282, indicando que las Disponibilidades representadas en Depósitos en entidades financieras y documentos por cobrar, fueron superiores a las Exigibilidades, constituidas en Recursos a favor de Terceros y las Cuentas pendientes por pagar en tesorería al cierre de la vigencia; respecto a la vigencia 2023, el flujo de efectivo para atender los compromisos inmediatos, disminuyó nominalmente \$1.902.780.558, es decir, decreció el 21.3%, resultado de una disminución nominal de \$2.331.769.414 en las Disponibilidades, que pasaron de \$9.407.024.657 en el año 2023 a \$7.075.255.243 en la vigencia 2024, bajas representadas en decrecimientos del 24.8% y 92.0% respectivamente.

TABLA No.9

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
PAGADOS VS COMPROMISOS
VIGENCIA 2024

Cifras expresadas en Pesos

Detalle	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Variación Nominal	Var. %
Monto Global-Pagado	46.192.517.556	27.107.677.727	- 19.084.839.829	-41,3
Funcionamiento	31.083.898.856	8.175.834.510	- 22.908.064.346	-73,7
Operación comercial	12.536.998.509	15.459.358.912	2.922.360.403	23,3
Servicio de la Deuda C			-	-
Inversión	2.571.620.191	3.235.338.850	663.718.659	25,8
Cuentas x Pagar		237.145.455,00	237.145.455	-

Fuente: Ejecución Presupuetal de gastos Empresa Megabús S.A vigencias 2023-2024

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 40 de 159

Esta Gestión persigue pagar oportunamente las obligaciones contraídas y radicadas por los terceros que le suministran bienes o le prestan servicios, con esta óptica, se revisó el comportamiento de los pagos en la Empresa, de lo cual se deduce, que los mayores porcentajes de cumplimiento, se presentaron en los subcapítulos de Inversión y Gastos de Operación, siendo del 25,8% y 23,3% respectivamente, por el contrario, el subcapítulo que más decreció, fue el de funcionamiento, toda vez que su manejo generó una variación negativa del 73.7%, pasando de pagar \$31.083.898.856 en la vigencia inmediatamente anterior a \$8.175.834.510, en el año 2024, las Cuentas por pagar, fueron ejecutadas al 100%, osea, en su totalidad.

PERDIDA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Resultado de las revisiones a la información presupuestal disponible, se obtuvo que la Empresa reportó Pérdidas de Apropiación por \$6.792.059.174, equivalentes al 19,7% del presupuesto disponible; los subcapítulos Gastos de Operación y Funcionamiento, con el 61.2% y 23,7%, respectivamente, son los más representativos en esta merma. Las pérdidas de apropiación, son consideradas como una ejecución presupuestaria deficiente, que puede deberse a una mala planificación, gestión ineficiente de los recursos, problemas con proveedores, o errores en el control financiero. Como resultado, los recursos no se ejecutan en la inversión o gastos previstos, lo que afecta la ejecución total del presupuesto.

TABLA No.10

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PERDIDA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024

Cifras expresadas en Pesos

PERDIDA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
<i>Detalle</i>	<i>Pto Definitivo</i>	<i>Pto Ejecutado</i>	<i>Pérdida de Apropiación</i>	<i>%</i>
<i>Gasto Total</i>	34.553.936.901	27.761.877.727	6.792.059.174	100,0
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	9.824.047.604	8.215.816.240	1.608.231.364	23,7
<i>Inversión</i>	4.022.350.000	3.235.338.852	787.011.148	11,6
<i>Gastos de Operación</i>	20.470.393.842	16.310.722.635	4.159.671.207	61,2
<i>Cuentas por Pagar</i>	237.145.455		237.145.455	3,5

Fuente: Informe de Ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2024

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 41 de 159

Fundamento del Concepto

La auditoría adelantada a la Gestión del Macroproceso Presupuestal – MEGABÚS S.A. en Reestructuración Vigencia 2024, conllevó a la emisión de un concepto Con observaciones basado en las siguientes consideraciones:

1. Deficiencias significativas en los procesos de planeación, ejecución, registro y control del presupuesto público, aspectos que comprometen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad contemplados en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 489 de 1998, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996). El propósito de la gestión presupuestal es garantizar que los recursos públicos se administren de forma racional, oportuna y transparente, en función de los objetivos institucionales; No obstante, los hechos verificados durante la auditoría revelan desviaciones que afectan la razonabilidad y confiabilidad de la información presupuestal, así como la adecuada toma de decisiones financieras. Este comportamiento denota una planeación deficiente y la inexistencia de mecanismos efectivos de seguimiento presupuestal.
2. Inconsistencias en la consolidación de la información presupuestal, por cuanto se identificaron errores en la consolidación de cifras de los informes de Ingresos y Gastos, omisión de partidas clasificatorias y diferencias entre los valores parciales y los totales reportados en los informes oficiales. Esta situación afecta la razonabilidad contable y presupuestal, impidiendo que los estados financieros reflejen con fidelidad la ejecución del presupuesto.
3. Se configura una vulneración al principio de transparencia (Ley 1712 de 2014, art. 3), la gestión evaluada se caracterizó por evidenciar Sobrestimación y subestimación presupuestal; se evidenció en algunos casos, que las cifras reportadas no guardan correspondencia con la realidad de los hechos económicos, generando desconfianza en los informes proyectados y ejecutados tanto en el ingreso como en el gasto de la Empresa. Lo anterior afecta el principio de veracidad y oportunidad de la información presupuestal
4. Reportes inexactos en los saldos de tesorería, saldos disponibles informados por debajo de los valores, según información disponible y suministrada por la Empresa, situación que distorsiona la percepción sobre la liquidez de la entidad y podría inducir a decisiones financieras erradas. Condición que evidencia

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 42 de 159

fallas en los controles internos de tesorería y en la verificación de los estados de cuenta.

5. Afectación del presupuesto por sanción fiscal, originada en el pago de una sanción impuesta por un órgano de control que conllevó a una reducción de los recursos públicos, destinados a la operación del sistema de transporte masivo, cuyo objetivo en la prestación del servicio público debe converger en generar un impacto positivo sobre la calidad de vida de la ciudadanía Pereirana y demás usuarios del servicio masivo. Se contravienen los principios de economía y responsabilidad fiscal (Ley 610 de 2000).

De acuerdo a las observaciones, se concluye que la Gestión Presupuestal de la Empresa MEGABÚS S.A. en Reestructuración para la vigencia 2024 no cumple plenamente con los principios y normas que rigen la administración de los recursos públicos, presentando debilidades estructurales en la planeación, registro, control y rendición de cuentas presupuestales; Los errores de consolidación, la falta de correspondencia entre registros parciales y totales, la subestimación de saldos y la afectación de los recursos por sanciones fiscales demuestran una gestión ineficiente y poco transparente, que limita la confiabilidad de la información presupuestal reportada a los órganos de control y a la ciudadanía. Las anteriores situaciones descritas constituyen oportunidades de mejoras para la Empresa, las cuales podrá concretar en planes de ésta característica.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 43 de 159

Concepto con salvedades

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Empresa Megabús S.A. en Reestructuración es “**Favorable**”, sin embargo, producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia Plan de desarrollo 2024-2027, se denotan las siguientes observaciones tal y como se describe a continuación:

- Inconsistencias en la información reportada por la Empresa Megabús en el Informe de Evaluación Vigencia 2024, datos inexactos en el cumplimiento de la meta de producto relacionada con la encuesta de satisfacción de usuarios y el contrato suscrito para este tema, así como inconsistencias en la información rendida en contratos de publicidad, entre el formato de la contratación F20_1A_CMP y el formato F24_CMP.
- El **100%** de los Contratos auditados evidenciaron incumplimiento de obligaciones en SECOP, por cuanto los estados de los procesos se hallaban desactualizados, además algunos de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA se encontraban mal direccionados, con enlaces en fases diferentes a las de los procesos y/o a otros procesos.
- A casi diez (10) meses de transcurrida la nueva vigencia fiscal, se pudo constatar que a la fecha del presente ejercicio auditor aún existen contratos y/o convenios de la vigencia 2024 sin liquidar.
- Posible direccionamiento del contrato de aseo N° 93-2024 con relación a la experiencia específica en sistemas de transporte masivo, así como la limitación territorial para los posibles oferentes y la suscripción de contratos con personas naturales durante el primer semestre de la vigencia 2024, lo cual va en contravía con las exigencias y condiciones específicas de Megabús para la ejecución de contratos de aseo en sistemas de transporte masivo.
- Inexistencia de los informes de supervisión para el contrato de aseo, los cuales no le permiten a la empresa dar cuenta del seguimiento técnico, administrativo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 44 de 159

y financiero que detalle el avance mes a mes de cada una de las actividades pactadas.

- Debilidades en las evidencias del suministro total de los elementos contratados que soportan la entrega de la dotación institucional para el contrato N° 30-2024.
- En el contrato de suministro N° 144-2024 se evidenciaron debilidades en la factura entregada por el contratista, la cual no discrimina de manera detallada cada uno de los ítems adquiridos con las cantidades finalmente obtenidas y canceladas por Megabús y *fallas en redacciones en los textos de documentos en la parte Precontractual del proceso que induce a concebir conceptos erráticos.*
- En el contrato de vigilancia N° 118-2024, con un plazo de ejecución de 36 meses por \$6959.000.000, se evidenciaron debilidades en la planeación y estimación del valor del contrato, esto debido a que se adicionó un valor de \$914.925.455, cuya justificación se sustentó en la ampliación del alcance y dar continuidad en el periodo 2025; se resalta que en solo 4 de los 36 meses, Megabús pagó \$1.705.761.478,00, el cual equivale al 24% de valor total del contrato inicial. En una relación matemática simple de costo, tiempo, el valor del contrato tiende a salir por el mayor valor del planificado. Megabús en su afán de cumplir su misión, suple las deficiencias de aportes económicos, los cuales presta a sus socios que no pueden hacer al mismo tiempo que la empresa.

Fundamento del concepto

La evaluación de los indicadores Eficacia y Eficiencia del proyecto de inversión para la vigencia de análisis, arrojó un cumplimiento del 94,1% y 80.4 respectivamente, conforme se explica en el siguiente resultado:

TABLA No.11

MEGABÚS S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
RESULTADO INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA (%)
VIGENCIA 2024

Eficacia		Eficiencia	
<i>Cumplimiento de Metas</i>	<i>Resultados%</i>	<i>Cumplimiento Presupuestal</i>	<i>Cumplimiento Cronograma</i>

Cifras en pesos(\$)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 45 de 159

Meta Física Programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días	Días calendario de Ejecución	Resultado%
1	1	98.2	4.022.350.000	3.235.338.852	365	365	80.4

Fuente: PT 11-AFGR Ejecución del Recurso Descentralizado CMP V4

Durante la vigencia 2024, se ejecutó una (1) de las tres (3) metas fijadas para el cuatrienio, “**P27MP216: Incrementar a 163 Millones el número de Pasajeros transportados en el cuatrienio por el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del municipio de Pereira**”; las metas P27MP218 y P27MP217, para la vigencia 2024, no contaron con programación de logro, esperando alcanzar su ejecución en el periodo 2025-2027.

El indicador de la Eficacia, respecto a la información revisada presentó inconsistencia, toda vez que de acuerdo al reporte en el Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo, Informe de Evaluación Vigencia 2024, se registró un incremento de 37.126.922 personas transportadas, arrojando frente a la meta un cumplimiento del 98,2%; sin embargo, la Empresa rindió información reconociendo un número de 35.563.624 personas transportadas, para un desempeño del indicador equivalente al 94,1, por debajo de la evaluación de la Secretaría de planeación Municipal; además se indica que el código del proyecto es No. 202466953067, mientras en la MGA y plan de Desarrollo Municipal, se encontró anotado con el serial No. 2024660010050.

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del sujeto Empresa Megabús S.A en Acuerdo de Reestructuración, es “**Con observaciones**” producto de la evaluación a la contratación y de la eficacia y economía del plan estratégico como se describe a continuación:

Concepto favorable

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto de control Empresa Megabús S.A. en Acuerdo de Reestructuración, es “**Favorable**” producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan estratégico conforme a las razones detalladas en el numeral 4.2.2 Concepto sobre la Gestión y Resultados 2024.

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría adelantada, **“Fenece”** la cuenta rendida por la Empresa Megabús S.A en Reestructuración de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (con salvedades), y el Concepto de Gestión y Resultados (con salvedades), como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN PROCESO	CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75.0%			15.0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%			15.0%	Con salvedades	
	40%	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	98.2%	100.0%		29.7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	53.2%		66.9%	16.0%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	75.4%	100.0%	66.9%			
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%			75.0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%				Con salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			75.2%	100.0%	66.9%		FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTECONOMICA			

Fuente: PT 04-AFGR Matriz de Gestión MEGABUS 2024

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Municipal de Pereira, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del diseño de control arrojó una calificación **“Inadecuado”** y la eficiencia de los controles **“Ineficiente”**, la Contraloría Municipal de Pereira, emite un concepto **Ineficiente**.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

El concepto preliminar a emitir es “**ineficiente**”, dado que, los criterios establecidos, Eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno, arrojaron una calificación de 2.0, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Ineficiente	INEFICIENTE

Fuente: PT 04 Matriz de Gestión AFYG Megabús

Rangos de calificación

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

El Sistema de Control Fiscal Interno de la empresa Megabús presenta debilidades relacionadas con los aspectos clave de esta Línea de Defensa (3°), debido a que no se evidencia una articulación a través de su rol de asesoría, orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo, en coordinación con la Dirección Técnica de Planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos organizacionales; también se evidenciaron debilidades en la asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia de control interno y responsabilidades en materia de riesgos.

No se evidencia de manera clara el diseño de políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior de la empresa, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de esta y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y demás grupos de interés, toda vez que la Empresa Megabús presenta una serie de inconsistencias en la información reportada, debido a que se acreditaron datos inexactos en el Informe de Evaluación Vigencia 2024, reportes equívocos de meta de producto en materia de publicidad vs la relación de contratos ejecutados por inversión, entre otros aspectos, lo cual muestra una clara falta de información y comunicación entre las

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 48 de 159

dependencias y la Oficina de Control Interno que permitan detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la empresa.

Existen debilidades de comunicación e interacción de las diferentes dependencias de la empresa, al momento de definir responsables de cada área con personal de planta que garantice la continuidad de las actividades de rendición de la cuenta en los portales SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS y cumplir con los principios de publicidad y transparencia con relación al SECOP.

Adicionalmente se resalta que algunos de los procesos de la empresa Megabús no se encuentran actualizados, como el caso del procedimiento Contratación Administrativa Pública, versión 7 del 04/04/2019, el cual no guarda coherencia con el Manual de Contratación de Megabús S.A. aprobado el 06/11/2024.

Finalmente, se evidencia una desactualización en la Política para la Administración del Riesgo de conformidad con los lineamientos establecidos por Función Pública que permita alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a través de la gestión de acciones de control, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos estratégicos y de procesos vigentes.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera y de Gestión, vigencia 2022

Este Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Municipal de Pereira, el 02 de noviembre de 2023, contemplando trece (13) hallazgos administrativos, fue evaluado parcialmente de acuerdo a la “Resolución interna No.029 del 22 de enero de 2021, a través de la cual; lo anterior, teniendo en cuenta que las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos número seis (6) Conciliaciones entre las áreas de presupuesto y contabilidad y siete (7) Desactualización del manual de procesos y procedimientos para la elaboración y ejecución presupuestal, tenían fecha de finalización octubre 30 de 2024; igualmente la Numero Ocho (8) Plan estratégico – Plan de Inversiones, nueve (9) Plan estratégico – Variable ambiental, diez (10) Plan estratégico – Variable responsabilidad social empresarial y número (11) Plan estratégico – Objetivos de Desarrollo Sostenible tenían fecha de terminación marzo 30 de 2025, en razón a esta condición, se determinó aplazar la calificación definitiva sobre su efectividad,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 49 de 159

hasta que no se cumplieran los plazos máximos establecidos en el Plan de Mejoramiento (30/03/2025).

Cumplidos los plazos máximos, se efectuó la evaluación del Plan de Mejoramiento, obteniendo que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa, obtuvieron “**Cumplimiento Parcial**” y en la misma medida, parcialmente “**Efectivas**”, por registrar una calificación ubicada en el rango de 0.75 a 0.89 puntos, de acuerdo a la calificación de 81.2 puntos obtenidos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CALIFICACION PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.69	0.40	35.08
Efectividad de las acciones	76.92	0.60	46.15
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	81.23

Fuente: PT 03-PF Evaluación Plan Mejoramiento CMP AFYG Megabús S.A VIGENCIA 2022

Teniendo en cuenta que en la Ayuda de Memoria No.3 de octubre 28 de 2025, en aplicación del procedimiento establecido para el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, se concluyó que los planes de mejoramientos evaluados, cuyas acciones de mejoras, no lograsen el cumplimiento y la efectividad esperados, continuarían vigentes hasta que la empresa logre subsanarlas y eliminar la causa raíz; se relacionarán en el plan de mejoramiento resultante de la Auditoría que se adelanta con el mismo nombre del proceso auditor que les dio origen, para que el sujeto de control, programe una nueva fecha de cumplimiento, siendo susceptible de seguimiento y evaluación en próximos ejercicios auditores.

En aplicación de lo anterior, cumple con dichas características la acción del hallazgo que a continuación se relaciona:

HALLAZGO No.3 - REVELACIONES – ADMINISTRATIVO: La nota de carácter específico número 29 sobre Gastos-Pasivos Contingentes, descrita en la revelaciones, es igual a la consignada en la vigencia 2021; evidenciado que no fue ajustada a la realidad de la empresa, por cuanto no se hizo referencia a la Resolución Interna No.300 del 30 de diciembre de 2022, la cual corresponde al último acto administrativo emitido por la empresa, por medio de la cual se actualiza y modifica el método de valoración de pasivos contingentes de litigios y demandas, además este informe financiero, señala que el ajuste de estos pasivos

se llevó a cabo sobre el reporte remitido por la Dirección Jurídica en diciembre 31 de 2020, el cual debió ser al reporte de la vigencia 2022.

Acción de Mejora Actualizar y ajustar las revelaciones a los estados financieros, conforme a la información del periodo

Meta: Actualización de las revelaciones a los estados financieros

Indicadores: Revelaciones a los estados financieros actualizada.

No obstante esta acción aplicar lo anteriormente sustentado, en atención a que la misma condición de incorrección fue comprobada en el desarrollo de ésta auditoría, de la cual se estableció un hallazgo administrativo, no es necesario relacionar el ejercicio auditor y el hallazgo en mención, toda vez que hará parte del plan de mejoramiento a suscribir y a evaluar resultado de ésta Auditoría Financiera.

Plan de mejoramiento Actuación Especial de Fiscalización Mapas de Riesgos de los Sujetos de Control Vigencia 2023

El plan de mejoramiento objeto de seguimiento y evaluación, fue rendido por la Empresa Megabús S.A. en reestructuración el en el SIA CONTRALORÍAS plantilla No. 202434_f22_cmp en julio 10 de 2024, asociado a tres (3) hallazgos administrativos, cumplidos los plazos máximos, de acuerdo a la “Resolución interna No.029 del 22 de enero de 2021, se efectuó la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, se cumplieron y fueron **Efectivas** Mayor o igual a 80 puntos, de acuerdo a la calificación de 100 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación PM AEF Mapas de Riesgos de los Sujetos de Control Vigencia 2023

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 51 de 159

Plan de mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión Plan Piloto 2023

El plan de mejoramiento de la “Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados - Plan Piloto vigencia 2023” a la Empresa Megabús S.A. en Reestructuración, objeto de evaluación y seguimiento, fue rendido en debida forma, el 29 octubre de 2024, en la plantilla No.202478_f22_cmp del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, el plan se encuentra asociado a cinco (5) hallazgos administrativos; cumplidos los plazos máximos y efectuada la evaluación correspondiente, con base a la “Resolución interna No.029 del 22 de enero de 2021, se obtuvo como resultado, un **Concepto de cumplimiento del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta** que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, fueron Efectivas, de acuerdo a la obtención de una calificación de 80.0 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.0	0.20	16.0
Efectividad de las acciones	80.0	0.80	64.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento AFGR 2023

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

La Empresa Megabús S.A en Reestructuración, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución No. 025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Pereira,” y la Resolución No.022 de 2016 “*Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la Auditoría General de la República para los sujetos vigilados*”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto “**Favorable**” de acuerdo, con una calificación de 82.0 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 52 de 159

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.5	10%	9.35
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.5	30%	25.95
Calidad (veracidad)	78.0	60%	46.80
TOTAL PUNTAJE			82.1
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: PT 01 Revisión de la Cuenta Anual vigencia 2024

La revisión efectuada a la información rendida a través de las plataformas SIA_Contralorías, SIA Observa y SECOP II vigencia 2024, evidenció algunas inconsistencias que de conformidad a la Resolución No. 025 de enero 17 de 2025 y la Guía para la Rendición de Formatos del Aplicativo SIA CONTRALORIAS, se estimaron como debilidades de las variables calificadas o de otro modo, se hallaron no conformes a los requerimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira; las cuales en la etapa de planeación, se dieron a conocer oportunamente a la Empresa, para que según el caso, aportara las explicaciones pertinentes o rindiera de nuevo los informes y formatos socializados, cumpliendo así, con la demanda en materia de rendición.

Las observaciones puestas de presente a la Empresa, fueron reconocidas por la misma, ante lo cual, procedió a subsanar algunas y solicitó al área de sistemas de la Contraloría Municipal Pereira, correo institucional soporte@contraloriapereira.gov.co, la apertura de una nueva plantilla, para cargar los formatos e informes que así lo requirieron; las observaciones fueron detalladas en el PT 01-AFGR Evaluación Cuenta Rendida AFGYR MEGABÚS S.A 2024, a través de la herramienta Visita Fiscal. A continuación se relacionan los formatos que surtida la nueva rendición en la plantilla No.2022492 el 29 de agosto de 2025, cobraron las características de Beneficios de Auditoría:

- F06_AGR1 - Ejecución Presupuestal del Ingreso, con 2 anexos: 1) Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Rendida. 2) Anexo en formato Excel con el contenido que exige el formato cumpliendo con el catálogo CCPET, discriminando capítulos y subcapítulos.
- F07A_CMP Registros Presupuestales Liberados, con 1 anexo

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 53 de 159

- F08A_AGR y F08B_AGR - Modificaciones Presupuestales del Ingreso, con 1 anexo:1) Copia de los Actos Administrativos de modificaciones de Presupuesto (Ingresos, Adiciones y reducciones).
- F11_AGR- Ejecución Presupuestal Cuentas por Pagar, con 1 anexo:1) Relación de los pagos de las cuentas por pagar constituidas de la vigencia a auditar. Archivo Excel y acto administrativo de constitución.

6. DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría relacionadas, No obstante en identificación de los riesgos en la etapa de planeación, se tuvieron en cuenta aspectos que fueron objeto de revisión en el proceso auditor, como el procedimiento para la autorización y legalización de los gastos de viajes y la revisión del contrato No. 93-2024 en el cual se determinó en este informe la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 20: Experiencia Específica al contrato mencionado anteriormente.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación del cargue del plan de mejoramiento por parte del equipo auditor, no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, entendido éste, como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal y por ende diligenciar el formato F22 Seguimiento a los Planes de Mejoramiento (adjuntar) y reportarlo en la plataforma del aplicativo SIA- CONTRALORÍAS.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 54 de 159

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución No.016 del 16 de enero de 2025, solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.
- b) En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Pereira, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría Municipal de Pereira y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. Del ejercicio fiscal resultaron doce (12) beneficios de control fiscal, los cuales hacen parte de los ítems de éste informe, encontrándose relacionados como anexo en un archivo excel denominado Beneficios de Control Fiscal.

Atentamente,

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 55 de 159

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Empresa Megabús S.A en Reestructuración en la vigencia auditada, suscribió un total de Ciento Quince (115) contratos por valor de \$6.867.277.594 todos con recursos propios, los cuales rindió en las plataformas destinadas para ello, SIA OBSERVA y SECOP; para el desarrollo de la presente auditoría, se tuvo en cuenta como parámetros una proporción de éxito del 95.0% y un error muestral del 10.0%, lo que conllevó a determinar una muestra de catorce (14) contratos que ascendieron a un valor final de \$5.928.237.784,34, incluida las adiciones, correspondiendo a una alta Participación o Materialidad del 86,33% de la ejecución de los recursos, la muestra abarcó (08) contratos de Prestación de servicios y (06) contratos de Suministro.

Entre los criterios de selección, se tuvieron en cuenta aspectos como: cuantías considerables que potenciaban afectación fiscal de la empresa en cualquier etapa del proceso contractual, contratos relacionados con PQR reportadas por la ciudadanía a la Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana, así mismo, los contratos concernientes a la misionalidad de la Empresa como suministros en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de las puertas de estaciones, de piezas de recambio exclusivos del fabricante, de vigilancia, dotaciones; igualmente del selectivo forman parte, convenios suscritos para la prestación del servicio de transporte de las rutas provisionales de alimentación externa al subsistema de transporte masivo Megabús y cable aéreo Megacable, no sin tener presente variaciones relevantes identificadas en el Macroproceso Presupuestal.

Es importante resaltar que el valor de los contratos de la muestra, se toma del reportado en el aplicativo SIA OBSERVA, debido a que la plataforma SIA CONTRALORÍAS, contiene cuantías de contratos pertenecientes a vigencias anteriores (Contrato N°89 y N° 30 vigencia 2023), así como contratos que para su ejecución, cuentan con autorizaciones ordinarias de vigencias futuras.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 56 de 159

presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

N° DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL AUDITADO	CONTRATISTA	SUPERVISOR O INTERVENTOR
CONV 01 2024	Prestación de Servicio de Transporte para la operación en la Comuna Villasantana de las rutas provisionales circulares de alimentación externa al subsistema cable aéreo Megacable de la comuna Villasantana integradas al Sistema de Transporte Masivo Megabús	\$ 872.817.498,00	COOPERATIVA SAN FERNANDO	GALVEZ MEJIA JOSE JHON
2-2024	Realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las 162 puertas automáticas FAAC 900 que incluye el suministro de repuestos de las mismas en las diferentes estaciones del sistema integrados de transporte masivo de Pereira y Dosquebradas para la vigencia 2024	\$ 239.996.276,00	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS SAS	RAIGOZA LOAIZA JHON DIDIER
43-2024	Suministro de piezas de recambio exclusivos del fabricante marca poma para el componente electromecánico y certificación de los equipos de rescate de marca gamesytem del sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo Megacable en la ciudad de Pereira	\$ 212.969.428,34	POMA COLOMBIA SAS	SAENZ TABORDA LUIS MIGUEL
CONV 02 2024	Prestación de Servicio de Transporte para la operación en la Comuna Villasantana de las rutas provisionales circulares de alimentación externa al subsistema cable aéreo Megacable de la comuna Villasantana integradas al Sistema de Transporte Masivo Megabús	\$ 460.500.000,00	COOPERATIVA SAN FERNANDO	GALVEZ MEJIA JOSE JHON



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 57 de 159

N° DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL AUDITADO	CONTRATISTA	SUPERVISOR O INTERVENTOR
93-2024	Prestación de servicios integrales de aseo y limpieza en las instalaciones que conforman el sistema integrado de transporte masivo Megabús este servicio abarcara las diferentes estaciones intercambiadores y áreas de integración intermodal incluyendo el sistema de cable aéreo así mismo se contempla la limpieza y mantenimiento de los canales de aguas lluvias en la plazoleta del parque Guadalupe zapata ubicada en las inmediaciones del intercambiador de cuba	\$ 463.112.922,00	NASE COLOMBIA SAS	NORENA TREJOS ANDRES FELIPE
118-2024	Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada con apoyo de recurso humano y medios tecnológicos para las instalaciones del sistema integrado de transporte masivo Megabús S.A.	\$ 2.620.686.933,00	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	NORENA VERGEL STEVEN
124-2024	Seleccionar la aseguradora que en condiciones más favorables ofrezcan los seguros que amparen los bienes muebles inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de Megabús y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable	\$ 250.081.432,00	MAPRE SEGUROS	VALENCIA GIL CAROLINA
CONV 04 2024	Prestación de Servicio de Transporte para la operación en la Comuna Villasantana de las rutas provisionales circulares de alimentación externa al subsistema cable aéreo Megacable de la comuna Villasantana integradas al Sistema de Transporte Masivo Megabús	\$ 360.000.000,00	COOPERATIVA SAN FERNANDO	GALVEZ MEJIA JOSE JHON
30-2024	Suministro de dotación institucional vestidos calzado para la planta operativa y administrativa de Megabús S.A. incluyendo el personal que realiza la operación y mantenimiento especializado del sistema de cable aéreo Megacable	\$ 114.440.150,00	SOLUCIONES SF SAS	BETANCURTH DUQUE YESICA ALEXANDRA
67-2024	Suministro de lubricantes para actividades de mantenimiento de los componentes instalados en el sistema Megacable Pereira	\$ 83.365.285,00	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	SANCHEZ OROZCO ALEJANDRO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 58 de 159

Nº DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL AUDITADO	CONTRATISTA	SUPERVISOR O INTERVENTOR
126-2024	Suministro de elementos de seguridad y protección personal e industrial para la planta del personal de los sistemas de transporte cable aéreo Megacable y Megabús	\$ 110.280.535,00	ENCISO LTDA	WALTEROS ARENAS ISABEL CRISTINA
54-2024	Suministrar los repuestos mecánicos eléctricos y electrónicos del apartado electromecánico del sistema Megacable	\$ 57.035.393,00	RODAMUNDI SAS	SAENZ TABORDA LUIS MIGUEL
38-2024	Suministro de ferretería para el desarrollo de las actividades de mantenimiento a las estaciones e intercambiadores de los sistemas de transporte Megabús y Megacable	\$ 47.000.000,00	FERRETERIA LOS TUBOS SAS	CASTRO VIDAL ORLANDO
144-2024	Suministro de dotación institucional vestidos calzado para la planta operativa y administrativa de Megabús S.A. incluyendo el personal que realiza la operación y mantenimiento especializado del sistema de cable aéreo Megacable	\$ 35.951.932,00	ESPINOSA FLOREZ LUISA FERNANDA	ORLANDO STEVEN RESTREPO
	VALOR TOTAL AUDITADO	\$ 5.928.237.784,34		

Fuente: PT 08 Aplicativo Muestreo Contratación

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

En coherencia con la Línea estratégica 2. Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente, el programa No.27 Transporte y Movilidad Sostenible, alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No.11. Ciudades y Comunidades Sostenibles del Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027, clasificado en el sector Transporte, se encontró inscrito en el banco de la Secretaría de planeación municipal, el proyecto de inversión codificado No. 2024660010050 *“Fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) Megabús en el área Metropolitana del Centro de Occidente - AMCO, con integración multimodal de Pereira, Dosquebradas y la Virginia”*, formulado por la Empresa MEGABÚS S.A, con el propósito de dar respuesta a la deficiencia en las rutas de transporte público urbano de pasajeros en el Área Metropolitana Centro Occidente- AMCO, generadora de mayores tiempos de viaje de los usuarios, debido al número de transbordos que deben realizar para llegar a su destino final, ocasionando inseguridad e ineficiencia en el transporte urbano de pasajeros, al igual que mayores costos en los viajes

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 59 de 159

El proyecto nace, para atender una población de 736.962 personas, según proyecciones del DANE de la población a nivel municipal periodo 2020 – 2035, que conforme a la Metodología General Ajustada “MGA”, para el año 2028 con una oferta de 42.000.000 sillas y una demanda de 41.743.097, presentaría un déficit reducido a 256.903 sillas, teniendo en cuenta que en el año 2019, el mismo era de 2.376.803,00 sillas o cupos. En este sentido la proyección para la vigencia de análisis (2024), describe una oferta de 42.000.000 sillas, frente a una demanda de 37.088.201, generando un déficit de 4.911.799 cupos.

A continuación se relacionan, las metas de resultado y de producto establecidas para el proyecto de inversión inscrito.

METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Programa aprobado en el PDT	Metas de Resultado	Indicador	Metas de producto
No.2024660010051 Fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) Megabús en el AMCO con integración multimodal y Asistencia de la infraestructura en Pereira	C2MR74: Incrementar al 34% la participación de personas que utilizan el Sistema de transporte masivo (SITM) para desplazarse a sus actividades habituales.	Número de pasajeros	P27MP216: Incrementar a 163 Millones el número de Pasajeros transportados en el cuatrienio por el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del municipio de Pereira.
		Estrategia implementada	P27MP218: Fortalecer el SITM, a través de la integración con otros modos de transporte en búsqueda del SITP
	C2MR75: Incrementar al 61,52% la satisfacción de los usuarios, con el servicio prestado por el sistema de transporte masivo.	Encuesta realizada	P27MP217: Realizar una encuesta anual de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte masivo.
TOTAL META AUDITADA			1

Fuente: Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027

La información analizada da cuenta, que frente a una línea base de 113.259.994 personas transportadas, para el cuatrienio, se fijó un incremento 162.958.758, meta en la cual para la vigencia 2024 se estableció contribuir con el transporte de 37.808.360 personas, logrando incrementar el 98.0%, es decir, 37.126.922

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 60 de 159

personas; teniendo en cuenta que el periodo del Plan de Desarrollo va del año 2024 al 2027, donde el año cero es el 2024, la evaluación de esta etapa, arrojó una calificación equivalente al 22.8%.

La Empresa en el formato_202460_f12_AGR_proyectos_inversión_2024, entre las actividades ejecutadas en razón del proyecto de inversión inscrito, describe unas correspondientes al objeto del gasto publicidad y otros, sin embargo en la rendición de la cuenta anual formato F24_CMP 17.*Listado de los contratos por medio de los cuales se ejecutaron proyectos de inversión del plan estratégico, en la vigencia rendida, que se solicita diligenciar con número del contrato, contratista, objeto y Valor*, No registró ejecución de contratos con este objeto.

De otra parte, también se presentó inconsistencia de la información rendida en cuanto a los contratos de publicidad, entre el formato de la contratación F20_1A_CMP y el formato F24_CMP - listado de los contratos ejecutados con inversión, por cuanto en este último, no se reportó contratos en el tema de publicidad.

Por lo anterior, la información es inconsistente, pues la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, en el seguimiento detalla la realización de actividades atinentes a campañas de concientización e invitación para el uso responsable del Sistema Integrado de Transporte Masivo y en otros temas de publicidad, las cuales no se reflejan por parte de Megabús en el formato F24_CMP.

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría relacionadas, No obstante al identificar los riesgos en la etapa de planeación, se tuvieron en cuenta aspectos que fueron objeto de revisión en el proceso auditor, como el procedimiento para la autorización y legalización de los gastos de viajes y la revisión del contrato No. 93-2024, de éste último, se determinó en este informe el hallazgo Administrativo No.21 con Presunta Incidencia Disciplinaria: Experiencia Específica al contrato mencionado anteriormente.

Conclusión del Equipo de Auditoría sobre Atención Denuncias (N/A)

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinticinco (25) Hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen connotación fiscal y tres (3) posible connotación disciplinaria y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	25	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales		
4. Fiscales	2	\$ 16.208.050
5. Sancionatorios		

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO

CONDICIÓN

Al cierre de la vigencia 2024, se evidencia en la Cuenta 1385 "Cuentas por cobrar de difícil recaudo" saldo por valor de Doce millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$12.943.995) con una antigüedad que data de cuatro años, sin que al término de la anualidad se haya recuperado o efectuado cálculo por deterioro.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación realizada respecto al saldo registrado en la cuenta 1385 "Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo", por valor de \$12.943.995 al cierre de la vigencia 2024, se confirma que dicho saldo presenta una antigüedad superior a cuatro años.

Se reconoce la pertinencia de la observación, toda vez que el análisis de la recuperabilidad de estas cuentas y la aplicación del cálculo de deterioro constituyen prácticas necesarias para reflejar razonablemente la situación financiera de la entidad. En consecuencia, se procederá a:

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 62 de 159

- Verificar detalladamente la composición del saldo, su origen y la trazabilidad de las gestiones de cobro realizadas.
- Evaluar la recuperabilidad, conforme a los criterios de antigüedad y evidencia de cobro.
- Aplicar el cálculo de deterioro, cuando corresponda, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- Realizar los ajustes contables pertinentes, con el fin de depurar la cartera y asegurar la adecuada presentación de los estados financieros.

La entidad realizará esta revisión y los registros correspondientes fortaleciendo las condiciones de razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- **Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 CGN–** Numeral 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.
- **Resolución Nro. 193 de 2016 CGN-** Numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones – 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

CAUSA

- Debilidades de control en la revisión y depuración de cifras.

EFFECTO

- Imprecisión de información financiera.

- Sobreestimación de derechos registrados en el Activo.
- Inaplicabilidad de normas contables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (TERRENOS)

CONDICIÓN

Se registra en la cuenta 1640 “Edificaciones” la suma de \$1.951.5 millones correspondiente a su sede administrativa ubicada en los pisos 9 y 10 del Edificio Torre Central; es de anotar que no fue desagregada dentro de ésta, el valor de su terreno; de esta manera la depreciación calculada sobre la cuenta, esto es, \$304 millones se encuentra sobreestimada.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Tras realizar la verificación de la composición de la cuenta 1640 – Edificaciones, se confirma que el valor correspondiente al terreno no se encuentra desagregado dentro del total registrado para la sede administrativa. En este sentido, se acoge la observación realizada y se procederá a efectuar el análisis y ajustes necesarios para la adecuada separación del valor del terreno y la correcta depuración del cálculo de la depreciación, conforme a los criterios contables aplicables.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 64 de 159

- **Resolución Nro. 286 de 2023 CGN** - Capítulo I Activos – Numeral 10 Propiedades, Planta y Equipo– 10.1 Reconocimiento – 3. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

CAUSA

- Debilidades de control en el reconocimiento de hechos económicos.

EFFECTO

- Incumplimiento de normas contables.
- Sobreestimación en la depreciación de las edificaciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 DEPRECIACIÓN (Propiedades, planta y Equipo)- AMORTIZACIÓN (Intangibles).

CONDICIÓN

Al cierre del ejercicio contable se evidencian equipos de computación completamente depreciados y en uso; igual situación se observó con los activos intangibles, los cuales se encuentran totalmente amortizados; circunstancia que evidencia incumplimiento a la revisión periódica que debe efectuarse sobre la vida útil de los bienes para efectos de los ajustes correspondientes y la realidad económica de los mismos.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación realizada respecto a la existencia de equipos de computación totalmente depreciados y activos intangibles completamente amortizados, pese a encontrarse en uso, se informa que se revisó la composición y desagregación de los activos mencionados, incluyendo su vida útil registrada y su valor en libros.

Como resultado de dicha verificación, se evidencia que la apreciación efectuada por este organismo de control es acertada; por lo anterior, se procederá con Secretaría General quien es la encargada de la administración, custodia y control físico de los bienes a revisar y/o ajustar lo pertinente.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 65 de 159

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- **Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN** – Numeral. 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores; 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información; 3.2.16 Cierre contable; 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- **Instructivo Nro. 01 del 16 de diciembre 2024 de la CGN.** 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes.

CAUSA

- Inaplicabilidad a la revisión anual de la vida útil de los bienes.
- Debilidades de control en el reconocimiento de estimaciones.

EFFECTO

- Imprecisión de cifras en los Estados Financieros.
- Subestimación en el activo.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 66 de 159
--------------	------------	-----	---------------

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 LEGALIZACIÓN DE AVANCES Y ANTICIPOS

CONDICIÓN

Al término del ejercicio contable examinado, se evidencia que el saldo de la subcuenta 190690 “Otros Avances y Anticipos” por valor de \$1.070.246 a nombre de Central Hidroeléctrica de Caldas por \$99.200 y de la empresa de Energía de Pereira por \$971.046; se encuentra registrado desde la vigencia 2022 sin que, al cierre del año 2024, haya sido legalizado.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En relación con la observación realizada sobre los saldos registrados en la subcuenta 190690 “Otros Avances y Anticipos”, correspondientes a valores de la Central Hidroeléctrica de Caldas por \$99.200 y de la Empresa de Energía de Pereira por \$971.046, registrados desde la vigencia 2022, se informa que, tras la revisión efectuada, se confirma la permanencia de dichos saldos sin proceso de legalización a la fecha de cierre del año 2024.

En este sentido, se acoge lo observado por el ente de control, y se procederá a realizar las gestiones pertinentes para la verificación, depuración y, de ser necesario, la legalización o reversión contable correspondiente, conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos internos establecidos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 67 de 159

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- **Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 CGN** Numeral 1.1 Actividades administrativas – 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar: ...legalización de anticipos.

CAUSA

- Debilidades de control en la legalización de anticipos.

EFEECTO

- Incumplimiento de normas en materia de cierres contables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

CONDICIÓN

En evaluación realizada a la causación y pago del anticipo de retención en la fuente correspondiente al periodo 12 (diciembre de 2024), se pudo determinar diferencia en el concepto de Autorretenciones, así:

<i>Cifras en miles de pesos</i>	
Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/24	\$18.606.364
Saldo según declaración de retención en la fuente	\$17.464.000
Diferencia	\$1.142.364

Fuente: Información suministrada por la entidad.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Tras la verificación de los saldos señalados, se confirmó la existencia de una diferencia por valor de \$1.142.364. En consecuencia, se adelantan las gestiones internas para realizar la conciliación detallada de la cuenta involucrada, con el fin de identificar plenamente su origen y proceder, de ser pertinente, con los ajustes contables y/o administrativos que correspondan.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 68 de 159

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- Artículo 376 y 377 - Estatuto Tributario

CAUSA

- Debilidades de control en la revisión y pago de las declaraciones tributarias

EFEECTO

- Sanciones impartidas por la entidad recaudadora de impuestos, ante la corrección de información imprecisa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONDICIÓN

En evaluación realizada a las notas a los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, fueron evidentes Imprecisiones en las cifras reveladas en éstas, frente a lo registrado en los Estados Financieros así:

Cifras expresadas en miles de pesos

Concepto	Estados Financieros al 31/12/24	Notas a los Estados Financieros al 31/12/24	Diferencia
Efectivo y equivalentes al efectivo	689,487	689,408	79
Muebles, enseres y equipo de oficina	170,297	24,444	145,853

Concepto	Estados Financieros al 31/12/24	Notas a los Estados Financieros al 31/12/24	Diferencia
Propiedades de Inversión	966,205	425,600	540,605
Depreciación Propiedades de Inversión	104,644	188,312	(83,668)
Intangibles	365,240	372,239	(6,999)
Amortización acumulada de intangibles	302,885	306,404	(3,519)
Retención en la fuente e impuesto de timbre	115,144	115,099	45
Impuesto al valor agregado	42,424	457,689	(415,265)
Créditos Judiciales	16,503,017	18,882,840	(2,379,823)
Beneficio a los empleados	553,394	315,406	237,988
Resultados de ejercicios anteriores	(11,679,813)	(12,118,914)	439,101
Ingresos	16,945,801	11,425,576	5,520,225
Gastos	15,397,471	15,980,877	(583,406)

Fuente: Estados Financieros al 31/12/24 – Mayor y Balances al 31/12/24 y Notas a los Estados Financieros

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

- **Efectivos y equivalentes al efectivo:** La inconsistencia en la nota a los estados financieros es derivada de un error de transcripción, en la cual se registró un valor diferente al presentado correctamente en los estados financieros y en los mayores y balances. Es importante aclarar que las cifras oficiales se encuentran correctas, y la inconsistencia fue exclusivamente de presentación en la nota, específicamente en la nota 5, renglón “efectivo de uso restringido” cuyo valor presentado en la nota fue \$79.622 y el correcto es \$79.701, eso explica la diferencia por \$79

- **Muebles, enseres y equipo de oficina:** respecto a la diferencia se da en temas de presentación en la nota puesto que en los estados financieros se encuentra relacionado de la siguiente manera: Muebles, Enseres y Eq de Oficina \$24.444 y “Equipo de Oficina” por \$145.852 pero en la nota 10 solo se desagregó el concepto de muebles y enseres y faltó detallar el concepto de “Equipo de Oficina”.

- **Propiedades de inversión:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción no se tomó el valor total de la propiedad de inversión sino de una subcuenta de detalle que compone la cuenta mayor.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 70 de 159

- **Depreciación propiedades de inversión:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

- **Intangibles:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

Amortización acumulada de intangibles: la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

- **Retención en la fuente e impuesto de timbre:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

- **Impuesto al valor agregado:** En relación con la diferencia observada en la nota correspondiente a la cuenta 2445, se aclara que esta situación se originó en un error de transcripción en el proceso de elaboración de las notas, dado que no se tomó el valor total de la cuenta mayor, sino el saldo de una de las subcuentas de detalle que la componen. Es importante precisar que, si bien la cuenta 2445 es de naturaleza crédito por corresponder al pasivo, algunas de sus subcuentas presentan naturaleza débito, afectando el saldo neto final de la cuenta. En los Estados Financieros, el valor presentado de \$42.424 corresponde al saldo correctamente determinado conforme a la dinámica débito/crédito de la cuenta; no obstante, en la nota se relacionó por error el saldo de la subcuenta específica, cuyo valor ascendía a \$457.689, lo que generó la diferencia advertida.

- **Créditos judiciales:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

- **Beneficio a los empleados:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

- **Resultados de ejercicios anteriores:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que por error de transcripción se digitó un error que no tiene relación con la cuenta relacionada.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 71 de 159

- **Ingresos:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que en la nota 28 en el recuadro resumen de los ingresos faltó relacionar el valor de ingresos por servicio de transporte derivado de los convenios interadministrativos entre el Municipio de Pereira y Megabus para la operación de Megacable por \$5.453.657 y los ingresos por servicio de publicidad y propaganda por \$ 66.568.

- **Gastos:** la diferencia se da en temas de presentación de la nota dado que en la nota 29 en el recuadro resumen de los gastos, los valores relacionados en el renglón de “De administración y operación” y “Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones” no tienen relación con las cuentas relacionadas.

En síntesis, las diferencias identificadas corresponden únicamente a variaciones en la presentación de las notas explicativas, derivadas de errores de transcripción o de la inclusión parcial de información que no afectó los valores oficiales reportados en los Estados Financieros ni en los mayores auxiliares. Las cifras registradas en la contabilidad y reflejadas en los estados básicos mantienen plena consistencia y exactitud, de manera que las inconsistencias señaladas se circunscriben exclusivamente al ámbito de revelación en las notas, sin implicaciones sobre la razonabilidad ni la integridad de la información financiera presentada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La empresa reconoce en la respuesta los errores de transcripción o de inclusión parcial de la información, pero sin implicaciones sobre la razonabilidad ni la integridad de la información financiera presentada; no obstante, se precisa que las notas a los estados financieros constituyen parte integral de éstos y por lo tanto las cifras reveladas en éstas deberán guardar coincidencia con los Estados Financieros; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 72 de 159

- **Resolución Nro. 038 de 2024 CGN – Art. 1**
- **Resolución Nro. 439 de 2024 CGN–** Numeral 6 – Estados Financieros – Numeral 6.5 Presentación de los Estados Financieros – Notas a los Estados Financieros.

CAUSA

- Debilidades de control en la elaboración y revisión de documentos que hacen parte integral de los Estados Financieros.

EFECTO

- Desinformación y falta de claridad por parte de los usuarios internos y externos de hechos económicos importantes registrados en los Estados Financieros.
- Interpretación errónea por información imprecisa
- Incumplimiento de normas contables

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7 INFORMACIÓN FINANCIERA RENDIDA A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN) Y A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA (CMP)

CONDICIÓN

En examen efectuado a la rendición de información financiera de la vigencia 2024, que debía efectuar la empresa a la Contaduría General de la Nación, se pudo evidenciar que fueron presentados Estados financieros Preliminares, generando de esta manera que el ente rector en materia contable, desconociera la información financiera definitiva de la empresa; siendo necesaria para la elaboración del Balance de la Hacienda Pública.

Por otra parte, y en referencia a la rendición efectuada a la CGN y al Ente de Control Formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA con corte al 31 de diciembre de 2024, no se evidenció coherencia respecto de lo registrado en los Estados financieros.

Así mismo, se determinaron diferencias en los Estados Financieros comparativos presentados al ente de control en lo que respecta a la información financiera del año 2023 así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 73 de 159

Saldos en Miles de Pesos

DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SALDO 2023 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023	SALDO SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2023	DIFERENCIA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
OBLIGACIONES LABORALES			
Beneficios a empleados a corto plazo	735,738	727,659	8,079
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8,872,265	8,864,186	8,079
TOTAL PASIVO	28,367,190	28,359,111	8,079
TOTAL PATRIMONIO	(7,672,345)	(7,664,266)	(8,079)
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL			
GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	(14,431,854)	(14,423,775)	(8,079)
EXCEDENTE ANTES DE IMPORNTA	(1,364,400)	(1,356,321)	(8,079)
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	(1,659,825)	(1,651,746)	(8,079)

Fuente: Estado de situación Financiera año 2024 y 2023 – Estado de Resultados Integral año 2024 y 2025 rendidos al ente de control.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Respecto a la observación relacionada con la rendición de información financiera ante la Contaduría General de la Nación (CGN), se aclara que la información inicialmente remitida correspondió a estados financieros preliminares. Esto obedece a que la aprobación formal de los estados financieros de la vigencia 2024 solo se perfecciona una vez estos son considerados, revisados y avalados por la Asamblea General de Accionistas, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del marco normativo aplicable.

En este caso, la fecha límite establecida para la rendición de la información financiera ante la CGN —en el mes de febrero— antecedió a la realización de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo durante el mes de marzo. Como consecuencia de esta secuencia temporal, y con el propósito de cumplir con los plazos definidos por el ente rector, la empresa remitió la versión preliminar de los estados financieros disponible al momento del reporte.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 74 de 159

Posteriormente, una vez surtido el proceso de aprobación estatutaria, se consolidaron los estados financieros definitivos de la vigencia 2024, los cuales se allegan con el objetivo de atender integralmente la observación y asegurar que la CGN y el Ente de Control cuenten con la versión oficial y debidamente aprobada de la información contable de la empresa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN:** Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- **Resolución Nro. 411 de 2023 CGN** Capítulo I Aspectos Generales. Art.5 Categoría Información contable pública – convergencia (ICPC). Art. 6 Formularios de la categoría ICPC.
- **Resolución Nro. 038 de 2024 CGN**
- **Ley 1712 de 2014** – Artículo 3 Otros principios de transparencia y acceso a la información pública. **Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

CAUSA

- Debilidades de control en la revisión y rendición de información financiera dispuesta a usuarios externos.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 75 de 159

EFEECTO

- Incumplimiento de normas en materia de rendición.
- Desconocimiento de información financiera definitiva necesaria para la elaboración del Balance de la Hacienda Pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE

CONDICIÓN

La evaluación del sistema de control interno contable pretende valorar la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable. Fue así como la calificación emitida por la oficina de control interno de la empresa fue de 4.95 puntos, examen que no consideró ninguna de las observaciones determinadas por el ente de control, las cuales pudieron haber afectado dicha calificación; así mismo, se evidencia explicación muy general y no específica en la columna de observaciones, la cual permitiera conocer a los usuarios de la información, las razones por las cuales se asigna la calificación; de otra parte, se aprecia escaso análisis y profundidad en lo que respecta a las fortalezas, debilidades, avances, mejoras y recomendaciones.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Se acoge la observación relacionada con la evaluación del sistema de control interno contable, particularmente en lo referente a la calificación emitida y al nivel de detalle incluido en el informe presentado. Se reconoce la importancia de que dicho instrumento refleje con mayor precisión las situaciones identificadas por el ente de control, así como que incorpore un análisis más profundo respecto de las fortalezas, debilidades, avances, mejoras y recomendaciones del proceso contable.

En ese sentido, para la elaboración del informe de control interno contable de la vigencia 2024, que será presentado durante el año 2025, se tendrá en consideración lo señalado por ese Ente de Control, de manera que la evaluación incluya observaciones más específicas y un desarrollo analítico más robusto, permitiendo así una mayor utilidad para los usuarios de la información y una

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 76 de 159

representación más fiel del estado del sistema de control interno contable de la entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 193 de 2016 CGN** – Numeral 4 Informe anual de evaluación del control interno contable.

CAUSA

- Debilidades en el análisis, revisión y evaluación de los diferentes aspectos del sistema de control interno contable.

EFFECTO

- Cumplimiento parcial de normas impartidas por la CGN
- Informes imprecisos y calificaciones que no obedecen a la realidad.
- Inefectividad en el trabajo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9 PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

CONDICIÓN

En evaluación efectuada a la publicación trimestral de los estados financieros de la vigencia 2024 en la página web de la empresa; se pudo determinar que no se dio cumplimiento al correspondiente al mes de noviembre; de igual manera, no se hace evidente la fecha de publicación de los restantes.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 77 de 159

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación relacionada con la publicación trimestral de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, me permito informar que la entidad ha verificado la información disponible en el sitio web institucional y, en consecuencia, se adelantará la publicación del Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de noviembre de 2024, a fin de asegurar la completitud de la información puesta a disposición del público.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Ley 1712 de 2014** – Artículo 3 Otros principios de transparencia y acceso a la información pública. (Principio de transparencia)
- Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables CGN.
- **Resolución 356 de 2022 CGN** - Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019

CAUSA

- Debilidades de control en el cumplimiento de obligaciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 78 de 159

EFEECTO

- Inaplicabilidad al principio de transparencia.
- Incumplimiento de normas expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10. MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

CONDICIÓN

Pese a que la empresa posee un manual de políticas contables, no se evidencian manuales de procesos y procedimientos contables actualizados en los que se describan las diferentes formas en que ésta desarrolla las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente; además los riesgos, controles y registros o evidencias inherentes a cada actividad.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la Observación Administrativa No. 10, me permito informar que, tras la revisión de la documentación disponible, se identifican vacíos en los instrumentos destinados a describir los procesos y procedimientos del área contable. Los documentos existentes no integran de manera completa los componentes requeridos para su adecuada estructura, particularmente en lo referente a la descripción de actividades, responsabilidades, riesgos, controles y registros asociados.

La situación evidenciada es consistente con lo señalado por ese Órgano de Control. En consecuencia, se realizarán los ajustes pertinentes para que los manuales correspondientes cuenten con los elementos técnicos y formales necesarios, conforme a los lineamientos normativos aplicables en materia de control interno contable.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del Sujeto de control no controvierte la observación determinada por el Ente fiscalizador; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento entendido éste como el instrumento que contiene la información del conjunto de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 79 de 159

las acciones correctivas, y/o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal, en un período de seis (6) meses, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de control.

CRITERIO

- **Resolución Nro. 193 de 2016 CGN** Numeral 3.2.4 – Párrafo 4.

CAUSA

- Debilidades de control en la elaboración de documentos que proporcionen un enfoque estructurado para el desarrollo de los procedimientos.

EFFECTO

- Incumplimiento de normas en materia contable.
- Inefectividad en el trabajo y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 DE PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL \$11.600.000 – INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOTACIÓN A FUNCIONARIOS DE MEGABÚS S.A. EN REESTRUCTURACIÓN

CONDICIÓN

En la evaluación de la gestión fiscal adelantada a la empresa Megabús S.A. en Reestructuración, se evidenció que la entidad en el transcurso de los años 2021 y 2022, no entregó la prestación social (Dotación) a sus funcionarios, incumpliendo los plazos y condiciones establecidos en la normatividad laboral colombiana vigente. El incumplimiento de ésta obligación prestacional, fue dada a conocer a través de una petición anónima radicada con No.05EE2022726600100005069 del 10 de octubre de 2022, ante el Ministerio del Trabajo, Territorial de Risaralda-

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 80 de 159

Grupo de prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación Territorial, quien avocó conocimiento de la presunta violación a la normativa laboral de la Empresa en su calidad de Empleador, formulando jurídicamente el cargo “ *Presunta violación a los Artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo, por no entregar dotación de manera completa y por no hacerlo dentro de las fechas establecidas*”, la normatividad infringida, conllevó a la confirmación del cargo mediante la Resolución No.05 del 1 de diciembre de 2023, haciendo a la empresa meritoria de sanción, por no entregar de manera completa y dentro de las fechas establecidas la dotación a los funcionarios, esta omisión en la gestión fiscal, riñe con los fines esenciales del estado en la pretensión de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

Además de las diligencias antes citadas, en el acto administrativo, se consideró que la acción del empleador, por contrariar el espíritu del legislador y atentar contra el orden jurídico institucional que pretende hacer valer, los derechos fundamentales del trabajo; acorde al **Artículo 12 de la Ley 1610 de 2013**, con base a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se observó la concurrencia de los criterios No.6 *Grados de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes* y No.9 *Grave violación a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores*, fijando una multa en la cuantía de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C** (\$11.600.000), la cual fue pagada de conformidad a las Resoluciones No.0575 del 01 de diciembre de 2023 y No.0460 del 03 de octubre de 2024, por cuanto esta última confirmó en todas sus partes la primera.

Este hecho refleja una inadecuada gestión administrativa y de control interno en el área de talento humano, que derivó el incumplimiento de obligaciones laborales por parte de la entidad, conllevando a que los hechos narrados, den cuenta de la omisión de una responsabilidad o incumplimiento de un deber, ocasionando que el recurso estatal, en lugar de destinarse a la prestación del servicio del transporte masivo en pro de la calidad de vida de la ciudadanía Pereirana (misión de la empresa), se direccionara, al pago de sanciones/ Multas, afectando el patrimonio público; este tipo de gestión en la administración del recurso público, se considera antieconómica, ineficiente e ineficaz.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la sanción administrativa impuesta a Megabús S.A. por el Ministerio del Trabajo –Dirección Territorial de Risaralda– mediante Resolución No. 05 del 1 de diciembre de 2023, confirmada posteriormente mediante Resolución No. 0460 del 3 de octubre de 2024, la entidad inició la investigación interna encaminada a

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 81 de 159

determinar las circunstancias que originaron la imposición de dicha medida sancionatoria.

Como primera actuación, se procedió a requerir a la funcionaria Nancy Yaneth Gutiérrez Gómez, quien para la fecha de ocurrencia de los hechos era la única servidora vinculada mediante contrato de trabajo y ejercía el rol de supervisora del Contrato de Suministro de Dotación No. 44 de 2022. Acto seguido, se inició la verificación integral de la documentación contractual, así como de las actuaciones administrativas y operativas relacionadas con la ejecución del citado contrato.

De igual forma, se convocó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para sesión celebrada el 6 de agosto de 2025. En el desarrollo de dicha sesión, la Secretaria del comité de conciliación y defensa judicial; Dra. Sandra Milena López Mustafá recomendó que no resulta procedente iniciar Acción de Repetición derivada del pago de la sanción impuesta por el Ministerio del Trabajo, por valor de \$11.600.000. Lo anterior, debido a que no se encuentran configurados los elementos de procedibilidad exigidos por la ley, particularmente la demostración de dolo o culpa grave atribuible a los ex servidores Darío Acosta Chamorro y Luis Fernando Gálvez, quienes se desempeñaban como Gerente General y Asesor Jurídico de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, el comité concluyó que promover una Acción de Repetición en estas condiciones constituiría un actuar temerario, con alta probabilidad de resultar adverso y generar condena en costas para la entidad.

Por lo anterior, se dispuso continuar con la investigación interna con el fin de contar con elementos probatorios más amplios y suficientes que permitan adoptar una decisión definitiva, clara y jurídicamente sustentada. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Acta de Conciliación No. 240 del 6 de agosto de 2025.

En el momento dicha investigación sigue en curso.

Se anexa copia del acta 240 del comité de conciliación y defensa judicial del 6 de agosto de 2025.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entrega de la dotación - prestación social, es parte de la Gestión de Nómina y Prestaciones sociales, lo cual es inherentemente a una función en la administración de recursos y cumplimiento de obligaciones laborales con cargo al

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 82 de 159

erario público. Esto se acopla a la definición de Gestión Fiscal (manejo de bienes o fondos públicos, incluyendo obligaciones), que para el caso de análisis, constituyó una omisión y por ende incumplimiento de la normativa en la materia señalada. Así mismo, el pago de la multa por un valor de \$11.600.000 por incumplir una obligación laboral dentro de la gestión de nómina configura un daño al erario y un gasto antieconómico evitable.

Ahora bien, la respuesta que enfoca el sujeto de control sobre la acción de repetición resulta ser improcedente, pues más allá de determinar la existencia del dolo o culpa grave, los supuestos no se articulan con las exigencias de la Acción de Repetición, de conformidad al artículo 2° de la LEY 678 DE 2011, que al literal dice:

*“Artículo 2°. ACCIÓN DE REPETICIÓN. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa **haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto**. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial”. (Negrilla y delineado propio).*

De lo anterior, se aclara que una multa difiere sustancialmente de un reconocimiento indemnizatorio, es decir, es una sanción de carácter punitivo impuesta por una autoridad administrativa (en este caso, el Ministerio del Trabajo) debido al incumplimiento de una obligación legal; la indemnización en cambio, es una compensación económica destinada a resarcir a un tercero (un ciudadano, un trabajador) por un daño o perjuicio causado por la actuación u omisión del Estado.

Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-619 de 2002, desarrolla la figura de la Repetición y se ocupa de los requisitos de procedibilidad de la acción de repetición:

“(…). Que la entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos que con su acción u omisión ha causado a un particular; Que se encuentre claramente establecido que el daño antijurídico se produjo como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario o ex-funcionario público; Que la entidad condenada efectivamente haya pagado la suma de dinero fijada por el juez contencioso en la sentencia de condena (...).”

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 83 de 159

Por otra parte, el órgano de cierre de la jurisdicción administrativa ha dicho que:

“En tal virtud la jurisprudencia de la Corporación ha sido unánime en determinar los presupuestos para la prosperidad de la acción de repetición, a saber:

(i) la condena al Estado a reparar un daño antijurídico causado a un particular; (ii) el pago efectivo a la víctima del daño y, (iii) la existencia de una conducta dolosa o gravemente culposa del agente como factor determinante de la condena”. (CONSEJO DE ESTADO-SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B. Magistrado ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ. 17 de julio de 2025. Expediente: 11001-03-26-000-2014-00121-00 (51.996))

La entidad sujeta de control Megabús S.A. ha centrado su respuesta en la investigación interna para establecer responsabilidades, a pesar de que la Acción de Repetición resulta improcedente en este caso. La improcedencia se debe a que la obligación satisfecha es una sanción pecuniaria administrativa (multa) y no una reparación indemnizatoria derivada de condena judicial, conciliación o terminación de un conflicto, lo cual es el requisito indispensable para la Acción de Repetición, según la Ley 678 de 2001.

El gasto de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$11.600.000) deriva de actos administrativos definitivos de imposición de sanción por el Ministerio del Trabajo, entidad que actuó en su calidad de autoridad administrativa, no jurisdiccional. Por lo tanto, no existe posibilidad de confusión con una sentencia judicial o una indemnización. Este pago, al ser un gasto previsible y evitable producto de la omisión en la gestión fiscal de nómina, configura un daño cierto al patrimonio público, el cual debe ser objeto de análisis y resarcimiento a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

CRITERIO

El hecho descrito contraviene lo establecido en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia, Artículo 209:** los principios que orientan la función administrativa son la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 610 de 2000, Artículo 3°.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 84 de 159

derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

- **Ley 1952/2019-2020**, *Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho Disciplinario. Artículo 38, Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
- **Ley 610 de 2000** artículo 6° Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.
- **Ley 678 del 04 de agosto 2001**, Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

- **Código Sustantivo del Trabajo (CST). Artículo 230:** “Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, y que estos devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor adecuado a la naturaleza del trabajo que desempeñen.”
- **Código Sustantivo del Trabajo (CST). Artículo 231:** Establece que la obligación de dotación debe cumplirse dentro de los plazos fijados (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año).
- **Código Sustantivo del Trabajo (CST). Artículo 232,** Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

CAUSA

- Falta de planeación en la adquisición y entrega de las dotaciones a los funcionarios.
- Débil control interno en el seguimiento a las obligaciones laborales por parte del área responsable.
- Desconocimiento e inobservancia de la normatividad laboral aplicable en el suministro de dotaciones.

EFFECTO

- Detrimento patrimonial al Estado por \$11.600.000, correspondiente a la sanción, por la no entrega de la dotación conforme la normativa vigente.
- Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores beneficiarios de la dotación
- Sanciones administrativas y fiscales, derivadas del incumplimiento normativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12 DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL (ETAPA DE CIERRE Y REGISTROS O EVIDENCIAS)

CONDICIÓN

La verificación efectuada a la gestión presupuestal, evidenció que el procedimiento presupuestal, carece de las actividades correspondientes a la etapa de cierre y

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 86 de 159

liberación de saldos; aspecto crucial en la liquidación de compromisos, identificación de exigibilidades, saldos por pagar, conciliación de saldos entre contabilidad y presupuesto, reporte específico sobre la gestión de riesgos fiscales, además en la elaboración de informes de resultados, para determinar el déficit o superávit al final de una vigencia; esta omisión, compromete la transparencia, legalidad, eficiencia y planificación financiera de cualquier organización. La documentación adecuada de las actividades, asegura el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, así mismo, permiten el registro claro de la gestión del riesgo, la revisión de las acciones tomadas acorde con los lineamientos establecidos, durante el ciclo presupuestal.

Por otro lado, los procedimientos de elaboración y ejecución presupuestal documentados, carecen de la descripción de registros o evidencias, que soporten y den fe, de la ejecución de las actividades presupuestales.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación realizada respecto a la ausencia de actividades documentadas para la etapa de cierre y liberación de saldos dentro del procedimiento presupuestal, me permito informar que sí se cuenta con la respectiva evidencia del cierre presupuestal, la cual se materializa en los formatos de Cierre de Cuentas por Pagar, Cierre de Tesorería y en los soportes de liberación de saldos.

Estos documentos consolidan la información relacionada con la liquidación de compromisos, la identificación de obligaciones exigibles, la conciliación de saldos entre contabilidad y presupuesto, así como el registro de los resultados finales de la vigencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Para una respuesta adecuada, la Empresa debió inicialmente atender el título de la observación comunicada: *“DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL (ETAPA DE CIERRE Y REGISTROS O EVIDENCIAS)”*, en el cual se hace referencia expresa a la necesidad de documentar y registrar la etapa de cierre presupuestal; etapa que comprende, el registro formal y ordenado de cada actividad ejecutada, funcionalmente asimilado a un mapa de ruta que estandariza el “quehacer” dentro del procedimiento, para este caso específico, del presupuestal.

En la condición de la observación, se señaló la ausencia de la descripción de las actividades propias del cierre y liberación de saldos, fase esencial del procedimiento presupuestal y que, conforme a la doctrina en la materia, debe

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 87 de 159

quedar debidamente documentada, luego de las etapas de elaboración, ejecución, seguimiento y control presupuestal, en atención al orden secuencial y lógico en que éstas se desarrollan durante la vigencia fiscal.

Es importante aclarar que la observación no se refirió a la no realización de las actividades de cierre, sino a su omisión en la documentación oficial del procedimiento. Bajo el enfoque de auditoría basada en riesgos, dicha desatención genera escenarios de riesgos fiscales, imprecisiones en los informes de resultados y, en consecuencia, una potencial gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

Contrario al propósito de la observación, la Empresa manifestó contar con evidencias del cierre presupuestal, materializadas en los formatos de Cierre de Cuentas por Pagar, Cierre de Tesorería y soportes de liberación de saldos. No obstante, la etapa de cierre ni estos registros se encontraron incorporados en el procedimiento presupuestal rendido y remitido al ente de control durante el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, la negación de la condición observada denota falta de control y compromiso institucional, máxime cuando la debilidad fue previamente socializada con el área responsable y quedó consignada en el acta de visita fiscal realizada los días 13 y 14 de agosto de 2025, en la cual se registró:

Procedimiento Cierre Presupuesto:

“Se evidencian actividades de cierre como la constitución de Cuentas por Pagar y la liberación de saldos; sin embargo, estas actividades no se encuentran documentadas en el procedimiento y liquidación presupuestal por fuentes de financiación, pese a corresponder a una etapa del presupuesto. En consecuencia, se observa que algunas actividades, aunque cuentan con evidencias, no están debidamente documentadas”.

Por todo lo expuesto, la respuesta presentada por la Empresa, no es de recibo para este ente de control, en consecuencia, se confirma la observación comunicada y se deriva un hallazgo administrativo, el cual integrará el plan de mejoramiento resultante de la auditoría adelantada.

CRITERIO

- **Ley 489 del 29 diciembre de 1998**, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las*

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 88 de 159

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."; **Artículo 17.-** Políticas de desarrollo administrativo. Las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: numeral 4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control. Numeral 5. Adaptación de nuevos enfoques para mejorar la calidad de los bienes y servicios prestados, metodologías para medir la productividad del trabajo e indicadores de eficiencia y eficacia.

- **Decreto Presidencial No. 1499 de Septiembre 11 del 2017**, Por medio del cual se modifica el Decreto [1083](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; **Capítulo 2-**Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, **Artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional**, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
- **Coso** – ERM Gestión de riesgos empresariales- Evaluación, Monitoreo y Mejora de la gestión de riesgos; Control Interno/riesgos.

CAUSA

- Debilidad en la documentación de las etapas del ciclo presupuestal y en la evaluación y tratamiento de riesgos presupuestales.
- Manuales de procedimiento poco claros, que fomentan errores en la clasificación y registros presupuestales.

EFEECTO

- Incumplimiento de obligaciones legales y regulatorias; materialización de riesgos que pueden preverse, incertidumbre y riesgo en la gestión presupuestal y fiscal responsable; Pérdida de trazabilidad por dificultades en el análisis posterior y la toma de decisiones futuras.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 89 de 159

- Riesgo de errores y omisiones, pueden llevar a: Cuentas sin conciliar, Gastos no registrados o duplicados, Subestimación o sobreestimación de saldos, Ingresos y gastos mal clasificados, sanciones legales o administrativas, observaciones de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13 OMISIÓN DE CÓDIGOS Y CLASIFICADORES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

CONDICIÓN

La revisión al cumplimiento de principios, objetivos y normas presupuestales vigentes, en materia de clasificación y codificación presupuestal, se identificó que la Empresa Megabús S.A en Reestructuración, omitió la codificación de algunas partidas, cuya ausencia, hizo dificultosa y compleja, la revisión de los valores estimados, ejecutados y revelados en el informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2024; esta condición no garantizó el principio de oportunidad y celeridad en la revisión y consolidación de la información estadística, al igual que el cumplimiento del fin del Clasificador Presupuestal en las Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET, en cuanto a la organización y cuantificación de los Ingresos y Gastos públicos, dificultando su seguimiento, control y análisis; la condición expuesta, afecta además, principios como la transparencia, la eficiencia, y la facilidad de análisis en cualquier organización que maneje recursos públicos.

A continuación se muestran algunas partidas omitidas:

<i>Cifras expresadas en pesos</i>		
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2024		
IMPUTACION	DESCRIPCION	COMPROMISOS ACUM(\$)
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	16,167,384,600.86
1.1.02.05.001	Venta de Establecimiento del Mercado	15,684,551,868.86
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15,232,367,561.64
1.1.02.05.001.06.64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	9,970,102,426.00
1.1.02.05.001.06.64114-01	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	9,970,102,426.00
1.1.02.05.001.06.64241	Servicio de transporte aéreo excepto los servicios de aerotaxi	5,262,265,135.64

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 90 de 159

Fuente: Formato F 07- Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2024

*Las partidas faltantes en color azul.

Cifras expresadas en pesos

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS 2024		
IMPUTACION	DESCRIPCION	COMPROMISOS ACUM(\$)
2.4.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	29,999,800.00
2.4.5.01.02.22219	Otras leches y crema nata en estado	769,500.00
2.4.5.01.02.2352003	Azúcar pulverizada	1,020,600.00
2.4.5.01.03.3338004	Aceites Lubricantes	48,478,080.00
2.4.5.01.03.3511022	Brilladores desmanchadores y lustres en general	252,000.00
2.4.5.01.03.3532101	Jabones en pasta para lavar	22,792.00
2.4.5.01.03.3533202	Ceras para pisos	499,800.00
2.4.5.01.03.3694005	Regaderas y baldes de material plástico	908,352.00
2.4.5.01.03.3699046	Señales viales en material plástico	20,000,000.00
2.4.5.01.03.3699072	Pitillos de material plástico milímetro	52,040.00
2.4.5.01.03.3814098	Muebles n c p de material plástico	892,500.00
2.4.5.01.03.3899408	Atomizadores manuales	133,860.00
2.4.5.01.04.4292202	Partes y accesorios para herramientas	-
2.4.5.01.04.4481698	Aparatos electrodomésticos	-
2.4.5.02.05.54342	Servicios de instalación de sistemas sépticos	-
2.4.5.02.06.64116	Servicios de alquiler de automóviles	185,583,332.00
2.4.5.02.07.73125	Servicios de arrendamiento	1,367,905.00
2.4.5.02.08.83449	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	7,000,000.00
2.4.5.02.08.85330	Servicios de limpieza general	83,178,261.00
2.4.5.02.08.8715202	Servicio de mantenimiento y R de motores	-
2.4.5.02.08.8715299	Otros s/ de mantenimiento y R.Mquinaria	-
2.4.5.02.08.8715602	Servicio de mantenimiento y R de equipos	27,216,500.00
2.4.5.02.08.8715603	Servicio de mantenimiento y R. de cojinetes	-
2.4.5.02.08.8715698	Servicio de mantenimiento y R especializado	-
2.4.5.02.08.8715699	Servicio de mantenimiento y R máquinas de	-
2.4.5.02.08.8912197	Servicios de impresión litográfica n c p	9,093,000.00
2.4.5.02.09.92913	Servicios de educ para la formación y el trabajo	-
2.4.5.02.09.96990	Otros servicios de diversión y entretenimiento etc.	-

Fuente: Formato F 07- Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación relacionada con la omisión en la codificación de algunas partidas presupuestales dentro del informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, se realizó la verificación correspondiente y se confirma que efectivamente existen partidas que no cuentan con la codificación asignada conforme al Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 91 de 159

Se reconoce que esta situación pudo generar dificultades en el proceso de revisión, seguimiento y análisis de la información presupuestal. Por lo anterior, se adelantará el ajuste y la incorporación de la codificación faltante, garantizando que la estructura presupuestal cumpla los principios de organización, trazabilidad, oportunidad y transparencia definidos en la normativa vigente.

La entidad realizará las acciones necesarias para que, en los informes posteriores, toda la información presupuestal se presente con su respectiva codificación, fortaleciendo así la claridad y consistencia del proceso de ejecución presupuestal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta allegada por el sujeto de control constituye un punto de partida para mejorar el procedimiento, en la medida en que el reconocimiento de los yerros representa una proyección hacia la ejecución adecuada de las actividades institucionales, esto es, de conformidad a la normativa vigente. Lo anterior se desprende del documento remitido por la Empresa, en el cual manifestó:

“Se realizó la verificación correspondiente y se confirma que efectivamente existen partidas que no cuentan con la codificación asignada conforme al Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET. Se reconoce que esta situación pudo generar dificultades en el proceso de revisión, seguimiento y análisis de la información presupuestal. Por lo anterior, se adelantará el ajuste y la incorporación de la codificación faltante, garantizando que la estructura presupuestal cumpla los principios de organización, trazabilidad, oportunidad y transparencia definidos en la normativa vigente”.

En consecuencia, se entiende aceptada la observación por el sujeto de control, se confirma de la manera como fue comunicada y se determina un hallazgo administrativo, el cual deberá incorporarse al plan de mejoramiento de este proceso de auditoría, con el fin de que se subsane la debilidad detectada.

CRITERIO

- Resolución No.3832 de 2019, sus modificatorias y anexos
- Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ley ordinaria 1712 del 06 de marzo de 2014, *Artículo 3*. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 92 de 159

razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: *del Principio de celeridad*. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos; *Principio de la divulgación proactiva de la información*.

CAUSA

- Debilidades de control que no advierten oportunamente, la ausencia de rubros y partidas en la estructura presupuestal de ingresos y gastos.

EFEECTO

- Incumplimiento de fines y objetivos normativos en materia del catálogo presupuestal
- Distorsión de la información contable y presupuestal: Al no registrar adecuadamente las partidas, los reportes presupuestales, no reflejan la realidad económica de la empresa, afectando la transparencia y la rendición de cuentas.
- Pérdida trazabilidad y complicación en la fiscalización de los recursos, favoreciendo posibles actos de corrupción.
-

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14 SOBREESTIMACIÓN DE LOS GASTOS COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN (PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2024)

CONDICIÓN

El comparativo Liquidación del Presupuesto Vs Presupuesto Inicial, permitió identificar una incorrección en el registro de los Gastos de Comercialización y Producción, teniendo en cuenta que sus componentes suman \$3.544.395.892 y no \$3.753.394.420, como se reveló en el Presupuesto inicial del informe de Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024, generando una diferencia de \$208.998.528, valor que se refleja sobreestimado o subestimado tanto en los Gastos de Operación como en el Presupuesto Inicial.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VS PRESUPUESTO INICIAL

Código	Detalle	Registro en el Pto Inicial	Cálculo Equipo Auditor	Diferencia
	Gastos Totales	18.426.707.776	18.217.709.248	208.998.528
2.1	Funcionamiento	8.971.539.813	8.971.539.813	-
2.3	Inversión	1.022.235.000	1.022.235.000	-
2.4	Gastos Operación	8.432.932.963	8.223.934.435	208.998.528
2.4.1	Gastos Personales	4.679.538.543	4.679.538.543	
2.4.5	Gastos de comercialización	3.753.394.420	3.544.395.892	208.998.528
2.4.5.01	Materiales y Suministros	460.892.951	460.892.951	
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	3.083.502.941	3.083.502.941	

Fuente: Liquidación del Presupuesto Res.R.311/27/112023 y Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación relacionada con la inconsistencia presentada en el comparativo entre la Liquidación del Presupuesto y el Presupuesto Inicial, me permito aclarar que, una vez revisada la Resolución Interna No. 311 del 27 de noviembre de 2023, se confirma que el valor aprobado para la partida Gastos de Comercialización y Producción corresponde a \$3.673.394.420, y no a \$3.753.394.420, como fue reportado en el informe de Ejecución Presupuestal de Gastos – vigencia 2024.

En consecuencia, el valor citado en la observación no coincide con la fuente oficial, lo cual indica que el dato consignado en el informe presenta un error en la cifra registrada.

Adicionalmente, se deja constancia de que, al revisar el cuadro incluido en la misma observación, también se identifica una diferencia en la codificación presentada para los Gastos de Operación y de Inversión, la cual no corresponde a la codificación establecida en la resolución mencionada.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 94 de 159

Por lo anterior, se solicita tener en cuenta que la información correcta es la contenida en la Resolución Interna No. 311 de 2023, siendo esta la que debe considerarse para efectos de la verificación y validación presupuestal.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Este análisis se inicia a partir de la respuesta del sujeto, quien manifestó: “En atención a la observación relacionada con la inconsistencia presentada en el comparativo entre la Liquidación del Presupuesto y el Presupuesto Inicial, me permito aclarar que, una vez revisada la Resolución Interna No. 311 del 27 de noviembre de 2023, se confirma que el valor aprobado para la partida *Gastos de Comercialización y Producción* corresponde a \$3.673.394.420, y no a \$3.753.394.420, como fue reportado en el informe de Ejecución Presupuestal de Gastos – vigencia 2024”.

No obstante, la revisión realizada por la Contraloría Municipal, con base en las dos(2) fuentes oficiales de información —el Decreto de Liquidación y la Ejecución Presupuestal de Gastos (Presupuesto Inicial)—, confirmó la diferencia señalada en la observación. Dicha inconsistencia se presenta nuevamente a continuación:

<i>Cifras expresadas en pesos</i>				
Código	Detalle	Resol 311/2023 Dto. Liquidación	Ejecución Pptal Gastos (Pto Inicial)	Sumatoria
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	3,673,394,420	3,753,394,420	
2.4.5.01	Materiales y suministros	440,892,951	460,892,951	3,544,395,892
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	3,232,501,469	3,083,502,941	

Fuente: Decreto de Liquidación y Ejecución Presupuestal del Gasto Megabús S.A 2024

De lo anterior se concluye que la suma de los componentes del objeto del Gasto de Comercialización y Producción en la Ejecución Presupuestal, no coincide con la cifra registrada de \$3.753.394.420, dado que el valor correcto asciende a \$3.544.395.892. En consecuencia, se evidenció una diferencia de \$208.998.528 entre los valores reportados.

En relación con el enunciado: “En consecuencia, el valor citado en la observación no coincide con la fuente oficial, lo cual indica que el dato consignado en el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 95 de 159

informe presenta un error en la cifra registrada”, la Contraloría Municipal recuerda que la Empresa es responsable de la preparación y presentación tanto de los Estados Financieros como de la información presupuestal, conforme a la normatividad aplicable en cada caso. Igualmente, le corresponde asegurar la existencia y efectividad del Control Interno necesario para garantizar que la información remitida a la Contraloría Municipal de Pereira esté libre de incorrecciones materiales originadas por fraude o error.

Desde esta óptica, la Empresa no puede obviar lo establecido en la Carta Salvaguarda, numeral 4), en la cual se declara: *“Manifiesto que la información financiera y presupuestal y demás información que suministré, está libre de incorrecciones materiales y ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes”*. En consecuencia, para este organismo de control, toda la información suministrada para el desarrollo del ejercicio de control se consideró oficial.

Para mayor ilustración de los registros y su impacto en el análisis del gasto, se presenta la siguiente tabla:

COMPARATIVO DECRETO LIQUIDACIÓN VS EJECUCIÓN PTAL GASTO VIGENCIA 2024

<i>Cifras expresadas en pesos</i>						
Código	Detalle	Dto. Liquidación (Resolución 311-2023)	Ejecución Pptal (Presupuesto Inicial)	Calculo Equipo Auditor	Diferencia Dto. Liquidación vs Pto Inicial	Diferencia Dto Liquidación vs Equipo Auditor
	Total Gastos	18.454.969.703,00	18.426.822.776,00	18.217.824.248,00	28.146.927,00	237.145.455,00
2.1	Funcionamiento	8.999.686.740,00	8.971.539.813,00	8.971.539.813,00	28.146.927,00	28.146.927,00
2.3	Inversión	4.022.350.000,00	4.022.350.000,00	4.022.350.000,00	-	-
2.4	Gastos de Operación	8.432.932.963,00	8.432.932.963,00	8.223.934.435,00	-	208.998.528,00
2.4.1	Gastos de personal	4.759.538.543,00	4.679.538.543,00	4.679.538.543,00	80.000.000,00	80.000.000,00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 96 de 159

Código	Detalle	Dto. Liquidación (Resolución 311-2023)	Ejecución Pptal (Presupuesto Inicial)	Calculo Equipo Auditor	Diferencia Dto. Liquidación vs Pto Inicial	Diferencia Dto Liquidación vs Equipo Auditor
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	3.673.394.420,00	3.753.394.420,00	3.544.395.892,00	- 80.000.000,00	- 128.998.528,00
2.4.501	Materiales y Suministros	440.892.951,00	460.892.951,00	460.892.951,00	- 20.000.000,00	- 20.000.000,00
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	3.232.501.469,00	3.083.502.941,00	3.083.502.941,00	- 148.998.528,00	- 148.998.528,00

Fuente: Decreto de Liquidación y Ejecución Presupuestal del Gasto Megabús S.A 2024

Por lo debatido y sustentado, se confirma la observación comunicada y se establece un hallazgo administrativo.

CRITERIO

- **Decreto Presidencial 115 de 1996**, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”; Artículos 23 ,24 y 32, **toda vez que la información de la** programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, es objeto de seguimiento y evaluación.
- **Ley 1712 del 06 de marzo de 2014**, **Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Artículo 3.** Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: **Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 97 de 159

CAUSA

- Emisión de registros apresurados para cumplir con cierres presupuestales, sin previa revisión.
- Problemas en el software presupuestal, que omitan o alteren los registros.
- Ejecución de actividades presupuestales de forma manual

EFECTO

- Pérdida de credibilidad institucional, por cuanto los inadecuados registros de partidas pueden percibirse como opacidad o mala gestión, afectando la imagen institucional.
- Observaciones de auditoría, toda vez que el ente fiscalizador puede señalar estos errores como irregularidades graves, lo que puede derivar en auditorías futuras más rigurosas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVOS No 15. REVELACIÓN DE VALORES EN LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL

CONDICIÓN

En el formato formato_202460_f21_cmp_situacion_presupuestal rendido por la empresa, no se observó reflejado el valor del componente “Otros Ingresos corrientes” por valor de \$482.832.732, que junto a la venta de bienes y servicios \$15.684.551.869, totalizan los Ingresos Corrientes percibidos en la vigencia \$16.167.384.601), no correspondiendo esta cifra, al anotado en el formato de la rendición \$15.684.551.869, a continuación se ilustra la situación de incorrección:

<i>Cifras expresadas en pesos</i>		
Detalle	Empresa	Cálculo Equipo Auditor
	30,359,827,803.00	29,876,995,071.00
Disponibilidad inicial	7.167.960.196	7.167.960.196
1 INGRESOS	23.191.867.607	22.709.035.032
12 Ingresos Corrientes	16.167.384.601	<u>15.684.551.869</u>
1215 Ingresos de explotación	15.684.551.869	15.684.551.869

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 98 de 159

Detalle	Empresa	Cálculo Equipo Auditor
1220 Aportes		
1.1.3 Otros ingresos corrientes	482.832.732	<u>482.832.732</u>
13 Ingresos de Capital	7.024.483.006	7.024.483.006

Fuente: formato_202460_f21_cmp_situacion_presupuestal

CRITERIO

- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.* En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: **Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación relacionada con la ausencia del registro del componente “Otros Ingresos Corrientes” por valor de \$482.832.732 en el formato F21 CMP – Situación Presupuestal rendido por la Empresa, me permito informar que, revisada la información reportada y contrastada con los ingresos percibidos durante la vigencia, se confirma la diferencia señalada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada revelación de la información y la consistencia entre los diferentes formatos de la rendición, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en los formatos F21 CMP – Situación Presupuestal y F21 CMP – Situación de Tesorería.

Para efectuar dichas correcciones de manera correcta en el sistema, se solicita amablemente que sea habilitada la plantilla correspondiente, permitiendo así realizar la modificación requerida conforme a lo observado por la Contraloría.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 99 de 159

Quedamos atentos a la apertura del formato para adelantar el ajuste y asegurar la presentación adecuada de la información presupuestal de la vigencia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Empresa evidenció una comprensión clara de la observación, la aceptó y manifestó su disposición para corregir el formato F21 CMP – Situación Presupuestal, con el propósito de que la información rendida cumpla con las características de objetividad, veracidad, completitud y reutilización, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 y la Resolución No. 025 del 17 de enero de 2025, sobre la rendición de la cuenta anual. No obstante, esta situación requiere seguimiento, el cual se realizará en el próximo ejercicio de control; por ello, deberá ser incorporada en el plan de mejoramiento que se derive de la presente auditoría.

En consecuencia, se confirma la observación comunicada y se establece un hallazgo administrativo.

CAUSA

- Emisión de registros apresurados para cumplir con cierres presupuestales, sin previa revisión.
- Problemas en el software presupuestal, que omitan o alteren los registros.
- Ejecución manual de actividades presupuestales.

EFECTO

- Pérdida de credibilidad institucional, por cuanto los inadecuados registros pueden afectar la imagen institucional.
- Observaciones de auditoría, toda vez que el ente fiscalizador puede señalar estos errores como irregularidades graves, derivando auditorías futuras rigurosas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 100 de 159

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 “SUBESTIMACIÓN DE LA LIQUIDEZ INMEDIATA VIGENCIA 2024 (SITUACIÓN DE TESORERÍA)

CONDICIÓN

El examen realizado al formato F21 CMP – Situación de Tesorería, rendido por la empresa Megabús S.A. en Reestructuración, en las plantillas Nos.202413 y 202492, evidenció una subestimación del Estado de liquidez al cierre de la vigencia fiscal; esta situación se presentó al incluir en el acápite de las Exigibilidades, el total de las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2024 \$891.345.455,60, comprendiendo esta cifra, compromisos presupuestales aún no obligados \$854.214.494,60 y así mismo, los obligados en la suma de \$37.130.961, conforme se observa en la información soporte de la Resolución 01 del 7 de enero de 2025, a través de las cuales constituyó las cuentas por pagar; de igual forma lo revela el informe de Ejecución Presupuestal del Gasto en la siguiente relación: Compromisos – Obligaciones (Cuentas Presupuestales) y Obligaciones – Pagos(Cuentas pendientes en Tesorería).

En consecuencia, el valor presentado en la Situación de Tesorería, no refleja con precisión el estado real de liquidez inmediata de la empresa, mostrando una posición financiera inferior a la disponible en cuantía de \$854.214.494,60; esta condición se ilustra de la siguiente manera:

<i>Cifras expresadas en pesos</i>			
CONCEPTO	CALCULO EMPRESA	CALCULO CMP	DIFERENCIA
1. DISPONIBILIDADES	7.075.255.242,92	7.075.255.242,92	
Caja	-	-	
Bancos	3.628.328.361,92	3.628.328.361,92	
Inversiones Temporales	-	-	
Documentos por Cobrar	3.446.926.881,00	3.446.926.881,00	
2. EXIGIBILIDADES	891.345.455,60	37.130.961,00	
Cuentas por pagar	891.345.455,60	37.130.961,00	
Dirección de Impuestos Nacionales		12.783.394,00	
Municipio de Pereira		15.558.000,00	
Terceros		8.789.567,00	

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 101 de 159

CONCEPTO	CALCULO EMPRESA	CALCULO CMP	DIFERENCIA
<i>DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA SIGUIENTE</i>	6.183.909.787,32	7.038.124.281,92	854.214.494,60

Fuente: formato F21 CMP- Situación de Tesorería en la plantilla No.202413 y 202492

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la observación realizada, una vez revisada la información reportada en el formato F21 CMP – Situación de Tesorería, así como las plantillas 202413 y 202492, se confirma que el valor presentado en el acápite de Exigibilidades no corresponde al estado real de liquidez inmediata de la empresa, toda vez que se incluyó el total de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024, dentro de las cuales se encuentran compromisos aún no obligados.

En este sentido, se acoge la observación presentada y, en aras de garantizar la adecuada revelación y consistencia de la información rendida, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los formatos F21 CMP – Situación de Tesorería y F21 CMP – Situación Presupuestal.

Para efectuar las correcciones necesarias en la información reportada, se solicita amablemente que se habiliten nuevamente las plantillas en el aplicativo, de manera que se pueda realizar la actualización pertinente conforme a lo observado por ese ente de control.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Empresa, en el ejercicio del derecho de contradicción, manifiesta que acoge la observación formulada y, al igual que en la situación presupuestal, expresa su disposición para corregir el registro en el formato F21 CMP – Situación de Tesorería y garantizar la disponibilidad de información útil y veraz para los usuarios. Esta acción será verificada en próximos ejercicios de control, además de ser examinada en la próxima revisión de la cuenta anual.

CRITERIO

- Instrucciones del formato F21 CMP – Situación de Tesorería – Guía para la rendición de la cuenta, plataforma SIA CONTRALORIAS, se especifica que las “Exigibilidades” deben corresponder únicamente a obligaciones exigibles y efectivas al cierre de la vigencia fiscal; La inclusión de cuentas por pagar no obligadas contraviene principios que, afectan la veracidad y confiabilidad de la información presentada.

- DECRETO 4836 de diciembre 21 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia., *Artículo 2.8.1.7.6.* Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago; El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

CAUSA

- Incluir cuentas por pagar presupuestales en trámite o sin obligación reconocida.
- Falta de conciliación entre la información contable y la presupuestal
- La entidad no cuenta con controles suficientes que aseguren la correcta clasificación de las cuentas por pagar y su correspondencia con el Estado real de Tesorería al cierre del período fiscal.

EFFECTO

- Incluir cuentas no obligadas vulnera la definición legal de “cuenta por pagar” y altera el resultado presupuestal.
- La subestimación de la liquidez afecta la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la evaluación del control fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17 PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL EN LA PAGINA WEB

CONDICIÓN

Durante la revisión efectuada al portal web institucional de Megabús S.A., se evidenció que la información relacionada con la publicación presupuestal, no se encuentra actualizada conforme a lo establecido en las normas de transparencia activa. En particular, se observó que:

- La última publicación de la ejecución presupuestal corresponde a la vigencia 2022.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 103 de 159

- Las últimas modificaciones presupuestales disponibles corresponden al año 2019.
- Para la vigencia 2024 solo se encuentra publicada la asignación inicial de recursos, sin información sobre su ejecución y modificaciones.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En atención a la Observación Administrativa No. 17, relativa a la publicación de la información presupuestal en la página web institucional, me permito informar que, tras la verificación del contenido actualmente disponible, se constató que la información publicada no incorpora los datos correspondientes a las vigencias recientes, particularmente en lo referente a la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas y la actualización de los documentos de transparencia activa.

De acuerdo con lo anterior, se adelantará la actualización correspondiente con el fin de garantizar la completitud, coherencia y disponibilidad pública de la información presupuestal conforme a los lineamientos normativos vigentes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Empresa, en su respuesta, reconoce la debilidad señalada en la observación, al constatar que la información publicada no incorpora los datos correspondientes a las vigencias más recientes, particularmente en lo relacionado con la ejecución presupuestal, las modificaciones realizadas y la actualización de los documentos de transparencia activa. Asimismo, manifiesta su compromiso para adelantar la actualización de la información requerida.

Con base en lo analizado, se confirma la observación y se establece un hallazgo administrativo, el cual será incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

CRITERIO

Disposiciones de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, **Artículo 2.1.1.2.1.4** del Decreto 1081 de 2015, las entidades públicas y aquellas que administran recursos públicos deben publicar de manera oportuna, completa y actualizada la información presupuestal (asignación, modificaciones y ejecución) en su página web institucional, garantizando el acceso ciudadano a la información financiera.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 104 de 159

Directrices del Manual de Gobierno Digital. **Accesibilidad y usabilidad:** de acuerdo con la caracterización de usuarios, ciudadanos y grupos de interés de la entidad, ésta debe garantizar que las páginas web, portales web y sistemas de información web con sus respectivos contenidos, cuenten con características técnicas y funcionales que permitan al usuario percibir, entender, navegar e interactuar adecuadamente.

CAUSA

- Falta de actualización periódica del contenido presupuestal en el sitio web institucional y ausencia de un procedimiento interno que asegure el cumplimiento continuo de las obligaciones en materia de transparencia.

EFECTO

- La no actualización oportuna de la información presupuestal puede generar incumplimiento normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública, afectando la confianza ciudadana y dificultando la verificación del uso eficiente de los recursos asignados y ejecutados por la entidad.

11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 18 – SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PROYECTO DE INVERSIÓN

CONDICIÓN

En el marco del proceso auditor se evidenció una serie de inconsistencias en la información reportada por la empresa Megabús, toda vez que en el informe Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Informe de Evaluación Vigencia 2024, se registró un incremento de 37.126.922 personas transportadas arrojando frente a la meta un cumplimiento del 98.2%; sin embargo, la Empresa rindió información reconociendo 35.563.624 personas transportadas para un desempeño del indicador equivalente al 94.1% por debajo de la evaluación municipal; además se indica que el código del proyecto es No.202466953067, mientras que, en la Metodología General Ajustada y el Plan de Desarrollo Municipal, con el serial No. 2024660010050.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 105 de 159

Dentro del mismo informe del Sistema de Gerencia, se encuentra determinada la meta de producto *“Realizar una encuesta anual de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte masivo”*, aduce la Secretaría de planeación, que dicha meta para el año 2024, no contó con programación de logro, esto debido a que la primer encuesta del período 2024-2027, se realizará en el año 2025. Lo cual es contradictorio, teniendo en cuenta que la empresa, como parte de la contratación rendida en la plantilla F20_1A_CMP, reporta el contrato No.40 con el siguiente objeto *“Contratar la estructuración, elaboración toma de información a través de encuestas presenciales no telefónicas evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo del sistema de transporte por cable aéreo”* por un valor final de \$25.000.000, suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual es un insumo para el cumplimiento de esta meta, sin embargo se reportó por la Secretaría de planeación sin logro alguno.

De otra parte, también se presentó inconsistencia de la información rendida en cuanto a los contratos de publicidad, entre el formato de la contratación F20_1A_CMP y el formato F24_CMP - listado de los contratos ejecutados con inversión, por cuanto en este último, no se reportó contratos en el tema de publicidad.

Por lo anterior, la información es inconsistente, pues la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, en el seguimiento detalla la realización de actividades atinentes a campañas de concientización e invitación para el uso responsable del Sistema Integrado de Transporte Masivo y en otros temas de publicidad, las cuales no se reflejan por parte de Megabús en el formato F24_CMP.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Frente a la observación realizada en el informe del proceso auditor relacionada con el seguimiento y evaluación del proyecto de inversión, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Diferencia en las cifras de personas transportadas: Se acepta la observación realizada respecto a la diferencia en los datos reportados en el Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo. Esta inconsistencia obedece a un error en la consolidación de la información que fue remitida a la Secretaría de Planeación y a los organismos de control. Para las próximas vigencias, se reforzará el proceso interno de validación de cifras, garantizando que los datos reportados correspondan exactamente a los registros oficiales del sistema de transporte masivo Megabús S.A.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 106 de 159

2. Inconsistencias en el código del proyecto: Se aclara que el código del proyecto de inversión a tener en cuenta para los efectos de seguimiento y evaluación es el No. 2024660010050, correspondiente al registrado en la Metodología General Ajustada (MGA) y el Plan de Desarrollo Municipal. Esta diferencia ya ha sido identificada y se ajustará en los siguientes reportes institucionales.

3. Encuesta de satisfacción de usuarios: En relación con la meta de producto "Realizar una encuesta anual de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte", es importante aclarar que dicha meta hace parte del seguimiento al sistema de transporte masivo en su conjunto, mientras que el contrato No. 40 de 2024 suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira tiene como objeto específico evaluar la satisfacción de los usuarios del sistema de transporte por cable aéreo, de forma independiente. Por tanto, este contrato constituye un insumo sectorial, pero no corresponde a la encuesta integral exigida en el marco del Plan de Desarrollo. Además, se precisa que la meta del cuatrienio contempla la realización de tres (3) encuestas, por lo que no se configura incumplimiento alguno al no haberse ejecutado una en la vigencia 2024, estando programada la primera de ellas para el año 2025.

4. Reporte de contratos de publicidad: Respecto a la observación sobre la presunta inconsistencia entre los formatos F20_1A_CMP y F24_CMP, se aclara que

efectivamente se han reportado contratos relacionados con publicidad institucional en el formato F20_1A_CMP, tales como los contratos No. 08, 20, 41 y 128 de la vigencia 2024, todos ellos con objetos contractuales orientados a estrategias de comunicación, difusión y promoción del sistema Megabús. Esta información será revisada y estandarizada en los siguientes cortes de reporte para asegurar su consistencia entre formatos.

Como evidencia de lo anterior se adjuntan soportes con los cuales se pretende demostrar las actuaciones realizadas por esta oficina, ante las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal, las cuales se constituyen en una oportunidad de mejora para fortalecer la transparencia y la calidad de la información institucional. La entidad implementará acciones correctivas para asegurar la coherencia en los datos reportados y se reforzará el acompañamiento interinstitucional con la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.

Con la evidencia objetiva aportada al proceso, se solicita sea desestimada la observación, toda vez que el procedimiento cuestionado pese a presentar algunas falencias en la entrega de la información, no significa que no existiría la misma.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 107 de 159

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

- Con respecto a las diferencias en las cifras de los datos reportados en el Sistema de Gerencia de Plan de Desarrollo sobre las personas transportadas, la empresa Megabús acepta la observación, así como lo relacionado con la diferencia en el código del proyecto
- En lo pertinente a la encuesta de satisfacción de usuarios, si bien en la meta de producto del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo está determinado *“Realizar una encuesta anual de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte masivo”* para el periodo comprendido entre el 2024 – 2027, iniciando a partir del 2025, el ente de control no acepta los argumentos expuestos, debido a que la empresa Megabús si destinó recursos para realizar una encuesta para calcular la satisfacción del usuario con el desempeño operativo del sistema por cable aéreo, el cual se constituye como insumo para el logro de dicha meta, que tal y como lo establece el sujeto de control dicha meta hace parte del seguimiento al sistema de transporte masivo en su conjunto; este aspecto debió mencionarse en el informe del seguimiento efectuado
- En lo relacionado con las inconsistencias presentadas en el reporte de los contratos de publicidad en las plantillas establecidas, en sujeto de control acepta la observación.

Por lo anterior, la observación se mantiene en su totalidad y se establece como hallazgo administrativo para que el sujeto de control suscriba un plan de mejoramiento.

CRITERIO

- La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; artículo 267° el cual dispone que el control fiscal se ejercerá de forma posterior y selectiva, con base en la eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 108 de 159

- Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, exige que la ejecución presupuestal esté orientada a metas, indicadores y resultados, articulados con los planes de desarrollo territoriales, destaca en su **artículo 27°** Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional “...*El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación...*”, **artículo 28°** Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. *Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto y el* **artículo 29°** Evaluación. “...*Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades...*”
- Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”, las cuales refuerzan los principios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la gestión pública con base en resultados verificables y medibles.

CAUSA

- Debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, que no permitieron advertir oportunamente las inconsistencias en la información.

EFEECTO:

- Documentos poco útiles, poco significativos o inexactos asociadas al proyecto de inversión, incumplimiento de disposiciones generales establecidas en la Ley 152 de 1994, entre otras.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 109 de 159

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 OBLIGACIONES SECOP – CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024

CONDICIÓN

En desarrollo de la Auditoría, se pudo detectar que el **100%** de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP, lo que se traduce en estados de los procesos desactualizados; además algunos de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA se encontraban mal direccionados o con enlaces en fases diferentes a las de los procesos, así:

N° CONTRATO	PROCESO SECOP	OBSERVACIÓN
CONV 01 2024	MGB-CD-001-2024 (01-2024)	Estado del proceso celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 20/04/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente carece de enlace que lo direcciona directamente al SECOP I, No se evidencia acta de liquidación.
2-2024	MGB-CD-002-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 31/12/2024, no se evidencia gran parte de la etapa precontractual, tampoco se evidencia la etapa de ejecución, así como el acta de terminación y liquidación.
43-2024	MGB-CD-043-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 28/08/2024, no se evidenció acta de pago y la factura N° 2 respectivamente.
CONV 02 2024	MGB-CD-02-2024 (02-2024)	Estado del proceso celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 21/06/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente carece de enlace que lo direcciona directamente al SECOP I, No se evidencia acta de liquidación.
93-2024	MGB-LP-001-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, debido a que el contrato se encuentra en fase de ejecución hasta la vigencia 2027, sin embargo, el enlace que remite a la plataforma SECOP II, está mal direccionado. No se evidencian algunas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, informes, facturas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 110 de 159

N° CONTRATO	PROCESO SECOP	OBSERVACIÓN
118-2024	MGB-LP-02-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, debido a que el contrato se encuentra en fase de ejecución hasta la vigencia 2027, sin embargo, el enlace que remite a la plataforma SECOP II está mal direccionado.
124-2024	MGB-SAMC-04-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 03/10/2024, no se evidencia gran parte de la etapa de ejecución, así como el acta de terminación y liquidación, adicionalmente el enlace que direcciona el proceso desde el SIA OBSERVA está mal, debido a que lo lleva a otro proceso contractual
CONV 04 2024	04-2024	Estado del proceso celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 07/12/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente carece de enlace que lo dirija directamente al SECOP I, No se evidencia acta de liquidación.
30-2024	MGB-SASIE-01-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 22/04/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, no se evidenció toda la documentación relacionada con la ejecución contractual.
67-2024	MGB-SASIE-005-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 18/05/2025, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, no se evidenció justificación del otro si, ni el otro sí, tampoco se evidenciaron las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo (cumplimiento y calidad), así como el acta de liquidación.
126-2024	MGB-SASIE-07-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 09/11/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente el enlace del SECOP II está mal direccionado, debido a que presenta dos enlaces (presentación de observaciones y presentación de ofertas), no se evidencia la orden de pago,
54-2024	MGB-SASIE-004-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 16/05/2024, el cual debió

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 111 de 159

N° CONTRATO	PROCESO SECOP	OBSERVACIÓN
		haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, no se evidenció dentro de la propuesta el certificado de la Cámara de Comercio en la cual se pueda detallar información que permite acreditar criterios de selección como actividad y objeto principal de la empresa, indicadores financieros, entre otros.
38-2024	MGB-SASIE-02-2024	Estado Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 06/12/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, no se evidenció el criterio final para la selección del proveedor, ni la factura.
144-2024	MGB-CD-144-2024	Estado Proceso publicado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en el SIA OBSERVA el 26/12/2024, el cual debió haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, el enlace que direcciona el proceso desde el SIA OBSERVA al SECOP II está mal direccionado pues lo lleva al proceso en la fase de presentación de oferta, no se evidenció parte de la ejecución contractual (registro fotográfico de las prendas entregadas, listados de entrega a los funcionarios, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y pólizas)

RESPUESTA

En atención a la observación relacionada con la actualización de la información contractual en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, esta entidad presenta una aclaración integral, con base en la revisión adelantada de manera conjunta entre las áreas que intervienen en los procesos contractuales.

ACLARACIONES GENERALES

La observación parte de que varios procesos presentan información pendiente de actualización en las plataformas de reporte. Sin embargo, luego del análisis institucional se evidencia que las situaciones identificadas obedecen principalmente a dinámicas propias del proceso contractual, el cual involucra a supervisores, contratistas, áreas solicitantes y equipo de contratación, conforme al:

- Manual de Contratación de MEGABÚS S.A.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 112 de 159

- Manual de Supervisión e Interventoría.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la carga documental en SECOP y SIA OBSERVA depende de la articulación de varios actores, y en algunos casos la información se encontraba en etapa de consolidación o en trámite de cierre contractual, lo cual explica la ausencia temporal de documentos como actas de terminación, actas de liquidación o informes finales.

Adicionalmente:

Sobre SECOP I: Algunos procesos publicados desde SECOP I no generan enlace directo reutilizable. Por limitación propia del sistema, el acceso debe hacerse mediante búsqueda manual del número de proceso, lo cual no constituye una omisión de la entidad.

Sobre SECOP II y SIA OBSERVA: En SECOP II la información contractual está debidamente registrada; no obstante, en SIA OBSERVA pueden generarse diferencias de visualización debido a:

- Campos no habilitados para cierto tipo de documentos.
- Ausencia de interoperabilidad entre plataformas.
- Limitaciones técnicas para carga de facturas o soportes específicos.
- Estas circunstancias no corresponden a fallas institucionales, sino a condiciones propias de la herramienta tecnológica administrada por el ente de control.

-

Por tanto, no es ajustado a la realidad afirmar que existe un incumplimiento generalizado, pues los casos corresponden a situaciones específicas justificadas y ya identificadas para su corrección.

ACLARACIÓN DETALLADA DE CADA PROCESO

A continuación, se presenta la revisión de cada contrato, precisando que las situaciones identificadas obedecen a las dinámicas propias del proceso contractual y a la articulación entre los actores involucrados, más que a fallas atribuibles a un área específica.

No CONTRATO	PROCESO SECOP	ACLARACION
CONV 01 2024	MGB-CD-001-2024 (01-2024)	Este convenio no se encuentra terminado ni liquidado en el SIA OBSERVA ya que el supervisor no ha realizado la entrega de estos documentos para la rendición correspondiente, adicional a esto en dicha plataforma no se encuentra enlace de Secop I ya que al momento de publicarlos en Secop no se genera un enlace como tal, se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 113 de 159

No CONTRATO	PROCESO SECOP	ACLARACION
		debe de ingresar y buscar el convenio con el número de proceso.
2-2024	MGB-CD-002-2024	Realizando la revisión correspondiente al proceso en la plataforma SIA OBSERVA se evidencia que se rindió la etapa precontractual con todos los documentos requeridos en dicha plataforma, como también se encuentra la evidencia de la etapa de ejecución, pero si carece del acta de terminación y de liquidación ya que no ha sido entregada por el supervisor encargado.
43-2024	MGB-CD-043-2024	El contrato se encuentra terminado y liquidado y en los soportes de las facturas se encuentra las dos únicas facturas generadas en el contrato y por ende también solo hay dos pagos los cuales fueron soportados con dos actas de pagos presentados por el supervisor, pero el acta #2 tiene un error de digitación donde se presenta como acta de pago #3
CONV 02 2024	MGB-CD-02-2024 (02-2024)	Este convenio no se encuentra terminado ni liquidado en el SIA OBSERVA ya que el supervisor no ha realizado la entrega de estos documentos para la rendición correspondiente, adicional a esto en dicha plataforma no se encuentra enlace de Secop I ya que al momento de publicarlos en Secop no se genera un enlace como tal, se debe de ingresar y buscar el convenio con el número de proceso.
124-2024	MGB-SAMC-04-2024	Validando en la plataforma SIA OBSERVA se encuentran las evidencias correspondientes a la etapa de ejecución sin embargo no se ha cargado el acta de terminación y de liquidación porque no ha sido entregada por el supervisor encargado y en revisión del enlace no tendríamos como validar que efectivamente no este cargado el enlace correcto en la plataforma SIA OBSERVA, pero en la revisión interna esta correcto el enlace.
CONV 04-2024	04-2024	Este convenio no se encuentra terminado ni liquidado en el SIA OBSERVA ya que el supervisor no ha realizado la entrega de estos documentos para la rendición correspondiente, adicional a esto en dicha plataforma no se encuentra enlace de Secop I ya que al momento de publicarlos en Secop no se genera un enlace como tal, se debe de ingresar y buscar el convenio con el número de proceso.
30-2024	MGB-SASIE-01-2024	Realizando la revisión del contrato en el SIA OBSERVA se evidencia que el contrato cuenta con toda la información correspondiente a la etapa contractual y debidamente terminado y liquidado
67-2024	MGB-SASIE-07-2024	No fue reportado el Otrosí de prórroga para la rendición en el SIA OBSERVA y tampoco el acta de liquidación
126-2024	MGB-SASIE-07-2024	El supervisor no ha entregado acta de terminación y liquidación del contrato por ende no se ha dado por finalizado el contrato en la plataforma SIA OBSERVA
54-2024	MGB-SASIE-004-2024	El supervisor no ha entregado acta de terminación y liquidación del contrato por ende no se ha dado por finalizado el contrato en la plataforma SIA OBSERVA
38-2024	MGB-SASIE-02-2024	El supervisor no ha entregado acta de terminación y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 114 de 159

No CONTRATO	PROCESO SECOP	ACLARACION
		liquidación del contrato por ende no se ha dado por finalizado el contrato en la plataforma SIA OBSERVA y no se evidencia la factura ya que en la plataforma no este habilitado para cargar dicho documento en los documentos de legalidad, solo se encuentra habilitado en la parte contractual, fase de contratación de ejecución los informes de contratistas, del supervisor y el acta de pago
144-2024	MGB-CD-144-2024	El supervisor no ha entregado acta de terminación y liquidación del contrato por ende no se ha dado por finalizado el contrato en la plataforma SIA OBSERVA

ARGUMENTOS DE CONTROVERSIA

Con fundamento en lo expuesto, la entidad controvierte la conclusión de la observación, por las siguientes razones:

1. No existe incumplimiento estructural ni generalizado de las obligaciones de publicidad en SECOP. La mayoría de los casos se explican por falta de entrega de documentos de cierre por parte de los supervisores a pesar de que se han requerido, es una etapa indispensable para cerrar el proceso según:
 - Art. 15 del Manual de Contratación (Acuerdo 01 de 2024)
 - Art. 16 del Manual de Supervisión
 - Circular Única de CCE
2. La ausencia de enlaces directos hacia procesos en SECOP I NO constituye omisión, pues el sistema no genera enlaces automáticos.
3. En varios procesos, la información sí está cargada correctamente, lo cual desvirtúa la afirmación de que el 100% de los procesos tienen falencias.
4. Algunas observaciones dependen de limitaciones propias del SIA OBSERVA, que no habilita campos para soportes como facturas o fotografías, no siendo atribuible al área contractual.
5. La responsabilidad de la publicidad contractual es compartida institucionalmente, y MEGABÚS continuará fortaleciendo los mecanismos de coordinación para garantizar un flujo de información eficiente.

Por tanto, no puede imputarse una falla institucional única o un incumplimiento al principio de publicidad.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 115 de 159

CONCLUSIÓN

A partir de la revisión detallada, se concluye que:

- Las presuntas falencias no comportan un incumplimiento del principio de publicidad ni una omisión de obligaciones legales.
- En la mayoría de los casos, la entidad no puede cargar documentos que no han sido entregados por los supervisores responsables.
- Varias observaciones parten de limitaciones técnicas del sistema y no de deficiencias de gestión.
- La mayoría de los procesos sí fueron rendidos de forma adecuada y oportuna dentro de las capacidades del sistema.

Por tanto, se controvierte la observación en el sentido de que no existe un incumplimiento generalizado atribuible al área contractual, y se solicita que la Contraloría tenga en cuenta las aclaraciones y se desestime la misma.

NOTA: Esta entidad dentro de su plan de mejora, implementará un trabajo coordinado con el fin de organizar el proceso de ejecución de los procesos de contratación. Se anexan requerimientos por parte del área jurídica.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De conformidad con lo expuesto por la empresa Megabús, el ente de control aclara que es deber de la entidad cargar la documentación establecida para cada una de las etapas contractuales en las plataformas (SIA OBSERVA y SECOP) dentro de los términos establecidos por la normatividad (*tres (3) días siguientes a su expedición*), la responsabilidad de esta obligatoriedad no puede recaer en los supervisores de los contratos, esta es una responsabilidad de la entidad, reitera esta municipal que la observación va encaminada a las falencias presentadas en la plataforma SECOP, en la cual algunos de los enlaces están mal direccionados o con enlaces en fases diferentes, adicionalmente tampoco es coherente con el estado de la plataforma SECOP y SIA OBSERVA.

También es importante resaltar que si la mayoría de la información contractual se encontraba en dicha plataforma de manera adecuada, tal y como lo argumenta la empresa, el ente de control no hubiese realizado actas de solicitud de información contractual, tal y como sucedió.

Con respecto a los argumentos expuestos en la controversia, es importante aclarar que el Manual citado, Acuerdo 01 de 2024, solo fue tenido en cuenta por el ente de control, para los contratos realizados después del 06 de noviembre de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 116 de 159

2024, los demás están evaluados con los establecidos en la Resolución N° 193 del 30 de diciembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la observación queda en firme y se eleva a hallazgo administrativo para que la empresa establezca acciones correctivas en un plan de mejoramiento que conlleve a mitigar los hechos demostrados por el organismo de control.

CRITERIO

- Ley 2195 de 2022, la cual establece en su **artículo 13°** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.*
- Artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Publicidad en el Secop que indica: *“...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”*.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 15/07/2022 determina que los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: Formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 117 de 159

o publican en el SECOP II. Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación. Destaca en su numeral 2.1 Custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados: Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.

- Resolución N° 193 del 30 de diciembre de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Megabús S.A., el cual destaca en cada uno de los diferentes procedimientos para las diferentes modalidades de selección la obligatoriedad de publicar en los términos de ley toda la documentación contractual en el Portal Único de Contratación – SECOP.
- Acuerdo N° 01 del 6 de noviembre de 2024 “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de Megabús S.A.”, el cual destaca en su artículo 15. Publicidad *“Las personas designadas para tales efectos deberán dejar constancia documental de las actuaciones surtidas. Así mismo, la publicación de la contratación se adelantará haciendo uso de la página web institucional y en los demás medios o plataformas (SECOP II), de conformidad con la naturaleza y régimen jurídico pertinente; todo ello con las restricciones y reservas que le sean aplicables. PARAGRAFO: El Gerente reglamentará el trámite de publicidad en la plataforma SECOP II en aplicación del artículo 53 del Decreto 2195 de 2022”.*
- Resolución N° 067 del 17 de abril de 2018 “Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 105 del 11 de agosto de 2006 que implementa el Manual de Interventoría y/o Supervisión para Megabús S.A.”, el cual destaca en su artículo 16 Deberes generales del interventor o supervisor, numeral 3 *“Consultar en el SECOP todos los documentos correspondientes a los procesos de selección del contratista tales como: estudios previos proyecto pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas, actas de cierre y audiencia pública de adjudicación, invitación pública, propuestas, acto administrativo de adjudicación y el contrato con todos sus documentos soportes”.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 118 de 159

CAUSA

- Debilidades de control y deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo; así como la no designación de manera permanente de un funcionario que publique dentro de los términos previstos, cada uno de los documentos que exige la norma y así garantizar el principio de publicidad.

EFECTO

- Procedimientos inadecuados de control y de monitoreo por parte de Control Interno respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el SECOP, falta de autocontrol de cada dependencia y de implementación de eficientes acciones correctivas para mitigar oportunamente el problema, lo que dificulta la consulta oportuna de documentos de las partes interesadas para su respectivo seguimiento; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o extemporáneos que no garantizan los principios de publicidad y transparencia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 20 CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENCIA 2024 SIN LIQUIDAR

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar que algunos de los Convenios y/o Contratos del año 2024 a la fecha de la auditoría no habían sido liquidados, para lo cual el ente de control requirió a Megabús a través de las actas de solicitud de información N° 3 y N° 4 de septiembre de 2025, la certificación de estos, tal y como se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIN LIQUIDAR A LA FECHA DE LA AUDITORÍA VIGENCIA 2024 MEGABÚS S.A. EN REESTRUCTURACIÓN	PLAZO DE TERMINACIÓN
Contrato N° 096-2024	13/12/2024
Contrato N° 067-2024	26/07/2024
Contrato N° 037-2024	31/12/2024
TOTAL CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIN LIQUIDAR VIGENCIA 2024	3

Fuente: Oficios respuesta Megabús Actas N° 3 y 4 - septiembre 2024.

Sin embargo, la información aportada por el Sujeto de Control no es confiable toda vez que Megabús suscribió 115 contratos para la vigencia 2024 y dentro de los 14 contratos objeto de la muestra de la auditoría, se pudo evidenciar que los

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 119 de 159

contratos N° 67, 02, CONV 01, CONV 02 y CONV 04 a la fecha aún no han sido liquidados. Adicionalmente, la empresa incumplió con deber de rendir y/o adjuntar esta información.

RESPUESTA

En atención a la observación formulada respecto de la liquidación de los convenios y contratos correspondientes a la vigencia 2024, se informa que se realizó la verificación integral de la documentación contractual y de los soportes administrativos relacionados con los contratos incluidos en la muestra de auditoría. A partir de dicha revisión, se aclara lo siguiente respecto de los contratos identificados como no liquidados al momento de la auditoría:

1. Contrato N.º 067-2024 – SEVERAL PARTS De la revisión efectuada se evidencian las siguientes circunstancias que explican la no liquidación del contrato al momento de la auditoría:

1. El contrato tenía fecha de terminación en junio de 2024; sin embargo, por motivos asociados a retrasos en la importación de los repuestos, fue necesario suscribir una prórroga, cuyo soporte se adjunta.
2. No fue posible efectuar el pago durante la vigencia 2024 en razón del cierre contable, por lo cual el valor quedó registrado en cuentas por pagar para la vigencia 2025. Se adjunta el soporte correspondiente a la cuenta por pagar asociada al RP 339 del 27 de mayo de 2024.
3. La liberación del registro presupuestal fue solicitada mediante comunicación 224 del 8 de abril de 2025.
4. El contratista presentó la factura FSP 913 el 7 de abril de 2025. Se adjuntan copia de la factura, el acta de pago y el informe final del contrato.
5. Con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones, se elaboraron las actas de terminación y liquidación, suscritas el 14 de mayo de 2025, las cuales se anexan.

La situación obedeció principalmente a factores administrativos asociados a tiempos de importación y al cierre contable de fin de año, teniendo en cuenta esto, y que las situaciones presentadas son ajenas a la voluntad, se hará un plan de mejora para evitar incurrir en este tipo de situaciones a futuro, no obstante manifestar que los soportes fueron remitidos al área encargada del SIA OBSERVA Y SECOP, a fin de garantizar su debida incorporación y disponibilidad.

2. Contrato N.º 096-2024 – TK ELEVADORES Del análisis de los antecedentes documentales se establece:

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 120 de 159

1. El contrato tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 (se adjunta el acta de inicio correspondiente).
2. No fue posible realizar el pago en 2024 debido a que el contratista no presentó la factura dentro de los plazos requeridos para efectos del cierre financiero.
3. La factura fue radicada por el contratista el 9 de junio de 2025. Se adjunta copia de la misma.
4. La entidad elaboró las actas de terminación y liquidación y las remitió al contratista para su firma. Sin embargo, a la fecha de la auditoría no se había recibido la suscripción por parte de TK Elevadores, pese a las reiteraciones efectuadas mediante los correos electrónicos que se adjuntan.

En consonancia con lo expuesto, se solicita considerar la aclaración presentada y la documentación aportada dentro del análisis correspondiente a la observación. Igualmente, la entidad se compromete a gestionar, en articulación con la Oficina de Control Interno, un plan de mejora orientado a fortalecer los procedimientos y prevenir la reiteración de situaciones similares.

Debemos agregar que al momento de visita fiscal no se contaba con la acta de liquidación de este contrato, a pesar de estar elaborada y suscrita, por una desatención se omitió su entrega; la cual se adjunta con esta respuesta.

3. Contrato N.º 037-2024 – CENDIATRA S.A.S. En relación con este contrato de prestación de servicios, cuyo objeto comprende la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para trabajadores de Megabús S.A. y Megacable, se informa:

1. El contrato culminó el 31 de diciembre de 2024; no obstante, el contratista ejecutó exámenes médicos el día 27 de diciembre de 2024, cuando ya se había efectuado el cierre financiero de la vigencia.
2. Por tal motivo, el valor correspondiente no pudo ser pagado en 2024, quedando registrado en cuentas por pagar.
3. Revisada la documentación contractual, se elaboró y adjunta el acta de liquidación correspondiente.
4. Es importante precisar que el contrato se encontraba ejecutado en su totalidad y con el 100% de los pagos realizados al momento de efectuar la liquidación.

En atención a lo señalado por ese Ente de Control, se revisaron los contratos objeto de la muestra y se aportan las respectivas actas de terminación, liquidación y documentos asociados (actas de finalización, cuentas por pagar, facturas, certificaciones y comunicaciones enviadas a los contratistas).

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 121 de 159

Las situaciones identificadas obedecen, en su mayoría, a aspectos relacionados con tiempos de facturación, prórrogas justificadas y restricciones derivadas del cierre financiero de la vigencia, circunstancias que incidieron en que algunos contratos no se encontraran liquidados al momento de la auditoría.

En consecuencia, se solicita considerar la información y soportes allegados, mediante los cuales se demuestra la ejecución total de los contratos revisados y la existencia de los documentos que respaldan su liquidación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Si bien la empresa Megabús expone los argumentos relacionados con la no liquidación de los contratos N° 096, 067 y 037 de 2024 y adjunta algunos de los soportes, es importante resaltar que la empresa no se pronunció con respecto a los contratos sin liquidar N° 67, 02, CONV 01, CONV 02 y CONV 04, situación que conlleva a validar la observación y ratificar el hallazgo administrativo para que el sujeto de control elabore un plan de mejoramiento.

CRITERIO

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Nacional N°019 de 2012, la liquidación de los contratos: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- Ley 1150 de 2007- artículo 11° Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 122 de 159

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

- Resolución N° 193 del 30 de diciembre de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Megabús S.A., el cual destaca en su numeral 2.3. Tercera: Etapa Postcontractual Liquidación del contrato: (artículo 60 ley 80 de 1993, artículo 11 Ley 1150 de 2011) *“...Una vez ejecutado el contrato se procederá a realizar el balance técnico y financiero del contrato, de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o dentro del que acuerden las partes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga...”*
- Acuerdo N° 01 del 6 de noviembre de 2024 “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de Megabús S.A.”, Capítulo VI Etapa Postcontractual, artículo 32. liquidación del contrato, “...La liquidación del contrato es la etapa final del mismo, constituye un acto de rendición de cuentas que incluye un balance del contrato, con reconocimiento de saldos a favor de las partes, revisión del estado de las garantías, y las declaraciones de paz y salvo, se presenta una vez vencido el termino de ejecución del objeto contractual, y recibido a satisfacción por parte del supervisor o interventor o declarada la caducidad o la terminación unilateral del contrato...”
- Resolución N° 067 del 17 de abril de 2018 “Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 105 del 11 de agosto de 2006 que implementa el Manual de Interventoría y/o Supervisión para Megabús S.A.”, artículo 26 La interventoría o supervisión en la terminación y liquidación del contrato, numeral 26.2 Liquidación del contrato “...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 123 de 159

acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga...”

- Procedimiento contratación administrativa, versión N° 07 del 04/04/2019, numeral 4.5 Etapa Post-Contractual “Precisa el procedimiento para la elaboración y suscripción de actas de liquidación de los contratos, con el fin de culminar el proceso de contratación, y la posterior evaluación de proveedores tal y como lo determina la guía establecida para ello por la entidad”.

CAUSA

- Deficiencias de comunicación entre las dependencias, contratistas y supervisores; debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y finalmente procedimientos inadecuados al no gestionar de manera adecuada y oportuna las actas de liquidación de los contratos y/o convenios de la vigencia 2024, a casi 10 meses de transcurrida la nueva vigencia fiscal.

EFFECTO

- Incumplimiento de las disposiciones generales, leyes, cláusulas contractuales, los Manuales de contratación y de supervisión de la empresa; control inadecuado de recursos y actividades; dilatación de los trámites y estados de los procesos contractuales sin cerrar debidamente en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, que obliga a su publicación oportuna.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 21: EXPERIENCIA ESPECÍFICA CONTRATO No. 93-2024 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN

Durante la revisión del contrato en mención el cual tiene por objeto “Prestación de servicios integrales de aseo y limpieza en las instalaciones que conforman el sistema integrado de transporte masivo Megabús este servicio abarcará las diferentes estaciones intercambiadores y áreas de integración intermodal incluyendo el sistema de cable aéreo así mismo se contempla la limpieza y mantenimiento de los canales de aguas lluvias en la plazoleta del parque Guadalupe zapata ubicada en las inmediaciones del intercambiador de Cuba” por

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 124 de 159

un valor total de \$4.268.333.555,00 y un valor de \$463.112.922,00 para la vigencia auditada 2024, se evidenció lo siguiente:

- En el pliego condiciones definitivo, literal G – Requisitos Habilitantes, i) Capacidad jurídica se determina que el proceso está abierto para empresas nacionales como extranjeras, siempre y cuando cuenten con oficina principal en la ciudad de Pereira y/o en el Municipio de Dosquebradas (Departamento de Risaralda), así mismo para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura; de esta manera en el literal ii) Experiencia Específica se determina que el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la prestación del servicio de aseo y limpieza. Deberá aportar copia de las certificaciones en dos (2) contratos de servicio de aseo y limpieza, cuya sumatoria de los valores de las dos (2) certificaciones con las que se acredita dicha experiencia debe ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial y por lo menos una (1) de dichas certificaciones aportadas deberá acreditar el 45% del valor del presupuesto oficial y haber sido ejecutada en sistemas de transporte masivo.

Fundamentado en lo anterior, se presentaron observaciones por parte de la empresa Conserjes Inmobiliarios LTDA, la cual argumenta que el personal vinculado al adjudicatario, de acuerdo a los perfiles requeridos por la entidad debía ser en los municipios de Pereira o Dosquebradas, a lo cual cuestionan que dicho requerimiento claramente beneficiaría al contratista actual, a lo que la Empresa Megabús no accede a lo solicitado y responde que el conocimiento y la experiencia en el lugar específico son fundamentales para el desempeño efectivo de las tareas, además de la eficiente y oportuna prestación del servicio.

Así mismo la Empresa Incinerados del Huila S.A.S E.S.P realizó entre otras, observaciones con respecto a la experiencia específica relacionada con el presupuesto (*Por lo menos una (1) de dichas certificaciones aportadas deberá acreditar el 45% del valor del Presupuesto Oficial y haber sido ejecutada en sistemas de transporte masivo*) y la capacidad jurídica en cuanto a la exigencia de la sede principal para ejecutar el contrato; a lo cual Megabús argumenta que en cuanto al presupuesto y la experiencia específica, esta es coherente con el objeto y las obligaciones del servicio a contratar, teniendo en cuenta las condiciones del servicio de aseo en Sistemas de Transporte Masivo, la cual tiene connotaciones muy diferentes a otras edificaciones; con respecto a la sede principal, Megabús argumenta que la exigencia de la oficina principal garantiza una mejor operatividad y eficacia en la prestación del servicio de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 125 de 159

aseo, así como la solución inmediata de todas las situaciones que se presenten en su ejecución, lo que no se logra con una sucursal o agencia, cuyo campo de acción es más limitado.

Por lo anterior, el ente de control evidencia un posible direccionamiento del contrato con respecto a la experiencia específica en sistemas de transporte masivo toda vez que de conformidad con lo establecido por la empresa Megabús, dentro de los pliegos de condiciones definitivos y en los alcances del contrato (Desarrollo de las actividades de rutinas de aseo, aseo intensivo, fumigaciones, limpiezas y podas del césped para los intercambiadores, estaciones y cable aéreo), estos alcances pueden ser desarrollados por empresas prestadoras de servicios de aseo, lo cual va en contravía del principio de libre concurrencia, que permite a todos los interesados en participar en procesos contractuales, que permitan asegurar un acceso amplio y equitativo a los procesos de contratación, promoviendo la competencia y el interés de la administración por obtener la mejor oferta y evita imponer exigencias excesivas o innecesarias a los posibles oferentes.

De igual manera, se establece la obligatoriedad de que la sede principal sea en Pereira o Dosquebradas, lo cual evidencia una limitación territorial para que las empresas que no cuenten con este requisito queden excluidas del proceso, pues no se les permite que una vez adjudicado el contrato puedan tener sucursales para la respectiva ejecución.

Finalmente, también resulta contradictorio que la empresa haya suscrito para el primer semestre de la vigencia 2024, seis (6) contratos por un valor total de \$ 21.600.000 bajo el objeto *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de labores básicas de mantenimiento aseo y limpieza en las diferentes estaciones e intercambiadores del sistema Megabús y del Subsistema por Cable Aéreo”* con personas naturales para desarrollar actividades que según Megabús tenían condiciones muy específicas y las cuales debían ser ejecutadas por empresas con experiencia en aseo en Sistemas de Transporte Masivo.

RESPUESTA

En relación con la observación formulada respecto del Contrato No. 93-2024, me permito informar que dicho proceso contractual fue estructurado con fundamento en las características necesarias del objeto, consistente en la “Prestación de servicios integrales de aseo y limpieza” en las instalaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo, sus estaciones, intercambiadores, áreas de integración intermodal y el subsistema por cable aéreo. Para su adecuada ejecución, se incorporaron requisitos técnicos y habilitantes orientados a garantizar la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 126 de 159

continuidad, seguridad y especialidad del servicio, teniendo en cuenta el alto flujo operativo, las exigencias de salubridad y los riesgos inherentes a la operación del sistema.

La definición de dichos requisitos se efectuó en observancia de los principios que rigen la contratación pública, tales como selección objetiva, planeación, transparencia, proporcionalidad y razonabilidad. La doctrina y la jurisprudencia han reconocido que, en contratos de naturaleza altamente especializada, es procedente exigir condiciones técnicas y de experiencia que, aun cuando limiten la concurrencia, resultan necesarias, adecuadas y proporcionales para asegurar la correcta prestación del servicio y la protección del interés público.

En cuanto a la observación relacionada con la suscripción de seis (6) contratos con personas naturales durante el primer semestre de 2024, se precisa que dicha contratación obedeció a una medida estrictamente temporal y excepcional, adoptada como contingencia operativa para garantizar la continuidad mínima del servicio de aseo y mantenimiento básico en estaciones e intercambiadores mientras se adelantaba el proceso contractual para la selección del operador especializado. Esta medida permitió evitar riesgos sanitarios, de seguridad y de deterioro de la infraestructura, resultando limitada en alcance, duración y actividades, sin sustituir ni interferir con el contrato principal ni pretender cubrir la totalidad de sus obligaciones.

La contratación temporal se ajustó a los principios de planeación, economía y responsabilidad administrativa, pues permitió mantener el servicio sin generar obligaciones permanentes ni constituir fraccionamiento contractual. Una vez adjudicado el contrato especializado, las actividades asumidas de manera transitoria fueron incorporadas de forma integral por el contratista, extinguiéndose la necesidad de recurrir a personal natural para tales funciones.

En ese sentido, las actuaciones de la entidad no configuraron direccionamiento contractual alguno, sino que respondieron a la autonomía administrativa y a las necesidades reales del servicio, considerando además que no todas las empresas de aseo cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender las particularidades de un sistema de transporte masivo, especialmente en lo relacionado con plataformas operativas de alta complejidad.

En consonancia con lo expuesto, se solicita al despacho tener en consideración las aclaraciones presentadas y desestimar la observación formulada.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 127 de 159

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El derecho de contradicción ejercido por la empresa Megabús no desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor en el Informe Preliminar, por cuanto los argumentos expuestos relacionados con los requisitos técnicos y habilitantes, así como los principios a los cuales hacen referencia, no fueron definidos adecuadamente que permitieran a todos los posibles oferentes asegurar un acceso amplio y equitativo al proceso contractual, promoviendo la competencia y el interés de la administración por obtener la mejor oferta y evitar imponer exigencias excesivas o innecesarias a los posibles proponentes, así como lo relacionado con la limitación territorial, como ocurrió en dicho proceso; adicionalmente lo concerniente con las plataformas operativas de alta complejidad a las que hace alusión el ente de control, estas no fueron definidas en la etapa de pre pliegos, pliegos y pliegos definitivos.

En cuanto a las explicaciones dadas por la empresa con respecto a los contratos suscritos con personas naturales para la realización de las labores de aseo y limpieza en las estaciones e intercambiadores del sistema Megabús y del Subsistema por Cable Aéreo, tampoco es de recibo por esta municipal toda vez que el sujeto de control fue muy específico en argumentar que dichas labores debían ser ejecutadas por empresas con experiencia específica en aseo en Sistemas de Transporte Masivo, lo cual va en contravía con sus propias condiciones.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual será trasladada a las instancias competentes.

CRITERIO

- Ley 80 de 1993, **artículo 24°** Del principio de Transparencia, numeral 5° en los pliegos de condiciones, literales b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación, c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren, e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 128 de 159

exclusiva de la entidad. Adicionalmente tal y como lo expresa el artículo 30 de la misma Ley en su numeral 2° La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

- Ley 1150 de **artículo 5**. De la Selección Objetiva, numeral 1° La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
- Decreto 1082 de 2015 **artículo 2.2.1.1.2.1.3** Pliegos de Condiciones, numeral 4° las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Concepto 2201913000006511 del 3 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, sostuvo que, por regla general, las entidades no pueden exigir como requisito habilitante que el proponente tenga residencia en el lugar donde se ejecutará el contrato, pues afecta la libre competencia de los procesos de contratación y es una cláusula discriminatoria, sin dejar de lado que no garantiza la aptitud del proponente para ejecutar el objeto del contrato.
- Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado licitación pública - elementos fundamentales del proceso licitatorio: libre concurrencia, igualdad de los oferentes y sujeción estricta al pliego de condiciones / principio de la libre concurrencia - en la licitación pública / igualdad de los oferentes o proponentes - en la licitación pública / principio de la sujeción estricta al pliego de condiciones - en la licitación pública / principio de la selección objetiva /

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 129 de 159

principio de transparencia. “...*Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. El derecho a la igualdad como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores...*”.

CAUSA

- Se presentaron falencias en la elaboración de los pliegos de condiciones, así como debilidades de control que no permiten advertir el problema, además de procedimientos inadecuados y uso ineficiente de los recursos.

EFECTO

- Incumplimiento a disposiciones generales y normativas, control inadecuado de recursos y actividades, que presuntamente pueden derivar en direccionamiento de contrato y en limitación en la participación de múltiples oferentes que pueden prestar de manera adecuada el servicio de aseo que requería la Empresa Megabús.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 22 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INFORMES DE SUPERVISIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y LIMPIEZA

CONDICIÓN

En el marco del proceso auditor durante la revisión del contrato N° 93-2024, el ente de control no evidenció en el SIA OBSERVA y el SECOP II los respectivos informes de supervisión que autorizaran los pagos parciales para la vigencia 2024,

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 130 de 159

para lo cual a través del Acta de Solicitud de Información N°3 del 10/09/2025 se requirió dicha información, a lo que la Empresa Megabús adjuntó como soporte los informes entregados por el contratista y no los informes de supervisión que dieran cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero que detalle el avance mes a mes de cada una de las actividades pactadas, tal y como se menciona a continuación:

Alcances del objeto:

- La prestación de servicios de aseo y limpieza en las diferentes estaciones e intercambiadores del Servicio Integrado de Transporte Masivo MEGABÚS S.A., y del Subsistema por Cable Aéreo, comprende también las que llegare a tener a su cargo, e incorpora, además, la limpieza de las canales de aguas lluvias en el Parque Guadalupe Zapata, sobre el Intercambiador de Cuba, con el fin de prevenir inundaciones y mantener un adecuado drenaje de las aguas pluviales en la zona aledaña al mencionado Intercambiador.
- Se deberá realizar también, un mantenimiento periódico en todas las áreas, tanto interiores como exteriores, de las estaciones e intercambiadores del sistema MEGABÚS y de MEGACABLE. Esto incluye, pero no se limita a, la limpieza de pisos, paredes, ventanas, mobiliario, baños, áreas comunes, andenes y vías de acceso peatonal.
- Los servicios deberán prestarse de acuerdo con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades competentes, y velando por la satisfacción de los usuarios del sistema de transporte masivo, también se cuenta con una estación intermedia llamada El Viajero la cual se ubica en la intersección de la avenida 30 de agosto entrada a la Ciudadela Cuba, además de las estaciones del sub sistema por Cable Aéreo.

Además de las especificaciones técnicas del servicio de aseo, rutina de aseo y limpieza diaria, actividades de referencia de aseo intensivo por cuadrillas, fumigación intercambiadores, estaciones, zonas verdes, servicios complementarios de fumigación y limpieza de maleza en el parque Guadalupe Zapata.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 131 de 159

RESPUESTA

En atención a la observación formulada, es preciso informar que los informes de supervisión del Contrato No. 93 de 2024 se encuentran debidamente migrados y publicados en las plataformas SECOP II y SIA Observa, conforme a las obligaciones de publicidad derivadas del régimen de contratación estatal.

Adicionalmente, es importante señalar que todos los informes de supervisión, junto con las planillas de control del operador del servicio de aseo, son presentados mensualmente como parte del paquete documental que soporta la ejecución contractual. Tales informes permiten evidenciar de manera clara y verificable las jornadas, turnos, actividades diarias y labores intensivas de aseo realizadas en las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Megabús.

En concordancia con lo anterior, se precisa que en SECOP II reposan la totalidad de los documentos exigidos contractualmente, incluidos informes, actas, registros de inspección y anexos soporte, los cuales son publicados mensualmente por parte del supervisor. De igual manera, los paquetes de informes del proveedor contienen las evidencias completas que acreditan el cumplimiento integral, oportuno y continuo de las actividades contratadas, permitiendo verificar la trazabilidad, la calidad de la ejecución y la efectividad del objeto contractual.

Para facilitar la verificación por parte del ente de control, se incorpora el enlace directo al expediente contractual en SECOP II, donde pueden consultarse todos los documentos referidos:

Enlace SECOP II:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/Procurement%20ContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6516500>

Así mismo, se adjuntan los soportes correspondientes como evidencia adicional de la correcta ejecución y supervisión contractual.

En mérito de lo anterior, se solicita respetuosamente desestimar la observación, por cuanto la documentación existente demuestra que Megabús S.A. ha cumplido cabalmente con las obligaciones de supervisión, registro y publicación, sin que se configure presunta irregularidad o falta disciplinaria alguna.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con respecto al primer argumento expuesto por la empresa, el ente de control ratifica lo establecido en el informe preliminar, toda vez que la documentación

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 132 de 159

cargada en el SIA OBSERVA relacionada con los tres (3) informes de supervisión fueron cargados de manera extemporánea (12/09/2025), adicionalmente estos tampoco cumplen con las condiciones establecidas, pues carecen del seguimiento técnico, administrativo y financiero que detalle el avance mes a mes de cada una de las actividades pactadas; con respecto a la plataforma SECOP II, el enlace suministrado por el sujeto de control no lleva al proceso, sin embargo, el sujeto de fiscalización una vez realizó la consulta con el número del proceso, pudo verificar que los informes allí cargados corresponden a los informes del contratista, en su gran mayoría para la vigencia 2025, es decir, no se evidencian los informes de supervisión para la vigencia 2024 de conformidad con las condiciones establecidas.

Por lo anteriormente descrito, se ratifica la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual será trasladada a las instancias competentes.

CRITERIO

- Resolución N° 193 del 30 de diciembre de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Megabús S.A., el cual destaca en su numeral 2.2.4. Interventoría/supervisión. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, numeral 2.2.4.3 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, así mismo en el numeral 2.2.4.4 Obligaciones del interventor/supervisor, literal *g) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato así mismo, efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato y finalmente el numeral 2.2.4.9 Informes: El supervisor/interventor presentará los informes que se establezcan para cada contrato.*
- Resolución N° 067 del 17 de abril de 2018 “Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 105 del 11 de agosto de 2006 que implementa el Manual de Interventoría y/o Supervisión para Megabús S.A.” en su artículo 17. Funciones generales del interventor o supervisor numeral 1.29 *Hacer seguimiento y dejar*

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 133 de 159

constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. Funciones en los aspectos financieros, numeral 3 la interventoría o supervisor debe conocer el estado financiero del contrato y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto del dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar; artículo 24. Documentación necesaria para la realización de la interventoría o supervisor, literal B) Documentos que debe elaborar y suscribir el interventor o supervisor durante la ejecución del contrato para el cual fue designado, numeral 12) Informes de ejecución parcial y final.

CAUSA

- Debilidades en la supervisión para el contrato en mención por parte de la empresa Megabús S.A. en Reestructuración, en el entendido que la supervisión es un proceso que permite el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal que realiza la empresa para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sus actividades, productos y/o servicios logrados por el contratista, así como la verificación, evaluación y seguimiento de todas las actividades desarrolladas con ocasión de la suscripción de los contratos por parte del supervisor.

EFECTO

- Incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en la normatividad y en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que a futuro se puede reflejar en una presunta deficiente gestión contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 23 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$4.608.050 - ENTREGA DOTACIÓN INSTITUCIONAL 2024

CONDICION

Como parte del alcance de la auditoría, se revisó el contrato de Suministro N°30-2024 que tiene por objeto: “Suministro de dotación institucional (vestido, calzado), para la planta operativa y administrativa de Megabús S.A., incluyendo el personal que realiza la operación y mantenimiento especializado del sistema de cable aéreo “Megacable”, suscrito con la empresa SOLUCIONES SF S.A.S. Sin embargo, en

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 134 de 159

la citada revisión, presuntamente no se evidenció la entrega total de los elementos contratados y pagados según Factura Electrónica FE 58, al contrastar los listados aportados por Megabús vía correo electrónico institucional en Octubre 8 de 2025 como respuesta al Acta de Solicitud de septiembre 30 de 2025, no detallan las fechas exactas de la entrega de dotación.

Es así como se obtuvo evidencia suficiente para determinar que no fueron entregados a los funcionarios suministros de dotación por valor de \$7.595.700, para los cuales fueron adquiridos, de acuerdo a los estudios previos que soportaron la necesidad.

Cifras \$

Artículo	Valor Pactado	Unidades Contratadas	Valor Pagado	Unidades sin soportes de entrega	Posible Valor Detrimento
GORRA	\$ 36.900	33	\$ 1.217.700,00	33	\$ 1.217.700,00
CANGURO	\$ 58.500	32	\$ 1.872.000,00	31	\$ 1.813.500,00
CHALECO REFLECTIVO	\$ 152.150	33	\$ 5.020.950,00	30	\$ 4.564.500,00
					\$ 7.595.700,00

Fuente: Factura FE58 – Respuestas Megabús v cálculo equipo auditor.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“De manera preliminar, es preciso señalar que Megabús S.A. cuenta con dos centros de trabajo diferenciados: (i) Megabús, correspondiente al segmento de operación especializado en el sistema de transporte terrestre masivo, y (ii) Megacable, relativo al segmento de operación y mantenimiento del sistema de transporte por cable aéreo.

Aclarado lo anterior, Megabús S.A. se permite precisar que la documentación remitida el 8 de octubre de 2025 correspondía exclusivamente a los registros parciales de entrega de dotación del personal operativo adscrito a Megacable, sin incluir la información asociada al personal administrativo y operativo del centro de trabajo Megabús. Lo anterior obedeció a un cruce involuntario de información al momento de consolidar los soportes requeridos.

En consecuencia, los listados remitidos en dicha oportunidad no reflejaban la totalidad de los beneficiarios de los productos adquiridos en el marco del Contrato de Suministro No. 030 de 2024, toda vez que estos corresponden al personal adscrito al centro de trabajo Megabús.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 135 de 159

Si bien el objeto contractual comprende el suministro de dotación institucional (vestido y calzado) para ambos centros de trabajo, las entregas se programan conforme a las necesidades específicas de cada uno. Por tal razón, tanto las entregas como la documentación soporte correspondiente se generan, organizan y conservan de manera independiente.

Una vez efectuadas las precisiones anteriores y con el fin de atender integralmente la observación formulada, Megabús S.A. anexa, en formato PDF, los listados completos y discriminados de entrega de dotación correspondientes al personal del centro de trabajo Megabús. Dichos listados incluyen la identificación del funcionario, la fecha de entrega, la firma de recibido y el detalle del elemento suministrado, con el propósito de complementar la información previamente remitida relativa a una parte del personal.

La evidencia aportada permite constatar ante el ente de control que los elementos mencionados en la observación, incluyendo gorras, chalecos reflectivos, canguros y demás prendas, fueron efectivamente entregados a los beneficiarios correspondientes.

En este sentido, Megabús S.A. considera que, con la documentación allegada, se desvirtúa la presunta falta de entrega por valor de \$7.595.700, al demostrarse que los suministros contratados y facturados fueron oportunamente entregados a los funcionarios destinatarios, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Suministro No. 030 de 2024.

En consonancia con lo expuesto, se solicita respetuosamente que la observación sea desestimada y que su alcance se limite a una recomendación de mejora administrativa relacionada con la oportunidad y la suficiencia de la información remitida al ente de control.

Recibidos los listados aportados, totalizando lo aportado en listado de contrato 30-2024 (respuesta solicitud de información), continúan sin hacer entrega efectiva del bien o servicio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Entendiendo lo expuesto, que el sujeto auditado cuenta con dos centros diferenciados, el listado aportado a la entidad en respuesta a solicitud de información fue solo de megacable por error humano, no reflejado la totalidad de entrega, quedando pendiente el otro centro para totalizar la entrega de bienes a los beneficiarios finales. Es de bien recibo por el equipo auditor, sin embargo al

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 136 de 159

cotejar los listados aportados en este derecho de contradicción junto con los listados aportados en solicitud de información no se aproximan a la cantidad contratada como se relaciona en cuadro siguiente:

Cifras expresadas en pesos

Cantidad de prendas Contrato 30-2024						
Artículo	Valor Pactado	Unidades Contratadas	Unidades Entregadas Según Listados	Contradicción Reportadas	Total Entregadas según listados aportados	Posible Valor Detrimento
GORRA	36.900	33	0	15	15	664.200,00
CANGURO	\$ 58.500	32	1	13	14	1.053.000,00
CHALECO REFLECTIVO	152.150	33	4	10	14	2.890.850,00
						4.608.050,00

Fuente: Respuestas Megabús y cálculo equipo auditor.

Tomando de lo expuesto por la entidad audita en su derecho a la contradicción “los elementos mencionados en la observación, incluyendo gorras, chalecos reflectivos, canguros y demás prendas, fueron efectivamente entregados a los beneficiarios correspondientes” Para el equipo auditor, continúa presentándose la no conformidad de entrega de suministros en cuestión, queda elevado como hallazgo Administrativo con connotación Fiscal; se ajusta el valor del detrimento teniendo en cuenta la cantidad entregada que no superó el cincuenta por ciento del valor económico y cantidad hecha en el contratado, de acuerdo a la descripción del cuadro anterior.

CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia-1991.** Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 137 de 159

- **Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus principios: Economía (uso eficaz y eficiente de recursos públicos) artículo 25.
- **Código Sustantivo del Trabajo** Artículo 230, modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984, La dotación del calzado y vestido de labor. así: “...Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en la fecha de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...”. Artículo 232 Fechas Calendario de entrega de dotación en el año: Abril 30 / Agosto 31 / Diciembre 20.
- **Ley 610 de 2000** artículo 6º Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.
- **Resolución 1409 de 2012, Ministerio de Trabajo** determinó las características y condiciones de la dotación que serán entregados a los trabajadores de la entidad, que deberá disponer la empresa, para garantizar la seguridad durante la realización de las labores de operación y mantenimiento del sistema MEGACABLE.

CAUSA

- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidad de control del Ente auditado en la entrega y uso de la Dotación Institucional al personal al objeto de entrega de elementos.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 138 de 159

EFECTO

- Uso ineficiente de los recursos de recursos públicos, que puede derivar en un posible detrimento patrimonial por el uso de recursos públicos. Además de control inadecuado de recursos o actividades, lo cual transgrede los principios de planeación, eficiencia y económica.
- Incumplimiento de la Normatividad Nacional del Código Sustantivo del Trabajo en la parte referente a entrega de Dotación Laboral e incurrir en posibles sanciones.
- Posible exposición a Riesgos Laborales por no uso de los EPP como el chaleco y Gorra.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 24 - PLANEACION Y ADQUISICIÓN DOTACIÓN INSTITUCIONAL

CONDICION

En desarrollo del Contrato de Suministro N° 144-2024, por un valor de \$35.951.932, cuyo objeto es el “suministro de dotación institucional (vestido y calzado) para la planta operativa y administrativa de Megabús S.A., incluyendo el personal que realiza la operación y mantenimiento especializado del sistema de cable aéreo Megacable”, suscrito el 6 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, se evidenció lo siguiente:

- Según los estudios previos —ítem N° 1—, el contrato tiene como finalidad cumplir con la obligación legal de dotar al personal de MEGABÚS S.A., incluyendo aquel que realiza las actividades de operación y mantenimiento del sistema electromecánico del cable aéreo. No obstante, en los estudios previos ni en la minuta contractual se hace referencia a una necesidad específica que justifique el incremento en la cantidad de elementos de dotación, como podría ser un aumento en la planta de personal o cualquier otra eventualidad que sustente la nueva contratación, teniendo en cuenta que la entidad ya había celebrado previamente el Contrato N°30-2024, cuyo objeto también correspondía al “*suministro de dotación anual*”, que hizo parte de la anterior Observación.
- Ante esta situación, y con el propósito de determinar la pertinencia del nuevo contrato, el equipo auditor requirió información el 30 de septiembre de 2025, solicitando que se certificara el periodo al cual correspondía la entrega de dotación del Contrato N°144-2024 y en respuesta, Megabús S.A., mediante

correo electrónico corporativo del 8 de octubre de 2025, manifestó que dicha dotación correspondía al último cuatrimestre de 2024. Así las cosas teniendo en cuenta la fecha de inicio, duración y terminación del contrato induce a que esta dotación se entregaría de manera extemporánea, lo cual va en contravía de lo reglamentado por el Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece fechas exactas para entrega, además de una planeación deficiente en la adquisición de dotación anual ajustada a cantidad y tiempos de entrega

- La factura N° FE 516 entregada por el proveedor, no discrimina de manera detalla cada uno de los ítems adquiridos con las cantidades finalmente adquiridas y canceladas por Megabús S.A.
- Como soportes de entrega se anexó un listado correspondiente al tercer cuatrimestre y a periodos anteriores, que no guardan relación directa con el Contrato N°144-2024, lo que genera inquietud, dado que ya se había efectuado la compra de dotación para la anualidad 2024 a través del Contrato N°30-2024, el cual incluyó entregas de dotación que abarcan el tercer cuatrimestre del mismo año, lo que infiere una duplicidad en la adquisición de dotación para el mismo periodo.

30-2024 Entregado Según Listado Aportado								
PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	Entregado 1° Cuatrimestre	Entregado 2° Cuatrimestre	Cuatrimstre 1° + 2°	Saldo para Cuatrimestre 3°	Entregado 3° Cuatrimestre	Entregado Total	Excedente o Faltante
CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA	262	354	102	185	169	75	260	94
CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	92							
PANTALON TIPO CARGO TELA RIPSTOP	151	207	93	160	47	66	226	-19
PANTALÓN ETIPO JEAN -	56							
CHAQUETA CORTAVIENTOS IMPERMEABLE	33	50	37	13	50	0	55	-5
CHAQUETA ABULLONADA IMPERMEABLE	17							
BOTA DE SEGURIDAD	148	208	93	75	168	40	59	-19
BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA	60							
144-2024								
PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA				Saldo para Cuatrimestre 3° Contrato 30-2024 dotacion	Cuatrimstre, Según Listado aportado contrato 144-2024	Real nesecidad	
CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA	0	90			169	61	-108	NO se requería
CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	90							
PANTALON TIPO CARGO TELA RIPSTOP	46	71			47	58	11	
PANTALÓN ETIPO JEAN -	25							
BOTA DE SEGURIDAD	48	71			40	45	5	
BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA	23							

Fuente Elaboración Auditor- Ilustración 1 Comparativo de entregas de dotación entre contratos.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Es preciso aclarar que la información contenida inicialmente en los documentos contractuales presentan inconsistencias de forma en su redacción; sin embargo, el

objeto real del contrato N.º 144-2024 se encuentra plenamente definido en el CDP N.º 282 del 8 de noviembre de 2024, así como en el Ítem 2 de los Estudios Previos, donde se establece expresamente que el contrato corresponde a la tercera entrega anual (tercer cuatrimestre) de dotación exclusivamente para el personal administrativo y operativo de Megacable.

En el numeral 2.2 de los estudios previos se relaciona el listado del personal beneficiario, correspondiente a 82 cargos propios de Megacable, sin incluir personal de Megabús.

En consecuencia, no existe incremento injustificado de elementos, ni una duplicidad conceptual de necesidad, puesto que:

- El contrato N.º 30-2024 cubrió dos entregas de dotación para Megacable (abril y agosto).
- El contrato N.º 144-2024 cubre la tercera entrega (diciembre), que no fue posible contratar dentro del Convenio 5762 por limitación presupuestal del periodo comprendido entre noviembre de 2023 y junio de 2024.

		MEGABUS S.A. NIT 816087837		DIANA CAROLINA FLOREZ O Pagina: 1 08/11/2024 02:14 PM 0180-8710999000000	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Tpdo. DIM No. 282					
Pereira, Noviembre 08 de 2024. La suscrita Jefe de Presupuesto, certifica que existe apropiación presupuestal para atender el presente compromiso por valor inicial de:					
				\$36,000,000.00	
El valor actual de este documento es:				\$36,000,000.00	
POR CONCEPTO DE: SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), PARA LA PLANTA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CABLE AEREO -MEGACABLE- SEGUN CONVENIO 3364-2024					
NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO FLETCHER VIVAS					
FECHA SOLICITUD: 08/11/2024		ACTA NRO: 0		FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2024	
Area: 1004 - SECRETARIA GENERAL					
Vig.	Imputación	Fondo	Descripción	Cebs	Observación
2024	2.4.3.01.02	10	Uniformes de Trabajo	9930	
			2823609-10		
VALOR ACTUAL DEL DOCUMENTO					\$36,000,000
Valor en Letras: TRENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ***					
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO puede ser utilizado para Ordenar Pagos. ESTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE EMITE PREVIA VERIFICACIÓN DEL FUERO DE CADA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA.					
Fecha Original Documento: 08/11/2024 Fecha Última Modificación: 08/11/2024					
					
LUCY NORALLY LONDOÑA VIVASQUEZ Directora Financiera			DIANA CAROLINA FLOREZ O Profesional Universitario		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 141 de 159

OBJETO EN EL ITEM 2 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (VESTIDO, CALZADO), PARA LA PLANTA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CABLE AÉREO "MEGACABLE".

Así las cosas, el contrato de suministro de Dotación N°144 del 2024, se realizó para adquirir la tercera entrega anual (tercer cuatrimestre) de dotación, **únicamente** para el personal administrativo y operativo del sistema de transporte MEGACABLE. Cabe destacar que en el estudio previo se indica en el numeral 2.2 la lista del personal correspondiente solo a MEGACABLE, 82 puestos en total.

A continuación, se explica por qué se hicieron 2 contratos de Suministro de Dotación institucional en el mismo periodo - año 2024. (Duplicidad).

El sistema de transporte Megacable para la operación, administración y mantenimiento del sistema, suscribió un convenio **MARCO** interadministrativo – CMI- N° 1734 de 04 de agosto de 2020 con el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para la planeación de las condiciones administrativas, jurídicas, financieras, técnicas, operativas y de infraestructura, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema **MEGACABLE** y la ejecución de las Etapas de Pre-Operación y Operación Integral del Sistema de Transporte Publico por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras correspondientes a las líneas Estación Parque Olaya Terminal de Transporte U.T.P Villa Santana, que se vinculará al sistema MEGABUS, en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional”* y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) meses.

De acuerdo con lo establecido en el convenio **MARCO**, previo análisis económico, jurídico y técnico, se suscribió el **convenio de operación N°5762** con fecha de **inicio el 11 de Noviembre del 2023**, y con fecha de **finalización el 21 de junio del 2024**.

La proyección de contratos de bienes y servicios a adquirir de un convenio, en este caso el convenio N°5762, debe corresponder únicamente al periodo correspondiente, así:

- **Convenio N°5762: Inicio el 11 de noviembre del 2023**

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 142 de 159

- **Convenio N°5762: Finalización el 21 de junio del 2024**

De acuerdo con lo anterior, la contratación para el suministro de DOTACION de MEGACABLE, debía ser proyectada dentro del periodo del convenio **N°5762** (Inicio el 11 de noviembre del 2023; Finalización el 21 de junio del 2024).

Después de realizar el análisis técnico y jurídico del periodo (entre noviembre 2023 y junio del 2024), la apropiación presupuestal proyectada solo permitía abarcar y/o presupuestar el total de dos (2) entregas de elementos de dotación para el personal de Megacable.

Por tal motivo en el convenio **N°5762**, se suscribió el contrato N°30 de febrero del 2024 para la adquisición de dotación, correspondiente a dos (2) entregas anuales para el personal de MEGACABLE, y tres (3) entregas anuales para el personal de MEGABUS, quedando pendiente la contratación de la última entrega (tercer cuatrimestre) de dotación para el personal MEGACABLE.

NOTA: MEGABUS pudo contratar las tres entregas en el mismo contrato por que no lo condicionan convenios por periodos, si no periodo de anualidad.

Una vez finalizado el convenio N°5762 el **21 de junio del 2024**, se suscribe entre Megacable y el Municipio de Pereira, el convenio **N°3364** con fecha de inicio el **22 de junio del 2024**, y con fecha de finalización el 7 de diciembre del 2024; quedando el periodo así:

- **Convenio N°3364: Inicio el 22 de Junio del 2024**
- **Convenio N°3364: Finalización el 07 de Diciembre del 2024**

Después de realizar el análisis técnico y jurídico de los contratos de bienes y servicios correspondientes al periodo del convenio N°3364 (entre Junio 2024 y diciembre 2024), se realizó la proyección presupuestal para adquirir la última entrega (tercera entrega) de Dotación institucional únicamente para el personal de Megacable.

Así las cosas, la adquisición de la tercera entrega (tercer cuatrimestre) de Dotación para el personal de Megacable, se hizo a través de la celebración del contrato N°144 del 6 de diciembre del 2024.

SEGUNDA ANOTACIÓN. Ante esta situación, y con el propósito de determinar la pertinencia del nuevo contrato, el equipo auditor requirió información el 30 de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 143 de 159

septiembre de 2025, solicitando que se certificara el periodo al cual correspondía la entrega de dotación del Contrato N°144-2024 y en respuesta, Megabús S.A., mediante correo electrónico corporativo del 8 de octubre de 2025, manifestó que dicha dotación correspondía al último cuatrimestre de 2024.

Así las cosas, **teniendo en cuenta la fecha de inicio, duración y terminación del contrato** induce a que esta dotación se entregaría de manera extemporánea, lo cual va en contravía de lo reglamentado por el Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece fechas exactas para entrega, además de una planeación deficiente en la adquisición de dotación anual ajustada a cantidad y tiempos de entrega.

RESPUESTA

En respuesta, a la entidad MEGABUS S.A lo rige el **Decreto 1978 de 1989**, el cual indica:

ARTÍCULO 1º.- *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

ARTÍCULO 2º.- *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los **días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre** de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.*

De acuerdo con el decreto en mención, la tercera (3) dotación del personal de MEGACABLE del último cuatrimestre del año 2024 correspondiente al contrato N°144 de 2024, y constatado en el listado enviado mediante correo el 8 de octubre de 2025, se entregó en el mes de diciembre sin exceder la fecha indicada en el **ARTÍCULO 2º (30 de diciembre).**

TERCERA ANOTACIÓN (Contraloría): La factura N° FE- 516 entregada por el proveedor, no discrimina de manera detalla cada uno de los ítems adquiridos con las cantidades finalmente adquiridas y canceladas por Megabús S.A.

RESPUESTA

Efectivamente en la factura generada por el contratista no discrimina de manera detallada cada uno de los ítems adquiridos; de igual forma los precios por cada uno de los elementos suministrados se pueden constatar en el estudio previo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 144 de 159

ITEM 6 “Valor del contrato y forma de pago” y la propuesta comercial del contratista.

CUARTA ANOTACION 4 (Contraloría): Como soportes de entrega se anexó un listado correspondiente al tercer cuatrimestre y a periodos anteriores, que no guardan relación directa con el Contrato N°144-2024, lo que genera inquietud, dado que ya se había efectuado la compra de dotación para la anualidad 2024 a través del Contrato N°30-2024, el cual incluyó entregas de dotación que abarcan el tercer cuatrimestre del mismo año, lo que infiere una duplicidad en la adquisición de dotación para el mismo periodo.

RESPUESTA MEGACABLE

De acuerdo con la explicación del ítem 1.2 del presente documento, se puede constatar que no existe duplicidad en la adquisición de dotación entre los contratos N° 144 del 2024 y N°30 del 2024, ya que el contrato N°30 corresponde a la entrega de las primeras dos (2) dotaciones anuales para el personal de MEGACABLE, y las tres (3) dotaciones del personal de MEGABUS, y el contrato N°144 corresponde a la entrega de la tercera dotación, únicamente del personal de Megacable.

De acuerdo con lo anterior después de recibido a satisfacción el suministro de dotación por el supervisor, se entrega directamente a secretaria general, encargada de realizar las entregas correspondientes, se deja constancia del acta de recibido por secretaria general así: como se refleja en la imagen.

ACTA DE ENTREGA ALMACEN N° (1)																				
Código	Versión	Pág. 1																		
Contrato No. 142 Clase de Contrato: De suministro Objeto: SUMINISTRO DE DOTACIONES INDIVIDUALES PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE MEGACABLE S.A. EN CUANTO A SU PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CABLE KERO. Contratista: LUISA FERNANDA ESPINOSA Nro. gto. Cédula: 108928108 Supervisor: ORLANDO CASTRO VIDAL Asesorista: ANDREA TEJADA Valor total del contrato: \$ 35.851.932 MEGABUS: \$ 35.851.932 En la ciudad de Pereira, el día: 28 de Diciembre de 2024 en reunión las siguientes personas: Señor(es): ORLANDO CASTRO VIDAL Señor(es): ANDREA TEJADA Asignación: MEGACABLE <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMISETA MANGA CORTA</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PANTALON REGATOR</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BOTA PERSONAL UNISEX</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>BOTAS DIELECTRICAS</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JEANS</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> OBSERVACIONES: <i>[Firma]</i> SUPERVISOR <i>[Firma]</i> RECIBE			ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	CAMISETA MANGA CORTA	80	2	PANTALON REGATOR	40	3	BOTA PERSONAL UNISEX	40	4	BOTAS DIELECTRICAS	20	5	JEANS	20
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																		
1	CAMISETA MANGA CORTA	80																		
2	PANTALON REGATOR	40																		
3	BOTA PERSONAL UNISEX	40																		
4	BOTAS DIELECTRICAS	20																		
5	JEANS	20																		

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 145 de 159

CONCLUSION: Se controvierte la observación realizada, toda vez que no existió duplicidad de contratos ni se generaron gastos indebidos de recursos públicos. La proyección presupuestal de los convenios para la operación del sistema de transporte por cable aéreo se realizó conforme a la vigencia correspondiente de los convenios de operación, lo que evidencia una planeación adecuada y ajustada a los requerimientos institucionales.

Asimismo, se resalta que el suministro contratado fue recibido a satisfacción, cumpliendo en su totalidad con los términos y condiciones pactados, sin que se identifiquen hechos que configuren un posible detrimento patrimonial.

De manera muy respetuosa se solicita se desestime esta observación, manifestando desde ya nuestra intención de mejorar la calidad en la entrega de información y comunicación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Dentro de la información recibida por el equipo auditor, mediante la cual el sujeto auditado pretende desvirtuar el hallazgo formulado, se identificó información que resultó parcialmente favorable a la empresa; no obstante, esta no es suficiente para desvirtuar en su totalidad las situaciones administrativas evidenciadas por el órgano de control.

El sujeto auditado fundamentó su defensa en la existencia de “Estudios Previos”; sin embargo, una vez verificada la documentación cargada en la plataforma contractual, se evidenció que el contrato objeto de análisis no cuenta con dicho documento. En su lugar, reposan los documentos denominados “Análisis de la Necesidad”, en el cual se relacionó el listado de personas beneficiarias, y “Descripción del Objeto”, donde se establece que la dotación está destinada al personal de la Empresa Megabús y Megacable. No obstante, en ninguno de los documentos se precisa de manera expresa, que la dotación adquirida corresponda al tercer cuatrimestre, periodo específico objeto del hallazgo.

En su contradicción, Megabús argumenta que la entrega de la dotación se realizó dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1978 de 1989, norma por la cual manifiesta registrarse. Sin embargo, se observa que en los estudios previos del Contrato No. 30-2024, correspondiente a la dotación anual de Megabús y Megacable, así como en el análisis de la necesidad del Contrato No. 144-2024, cuyo objeto contractual es igualmente la dotación para Megabús y Megacable, la cita expresamente el Código Sustantivo del Trabajo, como fundamento normativo

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 146 de 159

para la entrega de dotación. Adicionalmente, es pertinente señalar que la entidad fue sancionada en el año 2023 por el Ministerio del Trabajo, por la no entrega de dotación, sanción impuesta con base en las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, lo cual ratifica la aplicabilidad de dicha normativa.

Frente al cuestionamiento realizado en la observación con relación a la factura emitida por el proveedor para el cobro del suministro, se evidenció que el sujeto auditado no subsanó la observación, toda vez que no solicita al contratista una factura que detalle de manera específica los bienes adquiridos. Por el contrario, se limita a remitirse a los “estudios previos”, en los cuales únicamente se consigna el valor unitario de las prendas, sin que ello supla el soporte contable exigido para efectos de control fiscal.

Respecto a la presunta duplicidad contractual, el equipo auditor conforme a los registros de ingreso al almacén aportados por la Megabús en el derecho de contradicción, reconoce que las prendas adquiridas efectivamente ingresaron a la entidad. En consecuencia, no existe fundamento para establecer detrimento patrimonial asociado a este aspecto.

Pese a las razones que desvirtúan la connotación fiscal, es importante dejar en claro que fueron identificadas debilidades en la fase de planeación en cuanto a las cantidades de prendas adquiridas en los contratos de dotación, esto, conforme a los listados de los contratos Nos. 30-2024 y 144-2024. Dichos excedentes generan sobrantes de prendas entre contratos y no guardan correspondencia con los periodos que debían cubrir, lo cual evidencia deficiencias en la estimación de las necesidades reales. Esta situación resalta la necesidad de fortalecer la planeación contractual, teniendo en cuenta que los proveedores responden con inmediatez por la compras efectivamente realizada, como ocurrió en el caso del Contrato No. 144-2024, cuya entrega se ajustó estrictamente a los alcances contractuales pactados.

En el cuadro que se presenta a continuación se evidencia, con base en los listados aportados y el total de unidades, la relación entre la cantidad requerida, la cantidad adquirida y los excedentes resultantes, información que se complementa con el cuadro previamente presentado en la observación.

CONTRATO N° 144-2024				
PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA		Entregado 3° Cuatrimestre, Según Listado aportado contrato N° 144-2024	Sobrante
CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA	0	90	61	32%
CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	90			
PANTALON TIPO CARGO TELA RIPSTOP	46	71	58	18%
PANTALÓN ETIPO JEAN -	25			
BOTA DE SEGURIDAD	48	71	45	37%
BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA	23			

En virtud del análisis de la información allegada por el sujeto auditado, el equipo auditor, ratificó la observación y determinó un hallazgo administrativo, al comprobar que se mantienen las debilidades administrativas en la planeación contractual, sin embargo, se desestima la connotación fiscal de \$35.951.932, sustentada en la aplicación normativa y las evidencias documentales aportadas por la empresa.

CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia-1991: Artículo 209** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que el control fiscal es una función pública ejercida por la Contraloría General de la República para vigilar la gestión fiscal de la administración pública y de quienes manejan fondos o bienes de la Nación.
- **Ley 1150 2007 / Principios:** eficiente y transparente, como la selección objetiva, que prioriza los criterios técnicos y económicos; la transparencia. ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 148 de 159

contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- **Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 232** Fechas Calendario de entrega de dotación en el año: Abril 30 / Agosto 31 / Diciembre 20.
- **ACUERDO No. 01 noviembre de 2024**, “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de MEGABÚS S.A.” **Artículo 1. Principios.** Teniendo como fundamento los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 53 del Decreto 2195 de 2022 y demás normas aplicables, MEGABÚS S.A. aplicará los siguientes principios de la función administrativa, gestión fiscal y demás, tales como: Igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contradicción, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, **planeación**, libre concurrencia, beneficio empresarial y autonomía de la voluntad. **ARTÍCULO 8. ETAPA PRECONTRACTUAL.** Es toda la actividad relacionada con la preparación de la fase contractual, está compuesta por la fase de estructuración del análisis de necesidad, elaboración, revisión de los documentos precontractuales, evaluación de las ofertas y selección del contratista de acuerdo con los requerimientos de cada modalidad. El inicio de la actividad contractual deberá adelantarse con la debida **planeación técnica**, jurídica y financiera correspondiente, para lo cual la dependencia responsable **elaborará los estudios previos....**

CAUSA

- Falta de planeación al suscribir un contrato de dotación para el tercer cuatrimestre en diciembre de 2024 cuando ya se estaba terminado el periodo, así como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la entrada y salida del Almacén de los elementos adquiridos.

EFECTO

- Uso ineficiente de los suministros para dotación anual, ocasionada por gastos indebidos, además de control inadecuado de recursos o actividades

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 149 de 159

que puede derivar en un posible detrimento patrimonial por el uso de recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25 - PLANEACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

CONDICIÓN

En el contrato No.118-2024 que tiene por objeto: “*Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada con apoyo de recurso humano y medios tecnológicos para las instalaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Megabús S.A.*”, por valor total de \$6.959.000.000, con un plazo de treinta y seis (36) meses y dieciocho (18) días, que debe finalizar en el año 2027, porque involucra vigencias futuras, el cual inició en septiembre 17 de 2024 y que actualmente se encuentra ejecución, se pudo detectar lo siguiente:

De acuerdo a estudios previos: “*...El valor determinado previamente en los estudios de previos y registros históricos de Megabús S.A. La entidad cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación, para lo cual se expide el certificado de disponibilidad presupuestal 235 del 20 de agosto de 2024, con cargo a los rubros presupuestales No. 2.4.5.02.08.85290-10, 2.3.2.02.02.008.24.85290-14, 2.3.2.02.02.008.24.85290-11 otros servicios de seguridad. Este valor proyecta los incrementos salariales anuales reglamentados; por ningún motivo se cargarán costos adicionales a Megabús por este concepto. En tal sentido, se cuenta con vigencias futuras aprobadas por el COMFIS para garantizar los correspondientes pagos durante la ejecución del contrato...*”.

Cuestiona el equipo auditor si la planificación y estimación del valor del contrato fue adecuada, cuando Megabús hace adición por valor de \$914.925.455 con CDP N°128 y N°129 de abril 10/2025 y el contrato 118-2024 inicio el 17 de septiembre de 2024, bajo la siguiente necesidad de acuerdo a Otrosí: “**Necesidad de la adición en valor:** La adición por valor de \$914.925.455 pesos al contrato, tiene como finalidad la ampliación del alcance, en cuanto a los servicios actualmente contratados para la vigencia 2025, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 118 de 2024. Esta adición permite garantizar la protección de la infraestructura, el control de accesos y la seguridad de los usuarios, fortaleciendo la vigilancia en puntos estratégicos, optimizando el cumplimiento del objeto contractual y asegurando una operación más segura y eficiente del sistema MEGABUS (incluyendo el subsistema MEGACABLE), durante toda la vigencia 2025”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 150 de 159

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

A continuación, se expone la aclaración sustancial respecto de las circunstancias financieras, operativas y presupuestales que condujeron a la suscripción del Otrosí, y que resultan determinantes para comprender la necesidad y razonabilidad de la modificación contractual efectuada:

1. Contexto del Contrato y Planeación Inicial

El Contrato No. 118-2024 fue celebrado para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con un valor total de \$6.959.000.000 y un plazo de treinta y seis (36) meses y dieciocho (18) días, finalizando en el año 2027.

La planeación inicial de Megabús S.A. sí consideró la extensión del contrato en el tiempo y previó el uso de vigencias futuras por parte del municipio de Pereira. Los estudios previos reflejan que:

- Se contó con la disponibilidad presupuestal inicial (CDP 235 del 20 de agosto de 2024).
- El valor proyectado incluía los incrementos salariales anuales reglamentados, asegurando que Megabús no cargaría costos adicionales por este concepto.
- Se contó con la aprobación de vigencias futuras por el COMFIS para garantizar los pagos durante la ejecución del contrato.

2. Justificación Específica de la Adición (Otrosí) y la Interrelación de Convenios

La necesidad de realizar la adición por valor de \$914.925.455 (mediante CDP N°128 y N°129 de abril 10/2025) no se debió a un error de cálculo interno en cuanto a costos salariales o inflación, sino a limitaciones en la capacidad de comprometer recursos de nuestros socios (Municipio de Dosquebradas y Subsistema Megacable) que participan en la financiación del servicio.

Es preciso resaltar que para el fortalecimiento de la operación de la empresa MEGABUS en su componente de vigilancia y seguridad, debemos remitirnos a la constitución de la empresa la cual se define como una sociedad por acciones entre entidades públicas, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 151 de 159

Esto para concluir que todos los aspectos del componente financiero y contable, esta relacionados con las apropiaciones presupuestales de las otras entidades socias, y en razón a ello si bien MEGABUS había dispuesto en su planeación inicial, contar con las vigencias futuras para el Contrato de Vigilancia (118-2024) el cual debe cubrir la seguridad integral del sistema, lo que incluye la infraestructura del subsistema MEGACABLE, Megabús opera bajo convenios de concurrencia y financiación compartida con entidades externas, específicamente con:

1. **Megacable:** Por restricciones inherentes a su estructura financiera o legal, esta entidad no estaba facultada para realizar vigencias futuras que cubrieran su porción del servicio de vigilancia hasta la finalización del contrato en 2027.
2. **Municipio de Dosquebradas:** De manera similar, el Municipio de Dosquebradas, debido a razones que limitaron su capacidad de compromiso a largo plazo, tampoco pudo realizar la asignación de **vigencias futuras** necesarias para cubrir el servicio por el plazo total.

Como resultado de las dificultades y/o limitaciones externas, tanto **Megacable como el Municipio de Dosquebradas solo pudieron comprometer recursos mediante convenios por anualidad, cubriendo inicialmente solo la vigencia 2024, requiriendo el contrato N°118 de 2024, la incorporación de recursos de tales entidades para cubrir el costo del servicio en las estaciones de Megacable y Dosquebradas, durante las vigencias subsiguientes.**

El Otrosí se fundamentó en la necesidad imperiosa de fortalecer la vigilancia en puntos estratégicos para garantizar la protección de la infraestructura y la seguridad de los usuarios, lo cual redundo en la eficiente prestación del servicio público, principios consagrados en la Ley 80 de 1993.

3. Aclaración del Otrosí (Ampliación de Alcance vs. Cobertura Financiera)

El Otrosí del Contrato No. 118-2024, al que hace referencia la auditoría, fue suscrito para cubrir dos aspectos interrelacionados:

1. **Necesidad de Cobertura Financiera:** La adición permitió asegurar el flujo de recursos para el servicio durante el resto de la vigencia 2025, incluyendo la porción que debía ser cubierta por Megacable y Dosquebradas, y que, por las restricciones mencionadas, no pudo ser incluida en el valor inicial del contrato como vigencias futuras.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 152 de 159

2. **Ampliación del Alcance Operacional:** Si bien la justificación formal del Otrosí indicaba la "ampliación del alcance... fortaleciendo la vigilancia en puntos estratégicos" para asegurar una operación más eficiente del sistema (incluyendo el subsistema MEGACABLE), esta ampliación fue financiada con los recursos aportados por la anualidad de los socios. Sin estos recursos anuales que solo se pudieron asegurar con la adición, la cobertura completa (tanto en puntos estratégicos como en el subsistema MEGACABLE) se habría visto comprometida.

CONCLUSIÓN: Megabús S.A. realizó la planeación técnica, jurídica y financiera (etapa precontractual) del Contrato 118-2024, previendo las vigencias futuras. Sin embargo, la necesidad de la adición de \$914.925.455 se originó en la imposibilidad legal o financiera de las entidades socias (Megacable y Dosquebradas) de comprometer su parte del valor total del contrato mediante vigencias futuras aprobadas, obligando a Megabús a tramitar una adición específica para la anualidad 2025 y años posteriores.

Este proceso garantiza la continua y eficiente prestación del servicio público de vigilancia, evitando interrupciones en la seguridad del sistema mientras se ajustan los compromisos presupuestales que, por mandato legal o estructural, deben realizarse de forma periódica con los socios.

En consecuencia, la adición del Contrato 118-2024 no refleja un error en el cálculo inicial de costos de Megabús S.A. (como salarios o inflación), sino la ejecución de un mecanismo financiero necesario para integrar los recursos de terceros que no pudieron comprometerse mediante el modelo de vigencias futuras a largo plazo. Solicitamos, por tanto, que se reconsidere la observación, toda vez que se actuó bajo el principio de eficacia para asegurar un sistema seguro, adaptándose a las limitaciones de los socios.

La Entidad siempre contó con la aprobación de vigencias futuras y la adición posterior se hizo amparada por los CDP N°128 y N°129, lo que demuestra la observancia de los requisitos esenciales de disponibilidad y registro presupuestal. La subestimación inicial es un tema de gestión mejorable, no de ilegalidad dolosa. En tal sentido de acuerdo con los soportes adjuntos en los cuales se evidencia que en efecto la planeación fue adecuada, y por ello se solicita desestimar la presente observación, en la cual se deja claro que: Por tanto, si la adición responde a una necesidad, la planeación inicial no fue ilegal, sino posiblemente limitada o insuficiente, lo cual es un tema de gestión administrativa y no necesariamente penal.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 153 de 159

El equipo auditor, hace referencia a la falta de observancia del requisito legal esencial para la configuración de un posible tipo penal consagrado en el Código Penal Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, no obstante, el equipo auditor no Identifica el requisito incumplido: Para que sea y/o adquiera la relevancia penal, para ello debe incumplir un requisito esencial (Ej: falta de CDP, falta de aprobación de vigencias futuras, objeto ilícito).

La deficiente estimación del valor, aunque es una falta al principio de economía, no siempre es un requisito esencial de la validez del contrato que configura el delito penal. En gracia de discusión, se debe tener en cuenta que, para la configuración del delito, existe el llamado elemento subjetivo del tipo penal, esta observación no prueba el Dolo: El delito de Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales es de carácter doloso, La observación solo demuestra una probable falta de diligencia en la planeación, no la intención (dolo) de incumplir un requisito legal esencial para defraudar al Estado, como así lo pretende demostrar el órgano de control.

La Entidad siempre contó con la aprobación de vigencias futuras y la adición posterior se hizo amparada por los CDP N°128 y N°129, lo que demuestra la observancia de los requisitos esenciales de disponibilidad y registro presupuestal. La subestimación inicial es un tema de gestión mejorable, no de ilegalidad dolosa. Por lo tanto, se solicita con el mayor respeto, sea desestimada la observación en la cual se refleja que no existió una Incidencia, disciplinaria y mucho menos penal.

La Entidad reconoce que la planeación es un proceso continuo y perfectible. En el peor de los escenarios, la diferencia entre el valor inicial y el valor adicionado podría considerarse como falta de coordinación administrativa. Sin embargo, al estar la adición legalmente justificada y haber buscado el interés general, se desvirtúa la posible incidencia penal y disciplinaria, en tanto no se evidencia un perjuicio patrimonial ni una conducta dolosa.

La corte ha señalado, que no es jurídicamente procedente aseverar de manera genérica que una persona fue negligente o que su falta de cuidado condujo a la ocurrencia del resultado lesivo, si a tiempo no se dilucida la efectiva creación de un riesgo jurídicamente desaprobado, Sentencia del 03 de agosto de 2022 radicado SP2772-2022, 61.767 M.P LUIS ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA.

En lo que respecta al argumento del equipo auditor sobre la posible violación de la Ley 1952 de 2019. Artículo 54 Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3º/ Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 154 de 159

regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

No se evidencia que nuestro personal haya incurrido con su actuar en un detrimento del patrimonio público, ya que los actos y documentos que soportan el contrato y el otro si demuestran que se actuó con apego a los lineamientos constitucionales y principios de la contratación estatal.

Se adjuntan soportes, manifestando que la entidad se acoge a mejorar administrativamente este tipo de situaciones en procura de una mejor planeación y coordinación entre las entidades socias de MEGABUS S.A EN RESTRUCTURACIÓN.

Análisis por parte de Equipo Auditor:

En virtud de la información aportada por el Sujeto Auditado con el cual busca desvirtuar lo señalado por el equipo auditor, con las connotaciones previamente citadas en esta observación. Es preciso señalar que una vez analizadas las explicaciones dadas y en especial los sustentos de ésta, se puede evidenciar que efectivamente existieron debilidades formales y objetivas de planeación en la etapa pre y contractual, situación que se desprende de la narración de los hechos que la misma entidad reconoce en su escrito.

Ahora bien, es claro que los indicios encontrados en la primera fase del proceso auditor y el carácter material de estos hicieron que en este momento preliminar se adecuaran las mismas en diversas esferas, entre ellas el ámbito penal y disciplinario. Pero una vez develado el elemento subjetivo de los hechos que rodearon la suscripción del otrosí, que generó el reproche inicial, se tiene que las inconsistencias obedecieron más a imprecisiones y carencias de rigor procedimental, que al ánimo doloso de afectar la administración pública, tal y como se denota la narración y sustentación de los hechos.

Por ultimo habrá de citarse, que no se comparten a plenitud las razones expuestas para con la ausencia absoluta de reproche, pues las justificaciones brindadas alcanzan a desvirtuar lo que sería la forma de culpabilidad, mas no la ocurrencia objetiva del hecho originalmente reprochado. Lo que hace que este equipo Auditor, se vea ante la situación fáctica de dos (2) situaciones que se contrastan ante un mismo hecho, la ocurrencia objetiva de una situación administrativa y funcional que no se ajusta a las formas establecidas en la normativa vigente. Pero de igual forma, ante unas explicaciones y justificaciones que dan sustento al porqué de dichas anomalías, sin ubicar las mismas en el ámbito doloso.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 155 de 159

Razón por la cual, es preciso que se haga uso de la institución procesal del “PRESUNCION DE INOCENCIA - Garantía del indubio pro administrado / PRINCIPIOS DE PRESUNCION DE INOCENCIA Y DEL **IN BUDIO PRO ADMINISTRATIVO** - Admiten modulaciones en derecho administrativo sancionatorio / APLICACION DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA - Excepción. **Únicamente corresponde al legislador La presunción de inocencia va acompañada de otra garantía: “el in dubio pro administrado”, toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien esta siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración.**

No obstante lo anterior, es indispensable señalar que los principios de presunción de inocencia y de “in dubio pro administrado”, admiten modulaciones en derecho administrativo sancionatorio que incluso podría conducir a su no aplicación, es decir procedimientos administrativos sancionatorios en los que se parte de la regla inversa. (...) No se trata de un régimen de responsabilidad objetiva sino de una reasignación de la carga probatoria, la responsabilidad sigue siendo subjetiva porque como se desprende de lo afirmado, existe la posibilidad de exoneración comprobando un comportamiento ajustado al deber objetivo de cuidado. Es necesario indicar que la posibilidad de excepcionar el principio de presunción de inocencia sólo corresponde en nuestro sistema al legislador, quien en el momento de regular las particularidades de los diferentes procedimientos administrativos sancionadores, debe hacer un juicio constitucional de razón suficiente para delimitar aquellos supuestos en los que la inversión de la carga de la prueba se justifica al servir de instrumento de protección de intereses colectivos y, por ende, evitar que la infracción desemboque en daños irreversibles o en motivos relacionados con el correcto obrar de la administración pública y el cumplimiento de deberes impuestos a los ciudadanos. (Radicación: 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738), Consejo de Estado -veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012).

En este orden de ideas para con el caso concreto, permanece la condición citada en la observación, la cual es de carácter administrativo, y se levantan las connotaciones penal y disciplinaria; reconociendo de esta manera, la voluntad por parte de Megabús en el buen oficio de cumplir su misión, permanecer y continuar la operación de manera continua para cubrir las necesidades de transporte integrado para los habitantes del área metropolitana centro occidente. Sin embargo, se procurará que en escenarios venideros, se evite cometer imprecisiones en la forma como se planifica y administra el recurso público, como

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 156 de 159

quedó plasmado en el derecho de contradicción, plenamente reconocido. Y que conforme el principio de mejora continua, habrá de atenderse mediante la implementación de adecuados planes de mejoramiento, conforme a la normativa vigente aplicable al caso concreto.

CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia. Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 80 de 1993, Artículo 1.** “objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”. Artículos 3. “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” Artículo 25. Del Principio de Economía – Numeral 4. “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del Contrato”. Artículo 51. Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
- **Procedimiento Megabús:** Contratación Administrativa Pública (versión 07, Fecha: 2019-04-04). Ítem 4.2. “ETAPA PREPARATORIA. En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la entidad y por tanto se concentra en la planificación y análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación....”
- **Numeral 2.1.3.** Estudios previos/ d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- **Planeación: 2.1.1.** Plan Anual de Adquisiciones:(decreto 1510 de 2013, artículo 4º/ artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.) **La planeación de la contratación** se inicia con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir MEGABÚS S.A., durante el año.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 157 de 159

- **Ley 1952 de 2019. Artículo 54** Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3º/ Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
- **Ley Ordinaria 599 de 2000**, "Por la cual se expide el Código Penal. "de julio 24 (julio 24), Por la cual se expide el Código Penal Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses

CAUSA

- Deficiente planeación y cálculo de valor de los contratos de adquisición de un bien o servicio.

EFFECTO

- Adición por cuanto no se planificó correctamente el manejo de los recursos de vigencias futuras y su incremento anual, además de un mayor valor en el costo del contrato en ejecución.

12 RESUMEN DE HALLAZGOS

EMPRESA MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS VIGENCIA AUDITADA 2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 Cuentas por cobrar de difícil recaudo	X				
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 Propiedades, planta y equipo (terrenos)	X				



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 158 de 159

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 Depreciación (propiedades, planta y equipo) - Amortización (intangibles)	X				
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 Legalización de avances y anticipos	X				
5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 Retención en la fuente e impuesto de timbre	X				
6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6 Notas a los Estados Financieros	X				
7	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7 Información financiera rendida a la Contaduría General de la Nación (CGN)	X				
8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 Evaluación de Control Interno Contable	X				
9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9 Publicación de Estados Financieros	X				
10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10. Manuales de Procesos y Procedimientos Contables	X				
11	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 De presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal \$11.600.000 - Incumplimiento en la entrega de dotación a funcionarios de MEGABUS S.A. en Reestructuración	X	X	\$11.600.000		
12	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12 Documentación del procedimiento presupuestal (etapa de cierre y registros o evidencias)	X				
13	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13 Omisión de códigos y clasificadores en la estructura presupuestal	X				
14	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14 Sobreestimación de los gastos comercialización y producción (presupuesto inicial vigencia 2024)	X				
15	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 15. Revelación de valores en la situación presupuestal	X				
16	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 "Subestimación de la liquidez inmediata vigencia 2024 (situación de tesorería)	X				
17	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17 Publicación de la información presupuestal en la página web	X				
18	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 18 Seguimiento y evaluación al proyecto de	X				



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	Pág 159 de 159

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	inversión					
19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 Obligaciones SECOP – Contratación vigencia 2024	X				
20	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 20 Contratos y/o Convenios vigencia 2024 sin liquidar	X				
21	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 21 Experiencia específica contrato No. 93-2024 – con presunta Incidencia Disciplinaria	X	X			
22	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 22 Con presunta Incidencia Disciplinaria - Informes de supervisión prestación de servicios integrales de aseo y limpieza	X	X			
25	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 23 Con presunta Incidencia Fiscal por \$4.608.050 - Entrega dotación institucional año 2024	X		\$4.608.050		
26	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 24 Planeación y adquisición dotación institucional	X				
27	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25 Planeación del servicio de vigilancia	X	X		X	
	TOTAL HALLAZGOS	25	4	2 hallazgos (\$16.208.050)	1	0

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

13 ANEXOS

- Beneficios de Control Fiscal, formato Excel
- Encuesta de satisfacción, formato DOC
- Plan de mejoramiento, formato DOC